

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA CESAR

E. S. D.

CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Valledupar, identificado con Cédula de ciudadanía N°. 77.030.649 de Valledupar, y con tarjeta profesional No. 191.670 expedida por consejo superior de la judicatura, actuando en nombre y representación del Sr. EDWIN FABIAN CASSIAN AVILA, persona mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de San Juan del Cesar Guajira, e identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.709.046, según poder que adjunto a la presente; manifiesto respetuosamente a su despacho que formulo DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la empresa DRUMMOND LTD, sociedad comercial legalmente constituida e identificada con el Nit. No. 800021308-5, y representada legalmente por el Sr. JOSE MIGUEL LINARES MARTINEZ y/o por quien haga sus veces al momento de notificar la presente demanda; para que previo a los trámites legales del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, su despacho profiera a favor del demandante las declaraciones y condenas, con fundamento en lo siguiente:

PARTES Y DOMICILIO DE LAS PARTES

DEMANDANTE:

EDWIN FABIAN CASSIAN AVILA, con domicilio en la Mz E2 casa 2 a Urbanización Colombia, de Valledupar Cesar.

DEMANDADO

DRUMMOND LTD., con domicilio en la. calle 70 No. 10-07 oficina 1302 Bogotá D.C.

CLASE DE PROCESO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral, ley 1149 de 2007.

HECHOS

1. Entre mi poderdante y la empresa Drummond Ltd. con domicilio en la ciudad de Bogotá, se suscribió contrato de trabajo a término indefinido.
2. El contrato de trabajo inicio a partir del 11 de enero de 2005.
3. Mi poderdante fue contratado para ejercer el cargo de Mecánico de Mantenimiento Preventivo en las instalaciones de la mina calenturitas jurisdicción del municipio de El Paso Cesar.
4. El último salario básico mensual del demandante en la empresa demandada fue de \$4.682.431, y el ultimo promedio mensual del demandante fue de **\$6.380.596** (ver confidenciales de pago)
5. El señor demandante EDWIN CASSIANI el día 1° de agosto de 2019 sufrió un Accidente Laboral en plena jornada de trabajo en las instalaciones de la empresa Drummond Ltd.
6. El demandante el día de accidente laboral se encontraba en el taller de rodaje, cuando al caminar hacia al taller de Backline pisó una piedra que le causó inestabilidad, torciéndose la Rodilla Derecha, sintiendo mucho dolor.
7. El señor EDWIN CASSIANI fue inmediatamente llevado a la División Medica de la empresa demandada, donde le hicieron la prueba de alcohol y droga con resultado negativo, y después de la atención de los galenos, le diagnosticaron ESGUINCE Y TORCEDURA DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA
8. A partir del accidente laboral mi poderdante comenzó a padecer problemas en su rodilla derecha, no solo dolor crónico, sino problemas para caminar, comenzó cojear, por tal razón estuvo incapacitado por más de un (1) año.
9. La ARL seguros Bolívar s.a. asumió la asistencia médica y prestacional por los primeros meses de tratamiento del demandante, sin embargo, remitió al demandante a la EPS Salud Total, por cuanto a través de dictamen de fecha 02 de septiembre de 2019 determinó que los problemas del demandante relacionados con **Desgarros de los Meniscos, y los Ligamentos Cruzados de su Rodilla Derecha**, no son consecuencia del accidente laboral.
10. El demandante presentó recurso de apelación en contra del dictamen emitido por la ARL BOLIVAR, pues, considera que sus problemas en su miembro inferior derecho fueron causados por el accidente laboral que sufrió en la mina. No hay antecedes médicos que indiquen que el demandante hubiera tenido problemas en su rodilla derecha antes del accidente laboral.

11. La ARL SEGUROS BOLIVAR S.A. remitió el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, para que resuelva el recurso interpuesto por el demandante en contra del citado dictamen
12. La EPS SALUD TOTAL asume la asistencia médica del demandante, pero objeta pago de las incapacidades porque dice que las patologías son de origen laboral.
13. Después de múltiples valoraciones y conceptos médicos, el demandante en fecha 13 de mayo de 2020 fue operado de su rodilla derecha, le realizaron CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA, SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA, SONOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA Y RESECCION DE PLACAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA. Le ordenan incapacidad por 30 días
14. En fecha agosto 10 de 2020 después de tres (3) meses de la cirugía, la EPS SALUD TOTAL ordena el reintegro del demandante con recomendaciones laborales, de reasignación de tareas en jornada laboral máxima de 8 horas con la asesoría de la ARL, acorde con su condición de salud, para lograr la rehabilitación integral del trabajador.
15. El demandante se reintegró a la empresa el 15 de agosto de 2020, pese a que no se había terminado su proceso de rehabilitación
16. La empresa Demandada no cumplió con las recomendaciones laborales ordenadas por la EPS SALUD TOTAL en la reincorporación al trabajo del demandante
17. La empresa demandada no reubicó al demandante en un cargo acorde con su condición medica, ni le asignó funciones acorde con su condición de salud.
18. El demandante fue reintegrado en su mismo cargo, con las mismas funciones y la misma jornada laboral de 12 horas diarias en turno de 7x3 7x4 diurnos y nocturnos
19. La empresa demandada en fecha 3 de noviembre de 2020, le notifica al demandante la apertura de un proceso disciplinario, porque presuntamente había violado la cláusula de exclusividad establecida en el contrato de trabajo, por cuanto aparecía afiliado en salud y riesgos laborales como dependiente de otro empleador
20. En la diligencia de descargos realizada el 4 de noviembre de 2020, la empresa acusa al demandante de tener contrato laboral con otra empresa, y que para los días en que estuvo incapacitado, estuvo trabajando para la otra empresa.
21. La empresa demandada en la diligencia de descargos no mostró las pruebas del presunto contrato laboral del demandante con otra

- empresa, solo mostró certificación de afiliación en salud y riesgos laborales del demandante con otro empleador
22. El demandante en la diligencia de descargos fue contundente en ratificar que jamás ha firmado contrato laboral con otra empresa, y que todo se debió a un error, dado que tuvo intenciones de ser socio de la empresa EXPERIENCIA CALIFICADA LTDA lo cual no riñe con su contrato laboral con la demandada, pero que nunca lo registraron como socio ni mucho menos firmó contrato de trabajo con esta empresa
23. De hecho, en respuesta a la explicación que pidió el señor EDWIN CASSIANI a la empresa EXPCAL LTDA. esta empresa ratifica que fue un error que se presentó, y que el demandante no ha tenido ninguna relación contractual con esta empresa. El demandante hace entrega a la demandada de esta certificación en la diligencia de descargos (ver recibido de Drummond Ltd.)
24. La empresa demandada Drummond Ltd. en fecha 5 de noviembre de 2020 le notifica al demandante la terminación de su contrato de trabajo con justa causa, por presuntamente haber violado la cláusula de exclusividad establecida en el contrato de trabajo.
25. La empresa demandada despidió al demandante cuando se encontraba incapacitado, y sin que hubiera terminado su proceso de rehabilitación laboral ordenado por la EPS SALUD TOTAL, requisito indispensable para proceder con la calificación de las secuelas del accidente laboral y establecer el grado de discapacidad, para efectos de la protección especial que consagra la ley 361 de 1997
26. La empresa demandada despidió al demandante estando en condición de discapacidad, sin permiso del Ministerio del Trabajo.
27. La empresa demandada no le mandó a hacer los exámenes de egreso al demandante en la fecha de terminación del contrato de trabajo, violando el reglamento interno de trabajo y el CST
28. La empresa demandada despidió al demandante violando el artículo 6 de la convención Colectiva suscrita por Drummond Ltd. y SINTRAMINED
29. El demandante a la fecha del despido estaba afiliado a la organización sindical SINTRAMINED, y por tanto beneficiario de la Convención Colectiva suscripta por Drummond Ltd. y este sindicato

30. La empresa demandada le descontó al demandante de sus prestaciones sociales sin su autorización, la suma de **\$4.291.204**, por concepto de préstamo de vivienda

31. La empresa demandada le descontó al demandante de sus prestaciones sociales sin su autorización, la suma de **\$11.626.408**, por concepto de préstamo de Credifinanciera

PRETENSIONES

PRINCIPALES

1.- Que se declare que entre el sr demandante EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA y la empresa Drummond Ltd. existió un contrato de trabajo a término indefinido.

2.- Que se declare que el salario promedio mensual de mi mandante al momento del despido era de **\$6.380.596**, o el de mayor valor que resulte probado.

3.- Que, se declare que la empresa demandada terminó el contrato de trabajo del demandante de manera unilateral y sin justa causa.

4.- Que se declare que la empresa demandada violó el procedimiento disciplinario establecido en el artículo 6 numeral 1 incisos 2,3, y numeral 6 de la convención colectiva vigente 2019-2022, aplicable al demandante y el artículo 84 del reglamento interno de trabajo

5.- Que se declare la ineficacia del despido realizado por la empresa DRUMMOND LTD en forma unilateral en contra de mi poderdante, por falta de autorización del Ministerio del Trabajo, de conformidad con el artículo 26 inciso 2 de la ley 361 de 1997, y por violación del procedimiento disciplinario establecido en el artículo 6 numeral 1 incisos 2,3, y numeral 6 de la convención colectiva vigente 2016-2019, aplicable al demandante.

6.- Que se condene a la demandada a reintegrar sin solución de continuidad a mí poderdante en el cargo que venía desempeñando u otro de mayor jerarquía acorde con sus condiciones físicas, con forme a lo dispuesto en inciso 2 del artículo 26 la ley 361 de 1997, y el articulo 6 numeral 6 de la convención colectiva.

7.- Que se condene a la parte demandada a pagar a favor de mi mandante Los SALARIOS dejados de pagar desde el día 5 de noviembre

de 2020 fecha en que se produjo el despido injusto e ilegal, hasta la fecha de su reintegro de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia que se profiera, con el salario mensual que resulte probado, actualizado de acuerdo al IPC.

8.- Que se condene la demandada a pagar a mi mandante las prestaciones sociales tales como cesantías, intereses a las cesantías, primas legales y extralegales, vacaciones prima de vacaciones, bonos convencionales, y demás derechos inherentes, desde el día 5 de noviembre de 2020 fecha en que se produjo el despido ilegal, hasta la fecha de su reintegro de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia, con el salario mensual que resulte probado, actualizado de acuerdo al IPC.

9.- Que se condene a la parte demandada a pagar a mi poderdante la indemnización de 180 días de salario por despido de trabajador con limitación física conforme al artículo 26 inciso 2 de la ley 361 de 1997.

10.- Que se condene a la parte demandada al PAGO DE LAS COTIZACIONES al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, dejadas de cancelar de forma oportuna, durante la vigencia del contrato de trabajo y a favor del demandante, desde el desde el día 5 de noviembre de 2020 hasta el día que se produzca el reintegro de mi poderdante.

11.- Que se condene a la parte demandada AL PAGO DE LA INDEXACIÓN LABORAL correspondiente a las obligaciones laborales que el empleador ha incumplido y, de conformidad a la variación en el índice de precios al consumidor, sobre las pretensiones declaradas a favor del demandante.

12.- Que se condene a la parte demandada al pago de las COSTAS DEL PROCESO, Y AGENCIAS EN DERECHO

SUBSIDIARIAS

En caso de que el despacho estime que las anteriores pretensiones principales no prosperan, solicito que de manera subsidiaria:

1.- Que se declare que entre el sr demandante EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA y la empresa Drummond ltd. existió un contrato de trabajo a término indefinido.

2.- Que se declare que el salario promedio mensual de mi mandante al momento del despido era de **\$6.380.596**, o el de mayor valor que resulte probado.

3.- Que, se declare que la empresa demandada terminó el contrato de trabajo del demandante de manera unilateral y sin justa causa.

4.- Que se condene a la empresa demandada a pagar a mi mandante la suma de **\$185.608.945**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa comprobada de acuerdo al régimen indemnizatorio aplicado por la empresa a todos los trabajadores, de conformidad con la convención colectiva vigente. *“Art. 51 cct. Régimen indemnizatorio. En caso de terminación unilateral sin justa causa por parte del empleador, se aplicará la tabla de indemnizaciones consagrada en el artículo octavo del decreto 2351 de 1965, modificada por el artículo 6 de la ley 50 de 1990.*

Adicionalmente, el valor de la indemnización descrita en este artículo se incrementará en un 37.0 %.”

5.-Que se condene a la demandada Drummond Ltd. a pagar al demandante la suma de doscientos doce mil seiscientos ochenta y seis pesos (**\$212.686**) diarios, desde el 6 de noviembre de 2020 hasta que se haga efectivo el pago, por concepto de sanción moratoria por no pago de las prestaciones sociales del demandante a la fecha del despido y por descuento ilegal.

6.-Que se ordene la indexación de acuerdo al IPC, sobre todos los valores ordenados a pagar a favor de mi mandante.

7.- Que se condene en costas y agencias en derechos a la empresa demandada Drummond Ltd.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Derechos fundamentales violados

La empresa con la actuación realizada en el caso de mi mandante ha vulnerado el debido proceso establecido en el artículo 29, en conexidad con el derecho a la vida artículo 11, a la estabilidad laboral artículo 53, de nuestra Constitución Nacional.

Normas legales y procedimentales violadas

Artículos 4,15, 29, y 53 de la Constitución Política.

Artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24,27,37,39,47,54,55,56,57,59,66,104,105,107,109,127,132,149,158,159,160,161,162,163,164,165,168,169,170,172,173,174,177,178,180,182,183, 186,193,,249,306,340,348,349,,353,354,356,450, y 467 del Código Sustantivo del Trabajo .

Artículos 1, 2, 4, 12, 25, 25ª, 26, 27, 31, 39, 40, 41, 42, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 54b, 55, 60, 61, 77, 80, 81, 82, 87, 88 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sentencia SU 049/17 Corte Constitucional

DERECHO A LA ESTABILIDAD OCUPACIONAL REFORZADA-No se circunscribe a quienes han sido calificados con pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda

La jurisprudencia constitucional ha amparado el derecho a la estabilidad ocupacional reforzada de quienes han sido desvinculados sin autorización de la oficina del Trabajo, aun cuando no presenten una situación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda, ni cuenten con certificación que acredite el porcentaje en que han perdido su fuerza laboral, si se evidencia una situación de salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.

8.1. El derecho fundamental a la estabilidad ocupacional reforzada es una garantía de la cual son titulares las personas que tengan una afectación en su salud que les impida o dificulte sustancialmente el desempeño de sus labores en las condiciones regulares, con independencia de si tienen una calificación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda. La estabilidad ocupacional reforzada es aplicable a las relaciones originadas en contratos de prestación de servicios, aun cuando no envuelvan relaciones laborales (subordinadas) en la realidad. La violación a la estabilidad ocupacional reforzada debe dar lugar a una indemnización de 180 días, según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, interpretado conforme a la Constitución, incluso en el contexto de una relación contractual de prestación de servicios, cuyo contratista sea una persona que no tenga calificación de pérdida de capacidad laboral moderada, severa o profunda.

ALCANCE DE LAS SENTENCIAS DE UNIFICACION

Frente a la autonomía judicial de que trata el art. 230 C.P. y la atención de la jurisprudencia constitucional, ha sostenido la Corte Constitucional:

“En principio, como lo ha sostenido esta Corporación, la interpretación del artículo 230 de la Carta Política, en cuanto consagra el principio de la autonomía judicial, hace inferir que la fuente primaria para la decisión judicial está conformada por las normas que integran bloque

de constitucionalidad y las previsiones del derecho ordinario, por lo que la jurisprudencia y la doctrina toman la forma de fuentes auxiliares de la interpretación de tales textos. No obstante, el contenido y alcance del principio mencionado debe comprenderse en armonía con las previsiones contenidas en la misma Carta Política, que adscriben a las altas cortes la función de unificación jurisprudencial dentro de cada una de sus jurisdicciones. Por esta razón, sus precedentes adquieren fuerza vinculante. Además, como ya se indicó, el seguimiento de dichas reglas jurisprudenciales adquiere especial relevancia al momento de definir la coherencia interna del sistema de justicia, la defensa de la seguridad jurídica y la protección del derecho a la igualdad de quienes concurren a la jurisdicción con la legítima convicción que se conservará la ratio juris utilizada reiteradamente para la solución de problemas jurídicos anteriores y análogos a los que se presentan nuevamente ante el conocimiento de los jueces." (Auto 208 de 2006, ver también nota

El mecanismo de la unificación es el llamado a producirse en casos en los cuales la Corte Constitucional produce pronunciamientos divergentes (Auto 300 de 2006, por ejemplo).

CONCEPTO DE VIOLACION

El caso sub-examine, el empleador vulneró todas las normas sustantivas y adjetivas, estas están señaladas en el acápite de derecho, se colige entonces que el comportamiento del empleador fue aprovecharse de las circunstancias en que se encontraba el trabajador, es decir, el señor **EDWIN CASSIANI AVILA**, en el marco de la discapacidad producida por el accidente de trabajo que sufrió.

La actuación de la empresa evidencia que despide al trabajador por su condición de discapacidad, lo cual es una conducta además de reprochable, ilegal por cuanto la ley 361 de 1997 en su artículo 26 inciso 2, prohíbe al empleador despedir a un trabajador con limitación física, salvo que medie autorización del Ministerio del Trabajo, lo que en este caso no sucedió, como quiera que el Ministerio no autorizó el despido del demandante.

NORMAS VIOLADAS CONVENCIÓN COLECTIVA VIGENCIA 2016-2019

Artículo 6 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y TERMINACIONES DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA LEGAL.

Numeral 1.- Comunicara por escrito la falta imputada al trabajador en un término no mayor a tres (3) días hábiles de oficina, para que se presente a rendir descargos en forma personal...". (Subrayado ajeno al texto original)

Inciso 2. *En el llamado a descargos se especificara la falta que le imputa al trabajador, con una descripción detallada de los hechos....*

Numeral 6. “No producirá efecto alguno la sanción o despido que se aplique pretermitiendo el anterior procedimiento.”

EFFECTOS DE LA TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO.

La honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Cesación laboral sección segunda, en sentencia de Julio 7 de 1988, se refirió al as modalidades y efectos de la terminación del contrato de trabajo.

“Es necesario establecer entonces en cada caso cual fue el comportamiento de cada una de las partes al presentarse la terminación unilateral del contrato de trabajo ya que las consecuencias que se derivan de tal tipo de fenecimiento depende de la conducta asumida por cada uno de los contratantes...”

“... Así, cuando es el patrono quien manifiesta la decisión de terminar el vínculo laboral, manifestación que puede ser verbal, o escrita por hechos inequívocos, se tratara de un despido puro y simple que resultara ser justo o injusto según se aleguen o no, y en el primer caso se demuestren debidamente las causas que lo motivaron...” (Subrayado ajeno al texto original)

En sentencia de fecha Octubre 11 de 1973, respecto de la demostración de la justa causa para terminar el contrato de trabajo por parte del patrono, la Corte enfatizó.

“ ... La jurisprudencia tanto del extinguido tribunal supremo como de esta sala, ha considerado que al trabajador le basta con demostrar el hecho del despido, y que al patrono le corresponde probar su justificación. Y es natural que así sea, pues el trabajador debe demostrar que el empleador no cumplió con su obligación de respetar el término del contrato, y este último para exonerarse de la indemnización proveniente de la rescisión del contrato, debe probar que dejó de cumplir su obligación por haberse producido alguna de las causas señaladas en la ley.

*Esta solución jurisprudencial es la jurídica, pues el contrato de trabajo es bilateral y cada parte debe cumplir con sus obligaciones, a menos de la
otra incumpla las suyas o se produzca algún otro hecho exonerativo...”*
(Subrayado ajeno al texto original)

INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA

Convención colectiva vigente 2019-2020

“Art. 51 cct. Régimen indemnizatorio. En caso de terminación unilateral sin justa causa por parte del empleador, se aplicará la tabla de indemnizaciones consagrada en el artículo octavo del decreto 2351 de 1965, modificada por el artículo 6 de la ley 50 de 1990. Adicionalmente, el valor de la indemnización descrita en este artículo se incrementará en un 37.0 %.”

ARTICULO 6o. El artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 8o del Decreto-ley 2351 de 1965 quedará así:

ARTICULO 64. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.

1. En todo contrato de trabajo va envuelta la condición resolutoria por incumplimiento de lo pactado, con indemnización de perjuicios a cargo de la parte responsable. Esta indemnización comprende el lucro cesante y el daño emergente.

2. En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte del empleador o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del trabajador por alguna de las justas causas contempladas en la ley, el primero deberá al segundo una indemnización en los términos que a continuación se señalan.

3. En los contratos a término fijo, el valor de los salarios correspondientes al tiempo que faltare para cumplir el plazo estipulado del contrato; o el del lapso determinado por la duración de la obra o la labor contratada, caso en el cual la indemnización no será inferior a quince (15) días

4. En los contratos a término indefinido, la indemnización se pagará así:

d) Si el trabajador tuviere diez (10) o más años de servicio continuo se le pagarán cuarenta (40) días adicionales de salario sobre los cuarenta y cinco (45) básicos del literal a), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción.

PRUEBAS

Solicito a su despacho se tengan en cuenta las siguientes:

1. DOCUMENTALES:

- Copia de contrato de trabajo suscrito por el demandante y la demandada.
- Copia de Reporte del accidente de trabajo que sufrió el demandante.
- Copia historia clínica de la atención del trabajador el día del accidente en la mina, de fecha 1 de agosto de 2019
- Copia de reporte de antecedentes de eventos de seguridad del demandante en la empresa demandada (ver no hay antecedentes)
- Copia del resultado de la prueba de alcohol y droga que le hicieron al demandante el día del accidente laboral, 01 de agosto de 2019
- Copia de historia clínica del demandante relacionada con las lesiones de su rodilla derecha, ocasionadas por el accidente laboral
- Copia de incapacidades del demandante radicadas en la empresa demandada
- Copia del dictamen de la ARL SEGUROS BOLIVAR, donde objeta las patologías del demandante como accidente laboral
- Copia de carta de Seguros Bolívar s.a. de fecha 27 de septiembre de 2019 donde remite al demandante a la Junta Regional de Calificación del Magdalena
- Copia de carta reincorporación del demandante con recomendaciones laborales de fecha agosto 10 de 2020, dirigida por la EPS SALUD TOTAL a la demandada.
- Copia de examen médico de reincorporación del demandante con recomendaciones laborales realizado por la demandada en fecha 17 de agosto de 2019
- Copia de oficio de notificación de llamado a descargos al demandante de fecha 3 de noviembre de 2020.
- Copia de acta de diligencia de descargos realizada por la empresa Drummond Ltd. la demandante en fecha 4 de noviembre de 2020
- Copia de carta de terminación del contrato de trabajo del demandante, expedida por la demandada en fecha 5 de noviembre de 2020
- Copia de certificado de incapacidad médica del demandante por los días 5 y 6 de noviembre de 2020, expedido por la clínica Marybau
- Copia de certificación de EXPCAL LTDA, donde dicen que el demandante no tiene ni ha tenido relación contractual con esta entidad, de fecha 4 de noviembre de 2020 (ver recibido de Drummond Ltd.)
- Copia de reporte de cotización en salud del demandante expedido por ADRES

- Copia de certificado de afiliación del demandante al sindicato Sintramined
- Copia de certificación laboral del demandante expedida por Drummond Ltd.
- Copia de confidenciales de pago del demandante de agosto de 2019 a octubre de 2020
- Copia de certificado de afiliación en fondo de cesantías Colfondos
- Copia de historia laboral de cotizaciones en pensiones del demandante expedida por Colpensiones en fecha 02 de diciembre de 2020
- Copia de la Convención Colectiva suscrita por Drummond Ltd. y Sintramined vigencia 2019-2022
- Copia de la Convención Colectiva suscrita por Drummond Ltd. y Sintramined vigencia 2019-2022

Por estar en poder de la empresa y no del demandado, solicito al señor juez se sirva ordenar a la demandada, para que con destino a este proceso, aporte con la contestación de la demanda, SO PENA DE DARLA

POR NO CONTESTADA de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 del CPT y SS, los siguientes documentos:

- Copia de los confidenciales de pago del demandante de los últimos 12 meses anteriores al despido.
- Copia del reglamento interno de trabajo

Lo anterior con el fin de probar los hechos de la demanda, en relación con el salario promedio devengado por el demandante al momento del despido, y los beneficios de la convención colectiva Art 265 y ss del C.G.P.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer al Señor **JOSE MIGUEL LINARES MARTINEZ** en calidad de representante Legal de la empresa demandada DRUMMOND LTD. o quien haga sus veces al momento de notificar la presente demandada, a fin de que se absuelva Interrogatorio de parte, con reconocimiento de documentos de conformidad a las preguntas que verbalmente le formularé en Audiencia o que haré llegar en sobre cerrado oportunamente a su despacho, con el objeto de probar los hechos del 1 al 31 de esta Demanda, atinentes al cargo del actor, salario devengado, funciones, sobre el accidente laboral, sobre su reubicación laboral, sobre su afiliación al SGSS, sobre la exclusividad

establecida en el contrato de trabajo, y en fin sobre lo demás que se considere pertinente al momento de la diligencia, con el propósito de demostrar los fundamentos facticos planteados en la demanda, y se acceda a la pretensiones declarativas y condenatorias.

3. TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para recepcionar los testimonios de las siguientes personas que se relacionan a continuación, las cuales bajo la gravedad del juramento versarán su testimonio sobre los hechos 5,6,7,8,13,18, 22 y 23 de la presente demanda, referentes al proceso disciplinario de la convención colectiva, sobre el accidente laboral, sobre las patologías de su rodilla, sobre la afiliación al sistema de salud y riesgos laborales con la empresa EXPCAL LTDA, en fin sobre lo demás que se considere pertinente al momento de la diligencia con el propósito de demostrar los fundamentos facticos planteados en la demanda, y se acceda a la pretensiones declarativas y condenatorias

CESAR GUTIERREZ MARTINEZ, con cedula de ciudadanía número 12.643.822, quien puede ser ubicado Transv 18 b No 20-60 Valledupar Cesar. Email: elpapadelucasyala@hotmail.com
Celular 3174898714

LUIS ADULFO MARULANDA, quien puede ser ubicado en la 23 No. 12ª 78 Fonseca La Guajira. Email. expcal@expcal.net

4.- OFICIOS

- ✓ Sírvase Señor Juez, remitir al señor demandante EDWIN FABIAN CASSIANI, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.709.046, a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INAVIDEZ DEL MAGDALENA, para que determine el porcentaje de perdida de la capacidad laboral, el origen, y la fecha de estructuración de las patologías causadas en el accidente laboral que sufrió en la empresa, con diagnóstico de ESGUINCE Y TORCEDURA DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA, DESGARROS DE LOS MENISCOS, Y LOS LIGAMENTOS CRUZADOS DE SU RODILLA DERECHA, con cirugía de CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA, SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL POR ARTROSCOPIA, SONOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA Y RESECCION DE PLACAS DE RODILLA POR ARTROSCOPIA

- ✓ Sírvase señor Juez, oficiar a la empresa EXPCAL LTDA, con Nit 900.211.758-4, ubicada en la la 23 No. 12ª 78 Fonseca La Guajira. Email. expcal@expcal.net, para que certifique con destino a este proceso, si el señor EDWIN FABIAN CASSIANI, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.709.046, tiene o ha tenido contrato laboral u otro vínculo contractual con esta empresa.
- ✓ Sírvase señor Juez, oficiar a la AFP COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A., para que certifique con destino a este proceso, si el señor EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.709.046, se encuentra afiliado en Cesantías a esta entidad, y que empleador le consigna y desde cuando las cesantías

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez, es usted competente en razón de la naturaleza del asunto, la cuantía la cual estimo Bajo la gravedad del juramento en suma que excede los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y por el domicilio de las partes.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del CGP, Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las pretensiones de la demanda la estimo en suma que supera los **\$18.000.000.**, referente a las pretensiones principales que incluye reintegro, salarios dejados de pagar, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnización por despido de trabajador en condición de discapacidad, hasta la fecha de presentación de la demanda; y en cuanto a las pretensiones subsidiarias la estimo en la suma de **\$185.608.945**, por concepto de indemnización por despido sin justa causa comprobada de acuerdo al régimen indemnizatorio aplicado por la empresa a todos los trabajadores, de conformidad con la convención colectiva vigente. "Art. 51, según lo establecido en la convención colectiva vigente 2019-2022, e indemnización moratoria por descuentos ilegal no autorizado por el demandante.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario laboral, consagrado en el Capítulo XIV del Código de Procedimiento Laboral, ley 712 de 20015

ANEXOS

1. Certificado de existencia y representación legal de Drummond Ltd.
2. Poder para actuar.
3. Las pruebas documentales relacionadas en el acápite de medios de pruebas.
4. Copia de pantallazo de Correo electrónico de envío de la demanda y anexos a la demandada Drummond Ltd.

NOTIFICACIONES

La empresa **DRUMMOND LTD.** Se encuentra ubicada en la siguiente dirección: Calle 72 N° 10-07 oficina 1302 Bogotá D.C. PBX 3101355
Email: correo@drummondLtd.com

El accionante en la Mz E2 casa 2 a Urbanización Colombia, de Valledupar Cesar. Correo: edwincass15@hotmail.com

El suscrito en Cra. 30 No. 3-94 Mz B Casa 16 Urb María Isabella, Valledupar Cesar. Cel. 3164936631.
Email: carlosmanuelmc68@hotmail.com

Del señor juez, atentamente



CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
C.C. N° 77.030.649 de Valledupar Cesar
T.P. N° 191.670 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 3/12/2020 8:36:52 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **20178310500120200014300**

CLASE PROCESO: ORDINARIO

NÚMERO DESPACHO: 001 SECUENCIA: 2376439 FECHA REPARTO: 3/12/2020 8:36:52 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA FECHA PRESENTACIÓN: 2/12/2020 12:00:00 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - LABORAL 001 CHIRIGUANA

JUEZ / MAGISTRADO: MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	19709046	EDWIN FABIAN	CASSIAN AVILA	DEMANDANTE ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	77030649	CARLOS MANUEL	MANJARREZ CABANA	DEFENSOR PRIVADO
NIT	8000213085	DRUMMOND LTD		DEMANDADO INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

ARCHIVO	CÓDIGO
1 DEMANDA_3-12-2020 8.34.29 a.m..pdf	510306B76AB495342AAEB0D20FE66734E3F21DC8
2 PRUEBAS_3-12-2020 8.34.58 a.m..pdf	E33C5939FF331CB7C33671F505A3938B91CFA3C3
3 PRUEBAS_3-12-2020 8.35.17 a.m..pdf	2C90C8A20F190E56421B2AA7D8B807C8809FE7BF
4 PRUEBAS_3-12-2020 8.35.40 a.m..pdf	76DAD934F05927C975E2F73991E81570A999143D
5 PRUEBAS_3-12-2020 8.35.54 a.m..pdf	2F82C6EBCD88E5031C8151458DC5D9B2940318E9
6 PRUEBAS_3-12-2020 8.36.14 a.m..pdf	6E2B0D6F5EB176F6A4CDA106418CBDAFBEFB2AD6
7 PRUEBAS_3-12-2020 8.36.27 a.m..pdf	10EBF325BCABB5D2552B16F25FCC66F3BA92DBAD
8 MEMORIAL_3-12-2020 8.36.39 a.m..pdf	1B91AD31CC07249ED620DD98F219C8029CB1B451

23b29a71-a75e-4fb3-b9e5-e61ab4bd6332

REPARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA

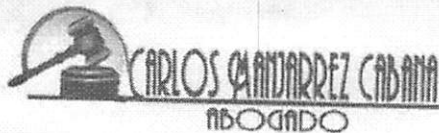


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

SERVIDOR JUDICIAL

Página 2

Fecha: 3/12/2020 8:36:52 a.m.



Señor(a)

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE CHIRIGUANA - CESAR

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de Poder.

EDWIN FABIAN CASSIAN AVILA, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Valledupar, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo ante su despacho para manifestarle que otorgo poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, al doctor **CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.030.649 expedida en Valledupar, y con Tarjeta profesional de abogado número 191.670 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la empresa **DRUMMOND LTD**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT. 800021308-5, para que previo los trámites pertinentes se declare la existencia del contrato de trabajo, se declare que la terminación unilateral de mi contrato de trabajo por parte de esta empresa fue Sin Justa, se declare la ineficacia de la terminación de mi contrato de trabajo y en consecuencia se ordene a la empresa a reintegrarme en mi puesto de trabajo u otro de mayor jerarquía, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido injusto hasta la fecha del reintegro, reajuste de los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, indemnizaciones, todo en consideración a que en el momento de la terminación ilegal de mi contrato de trabajo me encontraba en condiciones de discapacidad; o en su defecto se ordene el pago de la indemnización por despido sin justa causa y otros derechos inherentes que los señalara mi apoderado en el libelo de la demanda.

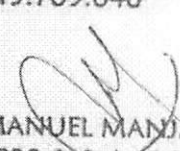
Mi apoderado queda facultado para desistir, sustituir, reasumir, transar, conciliar, renunciar al presente poder, recibir depósitos judiciales, interponer recursos, todo cuanto sea a favor de mis intereses.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos y efectos del poder aquí conferido.

Del señor juez, Atentamente,


EDWIN FABIAN CASSIAN AVILA
C.C. No. 19.709.046

ACEPTO


CARLOS MANUEL MANJARREZ CABANA
CC N° 77.030.649 de Valledupar Cesar
T.P. No. 191.670 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A1928266267242

9 DE MARZO DE 2019 HORA 09:25:12

BA19282662

PÁGINA: 1 de 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOLELECTRONICO/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS, LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE: DRUMMOND LTD
N.I.T.: 800021208-3
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00301053 DEL 9 DE OCTUBRE DE 1967

CERTIFICA:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: 23 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
ACTIVO TOTAL: 7,552,290,452,000
TAMAÑO EMPRESA: GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CML 72 NO.10-07 CPC 1302

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL: correodrummond@ccm.com

DIRECCIÓN COMERCIAL: CML 72 NO.10-07 CPC 1302

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: correodrummond@ccm.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL E.P. NO. 4169 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.997, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 1.997 BAJO EL NO. 7654 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTÉNTICAS DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD DRUMMOND LTD., DOMICILIADA EN ALABAMA (USA) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCIÓN QUE ACORDO EL ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

REPORTE:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
----------------	-------	---------	-------------



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A1928266267242

9 DE MARZO DE 2019 HORA 09:25:12

BA19282662

PÁGINA: 3 de 4

INCLUYENDO DECLARACIONES QUE PUEDAN SER ESTABLECIDAS DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE ESTA RESOLUCIÓN ES ADOPTADA: SI FIRMAR Y PRESENTAR CORRECCIONES A CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES REPERITADAS EN EL LITERAL A) PRECEDENTE, INCLUYENDO AQUELLAS DECLARACIONES QUE HAYAN SIDO PRESENTADAS ANTES DE LA FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN; C) FIRMAR, PRESENTAR Y CORREGIR DE REQUERIMIENTOS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, DOCUMENTACIÓN COMPOUNDA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON PRECIOS DE TRANSFERENCIA, QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES O POR CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE PUEDA ESTAR ENCARGADA DE AUDITAR EL CUMPLIMIENTO DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN COLOMBIA; D) FIRMAR, PRESENTAR Y CORREGIR DE REQUERIMIENTOS, SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN, RELACIONADAS CON PAGOS A FAVOR O PAGOS EN EXCESO DE IMPUESTOS, Y PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE DRUMMOND LTD., A LO LARGO DE LOS PROCESOS DE DEVOLUCIÓN, INCLUYENDO FACULTADES PARA FIRMAR Y PRESENTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, RECIBIR Y NEGOCIAR LOS TÍTULOS DE DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS, CONOCIDOS COMO TIDIS, ENTRE CUALQUIER OTRA QUE PUEDA SER NECESARIA PARA ATENDER LOS PROCESOS DE DEVOLUCIÓN; E) REPORTAR INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS Y DE RELEVANCIA TRIBUTARIA, RESPONDER REQUERIMIENTOS ORDINARIOS DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE HAGA CUALQUIER ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ADUANERA O CAMBIARIA EN COLOMBIA, FIRMAR Y PRESENTAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ESPECIALES, AMPLIACIONES CONTRA MANDAMIENTOS DE PAGO, FIRMAR Y PRESENTAR RECURSOS IV, GR. REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN, ENTRE OTROS; F) DESISTIR, TRANSIGIR, RECIBIR, RESUMIR, TERMINAR POR MUTUO ACUERDO, CONCILIAR PROCESOS JUDICIALES DE IMPUESTOS, Y CUALQUIER OTRA QUE PUEDA SER REQUERIDA PARA RESPONDER ADECUADAMENTE LOS INTERESES DE LA SUCURSAL, EN CUALQUIER CONTROVERSIAS RELACIONADAS CON IMPUESTOS, ADUANAS O CAMBIOS INTERNACIONALES; F) ACTUALIZAR EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO CUANDO SE REQUIERA, Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRA ACCIÓN ORDINARIA CON LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS EN COLOMBIA, TENDIENTES A ASEGURAR EL PAGO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO, ADUANERO Y CAMBIARIO; Y G) DESIGNAR YA SEA APODERADO ESPECIAL O GENERALES PARA EJERCER CUALQUIERA DE LAS CAPACIDADES ARRIBA MENCIONADAS Y PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN COLOMBIA. III. DESIGNAR A LAS SIGUIENTES PERSONAS COMO ÚNICOS REPRESENTANTES LEGALES AUTORIZADOS PARA PRESENTAR DECLARACIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LA EQUIDAD - CREE, IMPUESTOS A LA SEGURIDAD DEMOCRÁTICA, IMPUESTOS AL PATRIMONIO, IMPUESTOS A LA RENTA, ASÍ COMO PARA FIRMAR Y PRESENTAR CORRECCIONES A CUALQUIERA DE LAS DECLARACIONES MENCIONADAS EN ESTE PUNTO III: 1. KENNETH PIERCE DORTCH, CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PORTADOR DEL PASAPORTE



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: A1928266267242

9 DE MARZO DE 2019 HORA 09:25:12

BA19282662

PÁGINA: 2 de 4

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 319 NUM DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 26 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NÚMERO 00262437 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

P.F. 000000545474160

REPRESENTANTE LEGAL

P.F. 000000503762333

REPRESENTANTE LEGAL

P.F. 000000435520469

REPRESENTANTE LEGAL

P.F. 000000422936572

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 000000866413692

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079655168

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 000000421401863

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. 00000079267044

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO PARA PERSONAL DE
ROLL O NOMINA DIARIA

Entre los señores, CARLOS RAMIREZ RUIZ mayor de edad, vecino de Cartagena (Bolívar), identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.150.127 de Cartagena, quien obra en calidad de representante de la Sociedad Drummond Ltd. y quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA mayor de edad, vecino de VALLEDUPAR (CESAR) identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.709.046 DE BOSCONIA (CESAR) han celebrado el presente contrato de trabajo que se rige por todas las disposiciones vigentes sobre la materia y además por las siguientes cláusulas. PRIMERA: EL TRABAJADOR se obliga con carácter de exclusividad, a prestar sus servicios a LA EMPRESA en el desempeño de las funciones de "MECANICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", y demás que le sean anexas y complementarias, de conformidad con las reglamentaciones e instrucciones que imparta la EMPRESA. SEGUNDA: Por la prestación de los servicios que se obliga EL TRABAJADOR, a lo largo de este contrato, LA EMPRESA le reconocerá a título de salario una suma de CINCO MIL SEISCIENTOS VENTITRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (5.723.76) por hora trabajada dentro de la jornada ordinaria. En el caso de que se trabaje más allá del tiempo ordinario, el tiempo adicional se liquidará con los recargos legales. En el evento de que llegare a implantarse cualquier tipo de salario variable, como salario, durante la vigencia del contrato se acuerda que de él, el 82% constituya la remuneración ordinaria y el 18% restante está destinado a remunerar los correspondientes descuentos de nómina y los feriados o festivos PARAGRAFO 1. No constituirá salario la alimentación, el transporte, los seguros y las sumas de dinero que reciba EL TRABAJADOR, cualquiera que sea el calificativo que se le dé, ya sea gastos o viáticos para movilización urbana o para transporte urbano y los gastos de representación para desempeñar a cabalidad sus funciones en desarrollo de su contrato de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo. TERCERA: Todas las actividades que corresponden cumplir el TRABAJADOR conforme a lo contemplado en este contrato, las desarrollará en la forma, forma y horario que para tal efecto señale LA EMPRESA. Cualquier trabajo que deba desarrollarse en días diferentes a los ordinarios, requiere autorización expresa y escrita de la empresa. CUARTA: EL TRABAJADOR desempeña las funciones de "MECANICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO" y por lo tanto tendrá bajo su cuidado y responsabilidad una maquina muy costosa, valiosa e indispensable para el trabajo de LA EMPRESA, para cuyo manejo se requiere especial diligencia y cuidado por la cual se compromete de manera especial a cuidarla, mantenerla e inhibir rápida y oportunamente cualquier anomalía que detecte. QUINTA: Los dos primeros meses de este contrato se pactan como periodo de prueba, en consecuencia cualquiera de las partes puede darlo por terminado por este motivo sin que tenga que dar preaviso o reconocer indemnización por terminación del contrato, según el caso, superado el periodo de prueba este contrato se celebra por TERMINO INDEFINIDO, y estará vigente mientras subsistan las causas y materia que le han dado origen. Lo cual no impide que cualquiera de las partes lo dolo por terminado invocando una de las justas causas o motivos contemplados para tal efecto en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Reglamento de Higiene de LA EMPRESA o por violación de cualquiera de las obligaciones que se consignan en este contrato. SEXTA: Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba EL TRABAJADOR o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales o ocasionales, tales como la alimentación en dinero o en especie o en diferencia del valor, habitación o vivienda, las primas extraordinarias, de vacaciones, de servicios o Navidad, o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, cualquier título y bajo cualquiera otra denominación, no constituye salario para efectos de liquidar otros derechos laborales. SEPTIMA: Para todos los efectos, las partes establecen que EL TRABAJADOR ha sido contratado para prestar sus servicios desde el día ONCE (11) DE ENERO DE 2.005 y que la sede de trabajo es La Loma (Cesar). Sin embargo dada la existencia de varios sitios de trabajo ubicados en diferentes lugares del país, es de la esencia y motivo de este contrato la negociación expresa que da EL TRABAJADOR a LA EMPRESA de poder ser trasladado a otro sitio, lugar o cargo, debiendo responder una sola LA EMPRESA las condiciones de trabajo, pero no fuertes, onerosas o indirectas a la relación de trabajo. En el evento de que por un requerimiento accidental, esporádico, ocasional o por frecuente, EL TRABAJADOR deba desplazarse a su sede de trabajo,

por orden o disposición del EMPLEADOR, y devuélvase, estos un sustituyen salario, de acuerdo con la Ley. OCTAVA: EL TRABAJADOR, desempeñará las funciones propias de su cargo respetando integralmente las normas y políticas sobre conflicto de intereses que existan actualmente o que posteriormente dicte LA EMPRESA, tales como prestar servicios directos o indirectos o por conducto de familiares o parientes a terceros; suministrar información reservada de LA EMPRESA a terceros, realizar negocios o actividades propias, relaciones, voceros o complementarias con las que realiza LA EMPRESA. NOVENA: Ambas partes declaran que el presente contrato se celebró incorporadas en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre LA EMPRESA y sus Trabajadores, en especial, las obligaciones propias del contrato de trabajo y las consignadas en los Reglamentos de Trabajo y de Higiene y seguridad del Patrono o Empresa. DECIMA: En relación con la actividad propia del Trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones y prohibiciones para el mismo trabajador, así: 1. Observar rigurosamente las normas que le fije el Patrono, para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato de trabajo. 2. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por el EMPLEADOR o por quienes lo representen, respecto al desarrollo de sus actividades. 3. Conservar y mantener en buen estado, salvo el deterioro normal, los instrumentos, elementos, materiales, máquinas y demás implementos que lo sean entregados para el ejercicio de sus funciones, así como los que son poseídos por el mismo. EL TRABAJADOR asumirá expresamente al Patrono para que de sus salarios constituya y ade de sus prestaciones sociales y liquidación definitiva, en caso de retiro por cualquier causa de LA EMPRESA, se le descuenta el valor de los elementos que deje perder, deteriorar o romper por culpa o descuido o por cualquier otra circunstancia. 4. Respetar y someterse al Reglamento Interno de la Empresa, cuyo texto EL TRABAJADOR manifiesta conocer en todas sus partes. 5. Comunicar oportunamente al EMPLEADOR las informaciones y observaciones que obtenga en razón de sus labores y que sean de interés para el EMPLEADOR. 6. Abstenerse en desarrollo de sus actividades, de realizar negocios personales o para terceros. 7. Ser exacto en los informes que suministre o le sean solicitados por el patrono. En consecuencia debe abstenerse de presentar datos falsos, inexactos o contrarios a la realidad. 8. Observar una completa armonía y cooperación con sus superiores y compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de su labor. 9. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con el EMPLEADOR. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y prohibiciones y de las demás que aparezcan en el contrato, que se califican como grave. DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA queda plenamente facultada y autorizada para implantar sanciones disciplinarias al trabajador, consistentes en suspensión de trabajo, que no pueda exceder de OCHO (8) días por primera vez, ni de DOS (2) meses, en caso de reincidencia de cualquier grado y multa por retrasos o faltas al trabajo sin excusa suficiente, la que no pueden exceder de una quinta parte del salario de un día y su importe se deducirá exclusivamente a primos o regalos para los trabajadores. DECIMA SEGUNDA: Son justa causa para que el EMPLEADOR dé por terminado unilateralmente el presente contrato de trabajo sin el pago de indemnización alguna, las enumeradas en el Artículo 7 del Decreto 2351 de 1963, el correspondiente Reglamento Interno de Trabajo, en las demás disposiciones que las puestas establecer y las siguientes. 1. La violación de cualquiera de sus obligaciones y prohibiciones legales o contractuales. 2. La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR, por DOS (2) veces. 3. La no asistencia a una sesión completa de la jornada, o más, sin excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR. 4. El hecho de que EL TRABAJADOR abandone los sitios de trabajo sin permiso del EMPLEADOR. 5. La ejecución por parte del TRABAJADOR de labores encomendadas al servicio de terceros. 6. La revelación de cualquiera dato o secretos reservados del EMPLEADOR o la conducta que vaya en detrimento del EMPLEADOR con otros trabajadores o contristas del EMPLEADOR. 7. La conducta ofensiva, irrespetuosa o conductiva para con ante terceros o le ocasione molestias injustificadas. 8. El hecho de que EL TRABAJADOR rida, con cualquier persona que sea, un los otros de trabajo. 9. El hecho de que el trabajador llegue embriagado o lagiero o porte bebidas embriagadas o tóxicas en los sitios de trabajo aún por primera vez. 10. Portar armas en los sitios de trabajo sin permiso del EMPLEADOR y de las autoridades. 11. Introducir personas extrañas a las dependencias de la Empresa, sin autorización expresa del EMPLEADOR. 12. Cualquier ocultamiento de hechos o actos que directa o indirectamente causen o puedan causar perjuicios al EMPLEADOR. 13. Si bien o utilizar dentro o fuera de los lugares de trabajo, en labores distintas de las encomendadas por el EMPLEADOR lites, bromas, velleitos, o ofensas en general que estén a su disposición o no para la

 DRUMMOND LTD. Version 04 Septiembre 2016 Página 1 de 1		TOMA DE VERSIONES	
SEDE	MINA PRIBENCOW	MINA EL DESCANSO	CASO NO.
DAOS DEL INVOLUCRADO / TESTIGO			
N. DE IDENTIFICACION: 110101010101		ES: Salvo Total	
DETALLES			
NOMBRE: CASSIANI Avela CARGO DE REGISTRO: VALLEMPAR CARGO: ☐ UNIFORME ☒ SIN TEND ☐ INVOZADO ☐ VISO ☐ MONEDAS DE PERSONAS EXPONIENTES ☒	EDAD: 34 FECHA DE NACIMIENTO: 01/11/1984 FECHA DE CONTRATACION: 01/05/2002	AGENCIA DE EMPLEO TEMPORAL / EMPRESA CONTRATISTA:	
DEPARTAMENTO			
MITO		SECCION	
DIRECCION DE LA COMPAÑIA: ADAROS TIPO DE OCUACION: 16 ANO TIPO DE OCUACION: MEMBRADO		TIPO DE OCUACION: TRACTORES	
SUPERVISOR: TRUCK CUADRO		SUPERVISOR: JOSE ARZUAGA	
VERSIÓN			
TO EL ABADO TRAMITE: DECLARO QUE LO CONSIGNADO EN ESTE DOCUMENTO ES LA VERDAD, Y NO EL FRUCCO DE FUECCO ALGUNO.			
ME DIRIJIA A EL TALLER DE BACKLINE DESDE EL TALLER DE ROBAJE, DESPUES DE SACAR DE UN CUBO DE LOCALIZACION Y SISTEMA DE ENIGARJE, CAMINABA POR EL AREA DE DORER CON DESTINO A TALLER BACKLINE CUANDO AL PASAR SE EN LA BOJILLA DE LA MISMA. PERAN DERECHA CON TIRON EN LA BOJILLA DE LA MISMA. EL TIRERO EN ESTA PARTE TIENE IPEROLABADADES POR LO QUE AL PASAR ME COBRIO EL HECHO, CLASIFICANDO FUERTE DOLOR EN LA BOJILLA DERECHA. EN EL MOMENTO ME ENCONTRABA SOLO POR LOS COMPARTEROS TOMARON EL OTRO CAPO DE LA VITA, DESDE EL TALLER BACKLINE HABA EL TALLER DE ROBAJE SE DIRIJA AL JENOR RONALD OROZCO QUIEN SE PERCETO DEL HECHO Y ME PREGUNTO QUE SI ME SIENTO BIEN EL SIGNADO SU OMUNDO Y YO ME FUI COJIANDO Y A VECES SPITANDO PUES NO PODA MARCHAR BIEN LA AERNA. AL NEGAR A EL TALLER BACKLINE DOS COMPARTEROS DE DINAMIEL ME GARGAN Y ME LLEVAN AL SALON DE LOCKERS, DE DONDE PROCEEDI A LAMAR A MI SUPERVISOR.			
FOLIO DE LA VERSION: 01		FOLIO DE LA VERSION: 01	
FOLIO DE LA VERSION: 01		FOLIO DE LA VERSION: 01	

ejecución de su oficio, 14. Fomentar o participar en manifestaciones, cortillos o reuniones de cualquier género hostiles al EMPLEADOR o a sus representantes o en agitaciones que interfieran con la eficiente ejecución de los labores. 15. El uso indebido de vehículos del EMPLEADOR o para fines distintos a los autorizados por éste. DECIMA TERCERA: Las reformas que se hagan al presente contrato, deberán constar por escrito para que tengan validez. DECIMA CUARTA: Se entienden incorporadas a este contrato, todas las normas legales pertinentes a su naturaleza. Para constancia, se firma en LA LOMA (CESAR), el día OCHO (8) DE ENERO DE 2005.

EL EMPLEADOR

 EL TRABAJADOR

 NOTA: RECIBI EN LA OFICINA DE DRUMMOND LTD., (2) EJEMPLARES ASI:
 • REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.
 • CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

EL TRABAJADOR


FOLIO DE LA VERSION: **01**
 FOLIO DE LA VERSION: **01**
 FOLIO DE LA VERSION: **01**
 FOLIO DE LA VERSION: **01**

160843

DIVISION LTO		REPORTE DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTES / INCIDENTES		SG-FOR-EST-044 Versión 04 Septiembre 2015 Página 1 de 6	
SEDE		☒ MINA PRIBENOW ☐ MINA EL DESCANSO		CASO No. M A 1 9 0 8 0 1	
FECHA: 8/3/2019		HORA: 11:30		ACCIDENTE: ☒ ACCIDENTE ☐ INCIDENTE	
REPARACIÓN RESPONSABLE: Carlos Bucillo		SELECCIÓN RESPONSABLE: ☐ INCIDENTE ☐ ACCIDENTE		MATERIAL: Tractores	
POTENCIAL DEL EVENTO: ALTO		MANTENIMIENTO: ☐ ALTO ☐ BAJO		GRADO: 1	
DATOS DEL INVOLUCRADO					
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19709046		E.P.S. Salud Total		A.F.P. Colpensiones	
NOMBRE: Cassiani Avila		Edwin Fabian		EDAD: 34	
ESTADO CIVIL: SOLTERO		CASADO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐ U. LIBRE ☒		FECHA DE NACIMIENTO: 11/15/84	
CIUDAD DE RESIDENCIA: Valledupar		DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Manzana E2 casa 2A		TELÉFONO: 315737607	
TIPO DE LESIÓN: ☒ ALTO ☐ BAJA ☐ TEMPORAL ☐		FECHA DE EMPLEO TEMPORAL: ☐		FECHA DE CONTRATACIÓN: 11/15/15	
MANTENIMIENTO: ☐ TÉCNICO MECÁNICO		OCCUPACIÓN: Tractores		GRADO: 1	
DATOS DEL ACCIDENTE / INCIDENTE					
FECHA: 8/3/2019		HORA: 11:30		LUGAR: Frente al taller de rodaje/tractores	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 19709046		E.P.S. Salud Total		A.F.P. Colpensiones	
NOMBRE: Cassiani Avila		Edwin Fabian		EDAD: 34	
ESTADO CIVIL: SOLTERO		CASADO ☐ DIVORCIADO ☐ VIUDO ☐ U. LIBRE ☒		FECHA DE NACIMIENTO: 11/15/84	
CIUDAD DE RESIDENCIA: Valledupar		DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Manzana E2 casa 2A		TELÉFONO: 315737607	
TIPO DE LESIÓN: ☒ ALTO ☐ BAJA ☐ TEMPORAL ☐		FECHA DE EMPLEO TEMPORAL: ☐		FECHA DE CONTRATACIÓN: 11/15/15	
MANTENIMIENTO: ☐ TÉCNICO MECÁNICO		OCCUPACIÓN: Tractores		GRADO: 1	
DESCRIPCIÓN DEL EVENTO					
Un técnico de mantenimiento tractores manifiesta que sufrió torcedura de su rodilla derecha, según su versión cuando pisó una piedra y sintió inestabilidad, mientras caminaba desde talleres de rodaje al taller de Backline.					
PARTICIPANTES DEL EVENTO					
NOMBRE: Rafael Orozco Marín		CARGO: Supervisor		DEPARTAMENTO / SECCIÓN: Mito/ CHM	
EVIDENCIAS PRE-CONTACTO					
A las 07:00 el técnico se encontraba en taller de rodaje desde inicio de turno en un curso de lubricación y sistema de engrase.					
A las 10:55 El técnico salió caminando con rumbo hacia el comedor de Backline.					
El técnico según su versión cuando caminaba frente a las carpas pisó una piedra y la rodilla derecha se le dobló.					

160843

DIVISION LTO		REPORTE DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTES / INCIDENTES		SG-FOR-EST-044 Versión 04 Septiembre 2015 Página 2 de 6	
CASO No. M A 1 9 0 8 0 1		EVIDENCIAS			
PERSONAS (Explique condición física / mental del involucrado, y su experiencia con la tarea que realizó el momento del incidente)					
El técnico tiene 14.7 años en la compañía como técnico de tractores, registra dos eventos anteriores, ambos por lesiones personales. Casos MNA02212 y caso MNA06007.					
Último entrenamiento en seguridad: Registra asistencia a todos los ciclos de entrenamiento regular del año 2018 y las que van del año 2019.					
Último entrenamiento especial: Socialización protocolo izaje de carga el 10 de junio de 2019.					
EXPOSICIÓN / REPERCUSSIONES (Explique cómo se encontraron después del accidente, con fotografías, diagnóstico médico, etc.)					
N/A					
OBJETOS (Describe características de las partes, productos, estructuras relacionadas con el accidente)					
N/A					
PROCEDIMIENTOS (Describe el proceso, normas, reglas o instrucciones. Describa cómo fue su aplicación)					
Dentro del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se tiene implementado la matriz de peligros y valoración de riesgos del área de mantenimiento equipo móvil y contempla como peligro locativo el riesgo de caídas, resbalones, golpes y heridas cuya severidad varía de acuerdo al caso y su respectivo control está relacionado, mantenimiento permanente de vías en talleres, reporte de condiciones inseguras.					
CONDICIONES (Describe en qué condiciones estaba el área E): Estado del piso, paredes, terreno, superficies, iluminación, distancias, etc.					
Las partes del turno diurno, piso por donde caminaba el técnico se encontraba en condiciones transitables para peatones, se evidenció una piedra señalada por el técnico de 5 cm de diámetro.					

REPORT OF INVESTIGATION AND RESEARCH ACTIVITIES

CASO NO	M	A	1	9	0	8	D	1
---------	---	---	---	---	---	---	---	---

EL ACCIDENTE/INCIDENTE - MÉTODO C

CAUSA

A	1	2	0	8	0	1
---	---	---	---	---	---	---

CASE NO.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

[illegible]

REPORTE DE INVESTIGACION/OCIDENTES, INCIDENTES

CASINO	M	A	1	2	0	8	0	1
--------	---	---	---	---	---	---	---	---

the authors are not aware of any other studies that have examined the impact of the type of information source on the perceived credibility of the information. The authors hypothesized that the perceived credibility of the information would be higher when the information source was a health professional than when the information source was a friend or family member. The authors hypothesized that the perceived credibility of the information would be higher when the information source was a health professional than when the information source was a friend or family member. The authors hypothesized that the perceived credibility of the information would be higher when the information source was a health professional than when the information source was a friend or family member.

Downloaded from <http://ajphaphysoc.phapublications.org/> at the University of California, San Diego on November 10, 2014

Source: *Journal of the American Statistical Association*, 1994, 89(427), 1031-1041.

REPORT DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTES / INCIDENTES

BUENOS AIRES LTD

CASO No. M A 1 9 0 8 0 1

CAUSAS DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

CAUSAS DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

CAUSAS DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

El accidente ocurrió porque según el trabajador perdió el equilibrio al caminar, debido a que pisó una piedra. El trabajador caminaba sobre una superficie transitable con características propias de áreas de talleres.

Factores causales:

- El empleado no verificó que no existiera riesgo de caída al caminar
- Causa: Ruido
- Transferencia Humana / Entorno Laboral / orden y limpieza.

RECOMENDACIONES / ACCIONES DE CONTROL

Realizar charla de seguridad con el grupo de trabajo para socializar los controles establecidos en la matriz de peligros y en las PTS para mitigar el peligro de seguridad

Revisar que los trabajadores estén capacitados en las áreas de taller. Enfatizar sobre el concepto de "Cero Accidentes".

Revisar que los trabajadores estén capacitados en las áreas de taller. Enfatizar sobre el concepto de "Cero Accidentes".

Revisar que los trabajadores estén capacitados en las áreas de taller. Enfatizar sobre el concepto de "Cero Accidentes".

FECHA: 5-Aug-2019

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

PERSONAL: Frank Cuadros

REPORT DE INVESTIGACIÓN ACCIDENTES / INCIDENTES

BUENOS AIRES LTD

CASO No. M A 1 9 0 8 0 1

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE

DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE / INCIDENTE



DIVISIÓN MÉDICA

HISTORIA CLÍNICA

SG-1239

Version 1

Abril 2015

Consecutivo: 0000072192

Fecha: 01/08/2019

Contingencia: ACCIDENTE DE TRABAJO

DOCUMENTO

197090046

EDAD:

35

TIPO DE CONTRATO:

EMP

SUBAREA:

PRUBENOW

SEDE:

D

TURNO:

DI

DPTO DE RESIDENCIA:

CASAR

ESTADO CIVIL:

UNION LIBRE

EMPRESA:

DRUMMOND LTD

NOMBRES:

Carstent Avila Edwin Fabian

FECHA DE CONTRATO:

11/01/2005

DEPARTAMENTO:

Maintenance

GRUPO:

1

EPS:

SALUD TOTAL EPS

DTPO DE INCIPIENTE:

Cesar

CIUDAD DE RESIDENCIA:

Valledupar

CELULAR:

315/737-7507

EMPRESA:

DRUMMOND LTD

FECHA NACIMIENTO:

15/11/1984

TYPE:

Tractor Fleet

AREA:

Techician Mechanics 2

POSTER POSITION:

COLPENSIONES

ATP:

Bosconia

CIUDAD DE NAC:

Careca 190 # 4C - 54

DIRECCION:

Calloja Norte

EMAIL:

edwika15@hotmail.com

MOTIVO DE CONSULTA

"Dolor en la rodilla derecha"

ENFERMEDAD ACTUAL

Refiere sentir "Dolor en la rodilla derecha", "posterior a pillar una piedra, mientras se dirigia al comedor a tomar sus alimentos", con incapacidad funcional para caminar y apoyar M.I.D. Duró a las 11:00 horas del día de hoy.

ANTECEDENTES

Antecedentes: No refiere. Niega.

REVISIÓN POR SISTEMAS

R/S: Sin otros síntomas asociados.

EXAMEN FÍSICO

T.A.: 120/80 P.F.C.: 60/min FR.: 16/min T.: 36.5°
GENERAL: Ingresa paciente con marcha antálgica por dolor en M.I.D., consciente, lúcido, orientado, alerto, hidratado.
CARDIORESPIRATORIO: Normal, sin alteraciones.
ABDOMEN: Normal, sin alteraciones.
OSTEOMUSCULARES/OSTEOARTICULARES/RODILLA DERECHA: Simétricas, sin signos externos de traumatismo, hematomas, ni edema articular. Refiere sentir dolor en la rodilla derecha a la palpación profunda del área interna de la rodilla. Cojera con marcha antálgica. No signos patológicos de la articulación.
NEUROLOGICO: Consciente. No hay déficit neurológico ni motor en el momento del examen. Marcha antálgica. No signos Neurológicos Patológicos.
Resto del examen físico = normal.

IMPRESION DIAGNOSTICA

DX1: S336
DX2: 0
DX3: 0
DX4: 0
DX5: 0

PLAN DE MANEJO

1. Hacer aplicar localmente en sitio afectado de la rodilla derecha.
2. Faldosa x 40 mg: una ampolla I.M.

EXAMEN PARA CLINICO

No

CONDUCTA

LEJ 058/NO

NOTA PARA LABORAR SIN MODIFICACIONES

DRUMMOND LTD.

DR. LUIS FERNANDO JOSE OSPINO FERNANDEZ

Medica Esp. Salud Comunitaria

R.M.: 748684 Lic. SO: 660712

Fecha Sistema: 01/08/2019 12:33:07 PM

Sede: PRUBENOW

Usuario Activo: luzpingo



DIVISIÓN MÉDICA
HISTORIA CLÍNICA

SIG-1239
Version 1
Abril 2015

Consecutivo: 0000012198 Fecha: 01/05/2019 Contingencia: ACCIDENTE DE TRABAJO

DATOS DEL PACIENTE			
DOCUMENTO	19709046	NOMBRES:	Cassiani Avila Edwin Fabian
EDAD:	34	FECHA DE CONTRATO:	11/01/2009
TIPO DE CONTRATO:	LMP	DEPARTAMENTO:	Mantenencia
SUBAREA:		GRUPO:	1
SEDE:	PRIBERHÓW	EPS:	SALUD TOTAL EPS
TURNO:	D	DEPTO DE NACIMIENTO:	Cesar
DEPTO DE RESIDENCIA:	Cesar	CIUDAD DE RESIDENCIA:	Valledupar
ESTADO CIVIL:	UNION LIBRE	CÉLULAR:	3157717-7607
EMPRESA:	DRUMMOND LTD	CÓDIGO:	edwinCass15@hotmail.com
FECHA NACIMIENTO: 15/11/1984			
TYPE:			
AREA: Tractor Fleet			
KOSTER POSITION: Technician Mechanic 2			
APP: COLPENSIONES			
CIUDAD DE NAC: Bosconia			
DIRECCIÓN: Carrera 190 # 4C - 54 Calles Horte			
CÓDIGO: edwinCass15@hotmail.com			
MOTIVO DE CONSULTA			
"Dolor en la rodilla derecha"			
ENFERMEDAD ACTUAL			
Refiere sentir "Dolor en la rodilla derecha", "posterior a pisar una piedra, mientras se dirige al comedor a tomar sus alimentos", con incapacidad funcional, para caminar y apoyar M.I.D. Ocurrió a las 11:00 horas del día de hoy.			
ANTECEDENTES			
Antecedentes= No refiere. Niega.			
REVISIÓN POR SISTEMAS			
Rx= Sin otros síntomas asociados.			
EXAMEN FÍSICO			
TA= 120/80 P y PC= 50/min FV= 16/min T= 36.5°			
GENERAL= Ingreso paciente con marcha antálgica por dolor en M.I.D., consciente, lúcido, orientado, afebril, hidratado.			
CARDIORESPIRATORIO: Normal, sin alteraciones.			
ABDOMEN: Normal, sin alteraciones.			
OSTEOARTICULAR/OSTEOARTICULAR/RODILLA DERECHA: Simétrica, sin signos externos de traumatismo, hematomas, ni edema articular. Refiere sentir dolor en la rodilla derecha a la palpación profunda de cara interna de la rodilla. Cadera, con marcha antálgica. No signos patológicos de la articulación de la rodilla.			
NEUROLÓGICO: Consciente. No hay déficit neurológico ni motor en el momento del examen. Marcha antálgica. No Signos Neurológicos Patológicos.			
Resto del examen físico = normal.			
IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA			
DX1:	S834	ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA	
DX2:	0		
DX3:	0		
DX4:	0		
DX5:	0		
PLAN DE MANEJO			
1. Nieto: Aplicar localmente en zona afectada de la rodilla derecha.			
2. Feliome a 40 mg: una ampolla I.M.			
EXAMEN PARACLÍNICO			
No.			
CONDUCTA			
APTO PARA LABORAR SIN MODIFICACIONES			
LFJ OSP/NO			
DR. LUIS FERNANDO JOSÉ OSPINO FERNÁNDEZ Médico Esp. Salud Ocupacional R.M.: 743674; L.F.C. 301: 0507112			

Fecha Sistema: 01/05/2019 12:33:07 PM Sede: PRIBERHÓW Usuario Activo: lospino

Radiología Imágenes



Dr. DEMETRIO LOPEZ

Radiología - Ecografía 3D / 4D - Mamografía
Doppler - Biopsias - Densitometría ósea
Tomografía - Resonancia Magnética

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Documento 19709046

Edad 34 A
RADIOLOGIA E IMAGENES

Orden 59524-04
06/09/2019 4:20:55 p. m.

SEGUROS BOLIVAR S A

RESONANCIA MAGNETICA DE RODILLA DERECHA.

TECNICA:

Se realizan cortes:

Sagitales: En DP y T2.

Coronales: En T1 y DP con saturación grasa.

Axiales: En DP con saturación grasa en fase simple con resonador de 1.5 TS.

HALLAZGOS:

Se observa defecto perpendicular al cuerpo del menisco externo por desgarro radial del mismo. El cual es de aspecto dehiscente. También se observa defecto horizontal en sus anterior y posterior.

Menisco interno con áreas de degeneración mixoide en su asta posterior.

El ligamento cruzado anterior muestra algunos cambios inflamatorios en sus fibras centrales, dado por incremento de la señal en sus fibras en T2 y densidad protónica Fat-sat, no obstante no se observa pérdida de la direccionabilidad de sus fibras.

Ligamento cruzado posterior, así como los colaterales y los tendones cuádriceps patelar, conservan sus características de espesor y señal normales.

La rótula se encuentra central en la tróclea femoral, sin alteraciones en su cartilago de revestimiento.

Retináculos laterales rotulianos íntegros.

Banda iliotibial sin alteraciones.

Moderado derrame articular distiende ambos recesos laterales de la capsula.

No se demostraron defectos osteocondrales.

CONCLUSION:

- Desgarro complejo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas.

Página: 1 de 2

CAMONE

NO OLVIDE TRAER SUS ESTUDIOS ANTERIORES PARA SU PROXIMA CITA

Carrera 15 No. 16 - 96 - PBX. 5904045 - Email: info@radiologiaeimagenes.co - Valledupar - Colombia



DR. DEMETRIO LOPEZ
Radiología - Ecografía 3D / 4D - Mamografía
Doppler - Biopsias - Densitometría ósea
Tomografía - Resonancia Magnética
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Documento 19709046
Edad 34 A
RADIOLOGIA E IMAGENES



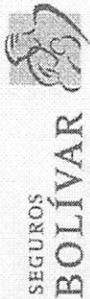
Orden 58624-04
06/08/2019 4 20:55 p. m.
SEGUROS BOLIVAR S.A.

- 2. Degeneración mixóide en el asta posterior del menisco interno.
- 3. Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior.
- 4. Derrame articular.

Ernesto Alvarez
ERNESTO ALVAREZ
R.M. RM2521
Médico Radiólogo

Página 2 de 2
CANONE
NO OLVIDE TRAER SUS ESTUDIOS ANTERIORES PARA SU PROXIMA CITA
Carrera 55 No. 14 - 86 - PHA1 846565 • Email: info@radiologiamaganes.co • Valledupar - Colombia

Escanned by CamScanner



Valledupar, agosto 15 de 2019
DIRP-2037-2019
CASO 21420792

Sector
EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
M E2 Casa 2A Colombia
3157377837
edwinccs15@hotmail.com
Valledupar

REF: Solicitud No: ARQ45361
Trabajador: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Identificación: CC 19709046
ARL

Respetados señores

Hemos recibido un certificado de incapacidad expedido(s) el Hospital San Juan Bosco, con los siguientes diagnósticos, correspondiente(s) al trabajador citado en la referencia así:

- 1. Diagnóstico Déficit articular por 2 (dos días) a partir del 08 de agosto de 2019
- 2. Diagnóstico Dolor miofascial por 2 (dos días) a partir del 12 de agosto de 2019
- 3. Diagnóstico \$600, por 2 (dos días) a partir del 14 de agosto de 2019.

Una vez analizado el evento ocurrido, nos permitimos hacer la devolución de un (3) certificado(s) de incapacidades original(es), teniendo en cuenta que ellos, la incapacidad esta Por fuera del sistema de seguridad social.

Los referidos a la disposición para atenderse en nuestra Línea Única de Servicio al Cliente "RED 322" en Bogotá al 312.31.22 opción 6, en el resto del país 01800 121 322 o desde teléfonos móviles al 322, donde informaremos y atenderemos todas sus requerimientos.

Cordialmente

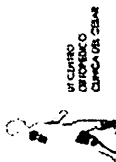
[Firma]
Dirección Nacional de Cuidado del Trabajador
Administradora de Riesgos Laborales
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Anexo: Una (3) incapacidades de incapacidad(es) original(es)

Cópie
Unipres Documental LTD
Departamento de Recursos Humanos / Nómina
Dirección Alameda 30-38 Carrera Santa Marta
Teléfono: (57 31) 437-6009 ext. 3112
CALLEJA, NUESTRA

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • N° 090.002.003-2
Av. El Dorado N. 95B-31 • Tel. 341 00 77 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

Escanned by CamScanner



HISTORIA CLINICA ORDENES MÉDICAS

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento: noviembre 13 de 1984
Lugar Nacimiento: BASCONIA CESAR
Dirección: MZ E 2 CA 2A BRK COLOMBIA
Etnia: Mestizo
Residencia: Valledupar
Tipo de Usuario: Contributivo
Tipo de Afiliado: Colizante

Orden Médica: 1
DIRECCIÓN: RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y ANTEROLATERAL DE RODILLA DERECHA
MENISCECTOMIA DE RODILLA (806104)
CONDROPLASTIA DE RODILLA (818107)
SINOVECTOMIA DE RODILLA (807603)

SE SOLICITA:
ARTROSCOPIO
SHAVER
RADIOFRECUENCIA
BOMBA ARTROSCOPICA
SISTEMA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
TORNILLOS DE INTERFERENCIA BIODEGRADABLE
MINI SIERRA
SUTURA MENISCAL ALL-SIDE
SUTURA MENISCAL DENTRO FUERA
TORNILLO CORTICAL DE 4.5 CON ARANDELA
SUTURA FIBER-FORCE

Gianni A. Nieto Rojas
Médico Especialista
en Ortopedia y Traumatología
C.C. 37.187.787
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA / C.C. 37.187.787



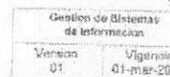
HISTORIA CLINICA HISTORIA DE INGRESO

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento: noviembre 13 de 1984
Lugar Nacimiento: BASCONIA CESAR
Dirección: MZ E 2 CA 2A BRK COLOMBIA
Etnia: Mestizo
Residencia: Valledupar
Tipo de Usuario: Contributivo
Tipo de Afiliado: Colizante

Da E. DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE (8832)
Motivo de consulta: CONTINÚO DOLOR EN RODILLA DERECHA
Enfermedad actual: PACIENTE QUE ASISTE A CONTROL POR PRESENTAR DOLOR EN RODILLA DERECHA POSTERIOR A TRAUMA EN EL TENDÓN DE 5 MESES DE EVOLUCIÓN TRATADO CON ANALGÉSICOS SIN MEJORA DE LA SINTOMATOLOGÍA
Examen físico: ARCOS DE MOVILIDAD DE 9 A 14°
MC MURRAY POSITIVO
LACHMAN GRAVE
PIVOT SHIFT NEGATIVO
Impresión diagnóstica: DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE (8832)
Tratamiento: RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y ANTEROLATERAL DE RODILLA DERECHA

MENISCECTOMIA DE RODILLA (806104)
CONDROPLASTIA DE RODILLA (818107)
SINOVECTOMIA DE RODILLA (807603)
SE SOLICITA:
ARTROSCOPIO
SHAVER
RADIOFRECUENCIA
BOMBA ARTROSCOPICA
SISTEMA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR
TORNILLOS DE INTERFERENCIA BIODEGRADABLE
MINI SIERRA
SUTURA MENISCAL ALL-SIDE
SUTURA MENISCAL DENTRO FUERA
TORNILLO CORTICAL DE 4.5 CON ARANDELA
SUTURA FIBER-FORCE
PREQUIRURGICOS
VALORACIÓN ANESTESIOLOGIA
EVOLUCIÓN
RESONANCIA MUESTRA: LESIÓN DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR Y LESIÓN DE LIGAMENTO INTERNO Y EXTERNO

Gianni A. Nieto Rojas
Médico Especialista
en Ortopedia y Traumatología
C.C. 37.187.787
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA / C.C. 37.187.787



Admisión No. 15219

HISTORIA CLINICA EVOLUCIONES

H.C. No. 19.709.046

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento: noviembre 15 de 1984 Eda 35 Años, 5 Meses
Lugar Nacimiento: BOSCONIA CESAR
Dirección: MZ E 2CASA 2 A URB COLOMBIA
Contrato: SALUD TOTAL PG CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: Contributivo Tipo de Afiliado: Cotizante
Dx 1: ESQUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA (S835)
Dx 2: ESQUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA (S835)
Dx 3: CONDOMALACIA DE LA ROTULA (M224)

miércoles, 13 de mayo de 2020 11:21 (35 Años, 5 Meses)

Evolución: PACIENTE A QUIEN SE LE REALIZÓ ARTROSCOPIA DE RODILLA DERECHA. PACIENTE CONCIENTE, ORIENTADO, SIGNOS VITALES ESTABLES, HERIDA CUBIERTA SIN SANGRADO ACTIVO, PERFUSION DISTAL POSITIVA, MOVILIDAD DE LAS EXTREMIDADES COMPLETA DE ALTA CON INDICACIONES.

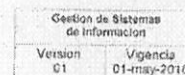
INDICACIONES

- SE EXPLICAN SIGNOS DE INFECCION (EDEMA, ERITEMA, HIPERTERMIA), FIEBRE
- TOMAR ANTIBIOTICOS

SE ORDENA:

CONTROL ORTOPEDIA EN 15 DIAS
INCAPACIDAD POR 30 DIAS A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2020.
RETIRO DE SUTURA EN 15 DIAS
FISIOTERAPIAS # 20
MULETAS PAR # 1
ACETAMINOFEN 325 MG MAS CODEINA # MG
CEFRADINA 500 MG
NAPROXENO 250 MG
NO APOYO

Gianni A. Nuñez Rojas
MEDICO
FRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
R.C. 77.187.787
GIANNI NUÑEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA / C.C. 77.187.787



Admisión No. 15219

DESCRIPCION QUIRURGICA

H.C. No. 19.709.046

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento: noviembre 15 de 1984 Eda 35 Años, 5 Meses
Lugar Nacimiento: BOSCONIA CESAR
Dirección: MZ E 2CASA 2 A URB COLOMBIA
Contrato: SALUD TOTAL PG CONTRIBUTIVO
Tipo de Usuario: Contributivo Tipo de Afiliado: Cotizante
Dx 1: ESQUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA (S835)
Dx 2: ESQUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA (S835)
Dx 3: CONDOMALACIA DE LA ROTULA (M224)

miércoles, 13 de mayo de 2020 11:13 (35 Años, 5 Meses)

HORA DE INICIO : 09:30 AM

HORA FINALIZACION : 10:40 AM

CIRUJANO(S) : GIANNI NUÑEZ

ANESTESIOLOGO : FAVIO YARGAS

AYUDANTE : JOAQUIN MAESTRE

INSTRUMENTADORAS : YALITZA BOLAÑO

ROTADORAS : BERTHA RAMOS

DIAGNOSTICO PREOPERATORIO : DESGARRO DE MENISCOS, PRESENTE (S832)

OTRAS SINOVITIS Y TENOSINOVITIS (M658)

CONDOMALACIA DE LA ROTULA (M224)

PROCEDIMIENTOS :

814725- CONDROPLASTIA DE ABRASION PARA ZONA PATELAR POR ARTROSCOPIA

814712-SUTURA DE MENISCO MEDIAL O LATERAL, POR ARTROSCOPIA

807604-SINOVECTOMIA DE RODILLA TOTAL POR ARTROSCOPIA (101)

808604-RESECCION DE Plicas DE RODILLA POR ARTROSCOPIA

DESCRIPCION : PAUSA QUIRURGICA ACTIVA PARA LISTA DE CHEQUEO CIRUGIA SEGURA, SE LE INFORMA DE RIESGO PARA CONTAGIO E INFECCION POR PANDEMIA, PROFILAXIS ANTIBIOTICA 2 G IV DE CEFAZOLINA, PACIENTE DE CUBITO SUPINO, ASEPSIA + ANTISEPSIA E INSTALACION DE CAMPOS QUIRURGICOS, USO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD EPP INDICADAS POR O.M.S.; A BORDO DE RODILLA DERECHA, SE REALIZA PORTALES ARTROSCOPICOS ESTANDAR ANTEOLATERAL Y ANTEROMEDIAL, SE PASA TROCAR ARTROSCOPICO E INSUFLACION DE ARTICULACION CON JUEGO DE TUBOS ARTROSCOPICO (STRYKER) SE REALIZA ARTROSCOPIA DIAGNOSTICA, POR PORTAL ANTEROMEDIAL SE PASA SHAVER (PUNTA TOM CAT 4.0 MM) Y RADIOFRECUENCIA SERFAS SINOVECTOMIA PARCIAL Y RESECCION PLICA SINOVIAL INTRAPATELAR, SE OBSERVA EN COMPARTIMIENTO INTERNO SIN DATOS DE LESION, LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR SIN DATOS DE LESION, ESTABLE Y FIRME; COMPARTIMIENTO EXTERNO SE VALORA MENISCO CON GANCHO PALPADOR OBSERVANDO LESION CRONICA DE CUERNO POSTERIOR Y CUERPO RADIAL QUE COMPROMETE ZONA ROJA - ROJA, SE PROCEDE CON SHAVER Y PINZA ARTROSCOPICA A REAVIVAR BORDOS CON REMODELACION DE MENISCO EN CUERNO POSTERIOR EN ZONA BLANCA Y REAVIVAMOS LESION RADIAL HASTA OBSERVA LECHO SANGRANTE, Y SUTURA DE MENISCO CON 2 PUNTS ARTROSCOPICO DENTRO FUERA (SHARPSHOOTER 360° - STRYKER) LOGRANDO CIERRE DE LESION Y ESTABILIDAD INTRINSECA DE MENISCO; SE VALORA COMPARTIMIENTO PATELOFEMORAL LESION CONDRAL GRADO DE 5 X 5 MM EN POLO INFERIOR, SE REALIZA CONDROPLASTIA POR ABRASION CON SHAVER Y PINZA PARA CARTILAGO DEJANDO CARTILAGO FIRME Y ESTABI EL LAVADO ARTROSCOPICO Y HEMOSTASIA Y CIERRE PORTALES ARTROSCOPICOS. CASA ORTOPEDICA: STRYKER

MATERIALES UTILIZADOS : JUEGO DE TUBOS ARTROSCOPICOS

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999

Línea 13 No. 10-21 • Nit: 900 874 361-9 • Celular Nit. 317704661 correo electrónico: centroortopedico@cesar.gov.co

Antes... la adición del futuro, hoy!!

Página 1

SEGUROS
BOLÍVAR



Valledupar, agosto 15 de 2019
DBRP-27637-2019
CASO 21420792

Señor
EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL
Mz E2 Casa 2A Colombia
3157377807
edwincaas15@hotmail.com
Valledupar

REF:

Solicitud No: AR0405561
Trabajador: EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL
Identificación: CC 19709046

ARL

Respetados señor

Hemos recibido un certificado(s) de incapacidad(es) expedido(s) el Hospital San Juan Bosco, con los siguientes diagnósticos, correspondiente(s) al trabajador citado en la referencia así:

1. Diagnóstico Dolor articular por 3 (tres días) a partir del 09 de agosto de 2019.
2. Diagnóstico "Tengo mucho dolor en la pierna Derecha", por 2 (dos días) a partir del 12 de agosto de 2019.
3. Diagnóstico S800, por 2 (dos días) a partir del 14 de agosto de 2019.

Una vez analizado el evento ocurrido, nos permitimos hacer la devolución de un (3) certificado(s) de incapacidad(es) original(es), teniendo en cuenta que el(los) la incapacidad está Por fuera del sistema de seguridad social.

Los reiteramos nuestra disposición para atenderles en nuestra Línea Única de Servicio al Cliente "RED 322" en Bogotá al 3122122 opción 5; en el resto del país 01800 123 322 o desde teléfonos móviles #322, donde informaremos y atenderemos todos sus requerimientos.

Cordialmente

Dirección Nacional de Cuidado del Trabajador
Administradora de Riesgos Laborales
Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Anexo: tres (3) certificados de incapacidad(es) original(es)

Copia
Empresa Drummond LTD.
Departamento de Recursos Humanos / Nómina
Dirección: Kilómetro 10 vía Ciénaga Santa Marta
Teléfono: (+571) 4328000 Ext: 8142
Ciénaga, Magdalena

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • Nit 800.002.503-2
Av. El Dorado N. 68B-31 • Tel. 341 00 77 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

SEGUROS
BOLÍVAR



Bogotá D.C., 22/08/2019
DBRP-28087-2019
CASO 21423770

SEÑOR (A):
EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL
MANZANA E2 CASA 2A URBANIZACIÓN COLOMBIA
TEL. 3157377807
VALLEDUPAR - CESAR

ASUNTO: Direcciónamiento a EPS patología no relacionada con accidente de trabajo

Trabajador: EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL
Identificación: CC 19709046
Fecha AT/EP: 01/08/2019

Respetado (a) señor (a), reciba un cordial saludo.

En relación con el evento acaecido a usted el día (01/08/2019), le informamos:

Nuestra Administradora de Riesgos Profesionales **RECONOCE** como origen de accidente de trabajo el (los) diagnóstico(s): **ESGUINCE LEVE RESUELTO DE RODILLA DERECHA y OBJETA** el (los) diagnóstico(s): **DESGARRO COMPLEJO DEL MENISCO EXTERNO DADO POR DESGARRO RADIAL, EN SU PORCIÓN CORPORA Y HORIZONTAL EN SUS ASTAS, DEGENERACIÓN MIXIDA EN EL ASTA POSTERIOR DEL MENISCO INTERNO, DESGARRO INTRASUSTANCIA DE BAJO GRADO DEL LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, DERRAME ARTICULAR**, Teniendo en cuenta la integralidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se recomienda continuar el manejo de los diagnósticos objeto de la EPS a la cual se encuentre afiliado, entidad que debe garantizar las prestaciones asistenciales y económicas a las que haya lugar.

En caso de no estar de acuerdo, cualquiera de las partes interesadas cuenta con un término legal y perentorio de diez (10) días para presentar inconformidad en contra de la decisión tomada por parte de esta administradora de riesgos laborales y registrado en este documento.

En caso de no haber recibido esta administradora ninguna objeción, la decisión asumida quedará en firme.

En caso de recibir de algunos de los interesados objeción a esta decisión, remitiremos el caso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez, cuya decisión también podrá ser apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Cualquier inquietud o aclaración adicional con gusto la suministraremos.

UNIDAD DE CALIFICACIÓN DE ORIGEN EL
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Copia:
SEÑORES: JOSE GUERRA ANEZ
DRUMMOND LTD
CL 72 # 10 OF 1302
TEL: 5671000
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

SEÑORES: EPS SALUD TOTAL // MEDICINA LABORAL
DRA. ERIKA PATRICIA HENAO VALENZUELA
CARRERA 67 NO. 43-57
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

SEÑORES: FONDO DE PENSIONES COLPENSIONES
DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL
CARRERA 6 # 59 - 43 1ER PISO EDIFICIO 359 H
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • Nit 800.002.503-2
Av. El Dorado N. 68B-31 • Tel. 341 00 77 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

FECHA PONENCIA: 02-09-2019
NOMBRE TRABAJADOR: EDWIN FABIAN CASSIANI ÁVILA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19709046
EDAD: 34 AÑOS
CARGO: TÉCNICO MECÁNICO
FECHA AT: 01-08-2019
SOLICITUD: AR0405561

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Trabajador que presentó evento reconocido por esta ARL como accidente de trabajo el día 01/08/2019 Reporte de FURAT "Dolor en Rodilla Derecha" Manifiesta que cuando se dirigía al comedor a tomar sus alimentos pisa una piedra y siente dolor en la rodilla derecha.

EXÁMENES PARACLÍNICOS:

06/08/2019 Resonancia Rodilla Derecha:

- Desgarro complejo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas.
- Degeneración mixoide en el asta posterior del menisco interno.
- Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior.
- Derrame articular.

VALORACIONES MÉDICAS:

01/08/2019 Valoración Mina Pribbenow: "Dolor en la Rodilla Derecha" manifiesta que al pisar una piedra sintió dolor en la rodilla derecha al momento de dirigirse al comedor a tomar sus alimentos. Examen Físico: rodilla derecha sin signos externos de traumatismo, hematomas y edema; dolor a la palpación de cara interna de la rodilla con marcha antálgica, no signos patológicos de la articulación de la rodilla. Diagnóstico Esguince y Torcedura no especificada de la rodilla. Se ordenan analgésicos y es apto para laborar sin ninguna restricción.

05/08/2019 Clínica Erasmo: "Dolor en la Rodilla Derecha" ingresa por dolor, exterior y limitación funcional en rodilla derecha, manejado con analgésicos sin ninguna mejoría motivo por el cual consulta. Examen Físico: rodilla derecha con dolor y edema cara medial, rodilla estable. Diagnóstico Esguince y Torcedura no especificada de la rodilla. Se ordena radiografía de rodilla la cual reporta normal sin fractura; por lo cual se ordena manejo analgésico y se da salida con tratamiento médico; Concepto Medicina Laboral Se observa marcha estable, rodilla sin edema con dolor a la palpación de condilos tibiales, cajón anterior negativo, bostezo lateral positivo y medial dudoso, fuerza conservada sin déficit neurovascular distal, clínicamente sin déficit funcional se ordena resonancia de rodilla derecha.

CONCEPTO MEDICINA LABORAL ARL BOLÍVAR:

El señor Cassiani Ávila manifiesta sentir dolor en la rodilla derecha, posterior al pisar una piedra. En la valoración clínica que se realizó en la unidad de atención médica de mina y clínica Erasmo a la Inspección de rodilla derecha sin edema con dolor a la palpación de condilos tibiales, cajón anterior negativo, bostezo lateral positivo y medial dudoso, fuerza conservada sin déficit neurovascular distal, clínicamente sin déficit funcional. No se evidencia que haya existido traumatismo sobre la rodilla, rotación de cuerpo sobre la rodilla fija, ni desviación en Genu Varo, ni mucho menos hiperextensión. De lo que se concluye que esa rodilla no fue sometida a fuerzas ni energías. Se realizan estudios imagenológicos e 06/08/2019 los cuales reportan: Desgarro complejo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas, Degeneración mixoide en el asta posterior del menisco interno, Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior y Derrame articular. Los hallazgos actuales se encuentran relacionados con preexistencia de patologías de tipo degenerativas, ya que por esas preexistencias y el sobreefuerzo se produce el dolor en la rodilla derecha en el señor Cassiani Ávila; por lo que se concluye que las patologías anteriormente reportadas en las resonancia actual no guardan ninguna relación de causalidad con el evento reportado.

DIAGNÓSTICOS

- Esguince leve resuelto de rodilla derecha derivada del accidente de trabajo.
- No derivada del accidente de trabajo:
 - Desgarro complejo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas.
 - Degeneración mixoide en el asta posterior del menisco interno.
 - Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior.
 - Derrame articular.

SEGUROS BOLÍVAR
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Decreto Ley 1295 de 1994; Decreto 2463 de 2001; Ley 776 de 2002; Decreto 019 de 2012; Ley 1562 de 2012; Decreto 1352 de 2013; Decreto 1477 de 2014.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACION ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR

GERMAN BAYONA ROMEROS Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 730142/99 LIC SO 13278/2011	ATXA LILIANA MARTINEZ TORO Médica Especialista en Salud Ocupacional, Magister en seguridad y salud en el trabajo RM 912/2002 LIC SO 8256/2016	ORLANDO HERNANDEZ LEAL Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 80409013 LIC SO 6559/2014
CARLOS ALBERTO MORENO A Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 79484881 LIC SO 3643/2014	JUAN CARLOS SOPO SOLANO Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 79499951 LIC SO 2545/2008	PATRICIA BARRERA AVENDAÑO Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 013719/1990 LIC SO 7661/2009
DIANA PATRICIA COBO ORDUZ Médica Especialista en Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional RM 764113/2008 LIC SO 41450210014/12	DELIA YANETH ACOSTA PARDO Médica Especialista en Salud Ocupacional RM 8187/1998 LIC SO 12947-2016	MARTIN RENE RODRIGUEZ NIETO Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación RM 79412321 LIC SO 5433/2014
IVAN DANIEL GIL Médica Especialista en Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional RM 181069/2006 LIC SO 7682/2008	INGRID IVONNE GONZALEZ C Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional RM 52433157 LICR SO 3613/2014	HASMIR LISETH MARTINEZ CONVERS Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional RM 52829649 LIC SO 12212/2009
LUCERO BENITEZ HERNANDEZ Fisioterapeuta Especialista en Salud Ocupacional RM 52287725 LIC SO 9785/2010	SONIA ANDREA AMADO RUBIO Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional RM 52521670 LIC SO 0581/2016	MARIA YANETH REYES C Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional RM 52007955 LIC SO 10789/2007

CLINICA MARYBAU

**HISTORIA CLÍNICA GENERAL
ORDENES MÉDICAS**

de Información
Version 01 Vigencia 01
Admisión No. 0
H.C. No. 19.709.046

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI ÁVILA
Fecha Nacimiento: noviembre 15 de 1984 Eda. 35 Años, 11 Meses
Lugar Nacimiento: BOSCONIA CESAR
Dirección: URBANIZACION COLIMBRA
Contrato: SALUD TOTAL EPS-S S.A.
Tipo de Usuario: Contributivo Tipo de Afiliado: Contributivo
Tipo de sangre: Grupo RH
Género/E.A.I.R.P.: Masculino/
Teléfono: 3157377607
Res. Habitual: El Paso
Estrato Socio-Ec.:
jueves, 5 de noviembre de 2020 10:25 (35 Años, 11 Meses)
INCAPACIDADES : INCAPACIDAD MEDICA POR 2 DIAS (DESDE 05/11/2020 HASTA 06/11/2020)
DIAGNOSTICO
COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO (N23.X)

Clínica Marybau
NATALLA CASTILLO CADENA
Medicina General
Reg. 1064782074 / C.C. 7.004.792.874

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
 Cerrito 15 No. 20 60 - TELS: 5770209 - FAX: 5770209 - MAIL: hospital@hospitall.com
 BOGOTÁ, COLOMBIA

R-FAST 5.7x - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
 IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA
 PÁG. 7 DE 7

LUNES, 14-DE-2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
 HC: 19709046 CC: 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 34 Años

- Facturación con cargo a:
- ** RIESGO ENFERMEDAD MENTAL / RIESGO ENFERMEDAD MENTAL
 - * Enfermedad mental.
 - ** RIESGO SINTOMÁTICO RESPIRATORIO / SINTOMÁTICO RESPIRATORIO **
 - 112: Fecha de toma de muestra para bacteriología de diagnóstico.
 - ** RIESGO ENFERMEDAD MENTAL / RIESGO ENFERMEDAD MENTAL
 - ** Recibo tratamiento para enfermedad por Equina interdisciplinario: No

Indefinido

PROFESIONAL: [M0654] KARLA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 1140564230
 - Registro: 21046 - Especialidad: MEDICINA GENERAL
 [200600453201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

14:51:30m
 DRUMMOND LTD
 RECIBIDO
 24 OCT 2019

25 OCT 19
 RECIBIDO
 DRUMMOND LTD

22

Salud Total

FORMATO DE INFORME DE ACCIDENTE LABORAL

INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE		FECHA DE OCUERRENCIA		FECHA DE REGISTRO	
NOMBRE	Edwin Fabian	FECHA	23 de octubre 2019	FECHA	19 de octubre 2019
CATEGORÍA	Trabajador	CATEGORÍA	Trabajador	CATEGORÍA	Trabajador
EMPRESA	DRUMMOND LTD	EMPRESA	DRUMMOND LTD	EMPRESA	DRUMMOND LTD
TIPO DE ACCIDENTE	Accidente de trabajo	TIPO DE ACCIDENTE	Accidente de trabajo	TIPO DE ACCIDENTE	Accidente de trabajo
DETALLE	El trabajador se cayó desde una altura de 1.5 metros, golpeándose la cabeza y el brazo derecho. Se le trasladó al Hospital San Juan Bosco para atención médica.				
DIAGNÓSTICO	Lesión por esfuerzo físico				
TRATAMIENTO	Se le aplicó un vendaje para el brazo derecho y se le administró analgésico.				
OTROS DATOS	El trabajador fue trasladado al Hospital San Juan Bosco para atención médica.				

INFORME DEL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE		FECHA DEL REGISTRO	
FECHA	23 de octubre 2019	FECHA	19 de octubre 2019
DETALLE	El trabajador se cayó desde una altura de 1.5 metros, golpeándose la cabeza y el brazo derecho. Se le trasladó al Hospital San Juan Bosco para atención médica.		
DIAGNÓSTICO	Lesión por esfuerzo físico		
TRATAMIENTO	Se le aplicó un vendaje para el brazo derecho y se le administró analgésico.		
OTROS DATOS	El trabajador fue trasladado al Hospital San Juan Bosco para atención médica.		

25 OCT 19
 RECIBIDO
 DRUMMOND LTD

Cuello, Arlen

From: Salud Total E.P.S. <prestecono@saludtotal.com.co>
Sent: Thursday, November 21, 2019 3:44 PM
To: Payroll Colombia
Subject: Respuesta Contacto Número "10291917016, 11121916935, 11121916832, 11121916764, 110719882, 10291917343, 10291917052"
Attachments: P8818436--8586272944854775808.pdf; P8818426--8586272944854775808.pdf; P8818416--8586272944854775808.pdf; P8818122--8586272944854775808.pdf; P8818115--8586272944854775808.pdf; P8818110--8586272944854775808.pdf; P8818104--8586272944854775808.pdf

CAUTION: This email originated from outside of Drummond Company. Please use caution w

VALLEDUPAR, jueves 21 de noviembre de 2019

Señor(a)
DRUMMOND LTD
NIT 800021308
Ciudad
Ref: Liquidación de prestación económica. Respuesta Contacto 10291917016, 11121916935, 11121916832, 11121916764, 110719882, 10291917343, 10291917052

Respetado Empleador:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A., y nuestros agradecimientos por elegirnos como la Entidad Promotora de Salud de su preferencia.

En atención a su solicitud de liquidación de prestaciones económicas recibida a través de la Oficina Virtual, donde nos solicita el reconocimiento económico de las incapacidades generadas a su colaborador (a) EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA, queremos manifestarle que todos los aspectos de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

Queremos informarle que las incapacidades fueron liquidadas con número de autorización:

Nail*P8818104 del 14 de Octubre de 2019.
Nail*P8818110 del 17 de Octubre de 2019.
Nail*P8818115 del 23 de Octubre de 2019.
Nail*P8818122 del 26 de Octubre de 2019.
Nail*P8818416 del 01 de Noviembre de 2019.
Nail*P8818426 del 04 de Noviembre de 2019.
Nail*P8818436 del 07 de Noviembre de 2019.

Anexo a esta comunicación encontrará PDF de la liquidación.

comunicado

Cualquier inquietud, sugerencia o reclamo sobre este u otro tema, así como la actualización de datos, con gusto será atendida a través del link Contáctenos en www.saludtotal.com.co o a través de los medios telefónicos y personales en su sucursal que podrá consultar en nuestra página web.

Cordialmente,

ELVIA YOLIMA RODRÍGUEZ

Subdirectora Nacional de Prestaciones Económicas

SALUD TOTAL EPS-S S.A.

-Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber dado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a ésta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contáctenos en www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS-S.



Santa Marta - 29/11/2019
DSRP-47351-2019
Caso 21599661

Señor
EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL
Dirección: Manzana E2- Casa 2A Urb. Colombia
Tel: 3157377607
Valledupar- Cesar

REF: Solicitud No: AR0405561
Trabajador: EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL
Identificación: CC 19709846
Fecha AT/EP: 01/08/2019

Respetado Señor:

Hemos recibido un certificado(s) de Incapacidad(es), emitido(s) por la EPS Salud Total con el diagnóstico S834 (ESGUINCES Y TORCEDURAS), correspondiente(s) al trabajador citado en la referencia así:

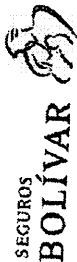
- 2560763 Per 01 día a partir del 07/11/2019
- 2560708 Per 03 días a partir del 06/11/2019
- 2560720 Per 03 días a partir del 01/11/2019
- 2560720 Per 03 días a partir del 26/10/2019
- 2560756 Per 03 días a partir del 25/10/2019
- 2560760 Per 01 día a partir del 17/10/2019
- 2560767 Per 03 días a partir del 16/10/2019

Una vez analizado el evento ocurrido, nos permitimos hacer la devolución de (7) certificado(s) de incapacidad(es) con los datos de la EPS, toda vez que el Señor EDWIN FABIAN CASSIANI AVIAL, diagnóstico S834 (ESGUINCES Y TORCEDURAS), no ha sido reconocido en la Junta Regional del Magdalena.

Por lo tanto, los prescipciones económicas y asistenciales deben ser asumidas por la EPS a la cual el trabajador se encuentra afiliado.

Adicional a lo anteriormente manifestado es importante resaltar que la ARL de Seguros Bolívar, solamente autoriza las prestaciones médicas que están reguladas en los reglamentos de la ARL de Seguros Bolívar, no autoriza el pago de servicios médicos que no estén contemplados en los reglamentos de la ARL de Seguros Bolívar, por lo tanto, el pago de servicios médicos que no estén contemplados en los reglamentos de la ARL de Seguros Bolívar, no es responsabilidad de la ARL de Seguros Bolívar, por lo tanto, el pago de servicios médicos que no estén contemplados en los reglamentos de la ARL de Seguros Bolívar, no es responsabilidad de la ARL de Seguros Bolívar.

Compañía de Seguros Bolívar S.A. - NIT. 800.002.000-2
Avenida el Dorado No. 683-31, piso 10 - Tel #322
Bogotá D.C., Colombia - www.segurosbolivar.com



Por otra parte, le informamos que esta ARL dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 716 del 2002 Artículo 17, "Los entes administrativos de Riesgos Profesionales suspenderán el pago de las prestaciones económicas establecidas en el Decreto Ley 1291 de 1994 y en la presente ley, cuando el afiliado o el pensionado no de someter a los exámenes, controles o procedimientos que le sean ordenados, o que refusa, sin causa justificada, a someterse a los procedimientos necesarios para su rehabilitación física y profesional o de trabajo. El pago de estas prestaciones de naturaleza, se hay lugar a ello, cuando el

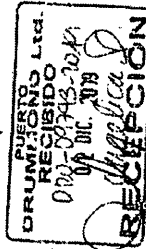
perjudicado o el afiliado se someta a los exámenes, controles y prescipciones que le sean ordenados o a los procedimientos necesarios para su rehabilitación física y profesional o de trabajo", por lo anterior, no se procede al reconocimiento de prestaciones económicas, hasta que el trabajador someta a las valoraciones propuestas por los proveedores adscritos, o nuestro red de salud.

Los referidos nuestra disposición para atenderlos en nuestra Línea Única de Servicio al Cliente "800 122 122" en Bogotá o en cualquier otra ciudad, o en el caso de las líneas móviles 3321, por los inconvenientes y dificultades que se presenten.

Cordialmente,

Dirección Nacional de Calidad del Trabajador
Administradora de Riesgos Laborales
Comisión de Seguros Bolívar S.A.
Bogotá D.C. - 0108/2019
Asesor: Saba (7) certificad(s) de incapacidad(es) copia

Copia
Señores
XOSE GUERRA ARZ
DRUMPHON LTD.
Calle 7 # 10 07 OF 1302
Torre 1000
BOGOTÁ D.C.



Compañía de Seguros Bolívar S.A. - NIT. 800.002.000-2
Avenida el Dorado No. 683-31, piso 10 - Tel #322
Bogotá D.C., Colombia - www.segurosbolivar.com

Salud Total

FORMATO DE INFORME DE ACCIDENTE LABORAL

INFORMACIÓN DEL PACIENTE		INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
SUCESAL	FECHA DE OCUERRENCIA	TIPO ID	Nº DE IDENTIFICACIÓN
Valledupar	23 de octubre 2019	Et	19109096
NOMBRES		APELLIDOS	
Edwin Fabian		Cassiani Avila	
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CARGO	EPS
Manana F. Casaza	3151377602	Tec. Mecánico	Salud Total
DIRECCIÓN		TELÉFONO	Jefe inmediato
KM 31 VIA SAN ROQUE - BOSCONIA		5718300	Francisco Cuadros
DIAGNÓSTICO			
Esquince y laceración de otros partes y huesos especificados de la Rodilla.			

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR	
TIPO ID	Nº DE IDENTIFICACIÓN
MIT	800021308-5
NOMBRE DE LA EMPRESA	
DRUMMOND LTD	
DIRECCIÓN	TELÉFONO
KM 31 VIA SAN ROQUE - BOSCONIA	5718300
Jefe inmediato	
Francisco Cuadros	

POR FAVOR RESPONDER LAS SIGUIENTES PREGUNTAS MARCANDO CON "X" SI O NO SEGÚN CORRESPONDA	
¿El accidente ocurrió en el sitio de trabajo?	☒
¿Durante el accidente usted se encontraba cumpliendo funciones relacionadas con su trabajo?	☒
¿Cuál fue la causa del accidente?	☒
¿Durante el accidente usted se encontraba realizando actividades recreativas o deportivas permitidas por la directiva de la empresa?	☒
¿Durante el accidente usted se encontraba cumpliendo funciones de su trabajo?	☒
¿Se encontraba conduciendo un vehículo propiedad de la empresa?	☒
¿Viajaba en transporte pagado por la empresa?	☒
OBSERVACIONES:	

INFORME DEL ACCIDENTE	
FECHA DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE
RELATO BREVE DEL ACCIDENTE	19:51:22h
Ma comprometo a traer el reporte de accidente de Valledupar (AVP) el día	
RECIBIDO	
Edwin F. Cassiani Avila	
19 109 096	
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE SALUD TOTAL QUE ELABORÓ EL RELEVAMIENTO	FIRMA Y DOCUMENTO DEL USUARIO

RECIBIDO
DRUMMOND LTD.
NOMBRE
23 Oct '19
RECIBIDO
CARACACES E. S.

Cuello, Arlen

From: Salud Total E.P.S. <prestecono@saludtotal.com.co>
Sent: Thursday, November 21, 2019 3:44 PM
To: Payroll Colombia
Subject: Respuesta Contacto Número "10291917016, 11121916935, 11121916832, 11121916764, 110719882, 10291917343, 10291917052"
Attachments: P8818436--8586272944854775808.pdf; P8818426--8586272944854775808.pdf; P8818416--8586272944854775808.pdf; P8818122--8586272944854775808.pdf; P8818115--8586272944854775808.pdf; P8818110--8586272944854775808.pdf; P8818104--8586272944854775808.pdf

CAUTION: This email originated from outside of Drummond Company. Please use caution w

VALLEDUPAR, jueves 21 de noviembre de 2019

Señoría
DRUMMOND LTD
MIT 800021308
Ciudad
Ref.: Liquidación de prestación económica. Respuesta Contacto 10291917016, 11121916935, 11121916832, 11121916764, 110719882, 10291917343, 10291917052

Respetado Empleador:

Reciba un cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S S.A., y nuestros agradecimientos por elegirnos como la Entidad Promotora de Salud de su preferencia.

En atención a su solicitud de liquidación de prestaciones económicas recibida a través de la Oficina Virtual, donde nos solicita el reconocimiento económico de las incapacidades generadas a su colaborador (a) EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA, queremos manifestarle que todos los aspectos de su comunicación fueron revisados con detenimiento e interés.

Queremos informarle que las incapacidades fueron liquidadas con número de autorización:

Nail*P8818104 del 14 de Octubre de 2019.
Nail*P8818110 del 17 de Octubre de 2019.
Nail*P8818115 del 23 de Octubre de 2019.
Nail*P8818122 del 26 de Octubre de 2019.
Nail*P8818416 del 01 de Noviembre de 2019.
Nail*P8818426 del 04 de Noviembre de 2019.
Nail*P8818436 del 07 de Noviembre de 2019.

Anexo a esta comunicación encontrará PDF de la liquidación.

2

2

2

Subdirectora Nacional de Prestaciones Económicas

4

Por último, reiteramos nuestra intención de servir siempre a nuestros Usuarios y esperamos de esta forma haber alcanzado respuesta satisfactoria a sus inquietudes, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única, esta EPS-S debe hacer la advertencia, que frente a cualquier desacuerdo en la decisión adoptada por esta entidad, se puede elevar consulta ante la correspondiente Dirección de Salud, sea esta la Departamental, Distrital o Local, si es del Régimen Subsidiado. Para los demás regímenes se elevará ante la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de la competencia preferente que le corresponde a esta, como ente rector en materia de Inspección, Vigilancia y Control.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente y por este mismo medio al link Contactenos@www.saludtotal.com.co y borre el mensaje de su sistema de correo. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de Salud Total EPS-S.

Historia: 19709046 ID: CC 19709046
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Edad: 34 Años
Fecha de nacimiento: 23-Oct-2019
Médico: Dr. RASTRIN
Pág. 1 de 1

RECEBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
23 OCT 19
RECIBIDO

RECEBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
23 OCT 19
RECIBIDO

RECEBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
23 OCT 19
RECIBIDO

RECEBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
23 OCT 19
RECIBIDO

RECEBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
23 OCT 19
RECIBIDO

RECEBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
23 OCT 19
RECIBIDO

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
Carrera 16 No. 20-60 TEL: 5778053 FAX: 5778053 MAIL: hsb@hospitalsanjuanbosco.com
BOGOTÁ, CESAR

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

REFAST N° SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
Carrera 16 No. 20-60 TEL: 5778053 FAX: 5778053 MAIL: hsb@hospitalsanjuanbosco.com
BOGOTÁ, CESAR

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

REFAST N° SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 19709046 CC: 19709046

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO

HC: 19709046 CC: 19709046

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

PROFESIONAL: [M054] MARIA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 140866280
Registro: 21046 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

PROFESIONAL: [M054] MARIA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 140866280
Registro: 21046 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

PROFESIONAL: [M054] MARIA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 140866280
Registro: 21046 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

PROFESIONAL: [M054] MARIA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 140866280
Registro: 21046 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

PROFESIONAL: [M054] MARIA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 140866280
Registro: 21046 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

PROFESIONAL: [M054] MARIA CAROLINA SILVA AREVALO - NIT: 140866280
Registro: 21046 ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

RECIBIDO
25 OCT '19
RECIBIDO
25 OCT '19

SaludTotal^{est}

[illegible]

FORMATO DE INFORME DE ACCIDENTE LABORAL

FORMATO DE INFORME DE ACCIDENTE LABORAL									
INFORMACION DEL PACIENTE									
IDENTIFICACION	FECHA DEL SUCCESO	TIPO DE	NO. DE IDENTIFICACION						
Valderram	23 de octubre 2019	cc	19709 046						
NOMBRE		APELLIDOS							
Eduin Fabian		Castro Nuña							
DIRECCION		CARGO		TITULO DE OBTENIDO		APP			
Manzanera 2, Casa 2a.		38537 x01		cc Mecanico Soldador		3 Bohrer			
DIAGNOSTICO									
Dolor en la cadera.									
INFORMACION DE LA EMPRESA									
TIPO DE	NO. DE IDENTIFICACION	NOMBRE DE LA EMPRESA							
NIT	B000713845	DRUMMOND LTD							
UBICACION		TELÉFONO		Jefe de Emergencia					
Km 31 VA SAN ROQUE - BOSSONA		7102003		Frank Castro					

[illegible][illegible]

RECIBIDO
25 JUL '19
HONGKONG LTD.
HONGKONG
#31484422-0003

[illegible][illegible]

No. P8818416

Final = \$410 TOTAL

FORMATO DE INFORME DE ACCIDENTE LABOHAL

Is a Poisson

Flask C1000.

NOTES ON CONTRIBUTORS



REF ID: A66555

CASIANI AVILA EDWIN FADJAT
CT 18799046

RECIBIDO
03 NOV 2019

✓

RECIBIDO
7/15/09 pm

R-FAST 3.79

79825

ESTADO MENTAL
ANÁLISIS CLÍNICO
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO YA DESCRITO SE INGRESA PACIENTE A
SERVICIO DE OBSERVACIÓN PARA MANEJO SINTOMÁTICO Y REVALORAR
CONDUCTA A SEGUIR
OBSERVACION
MANEJO MEDICO
PARACLINICOS
REVALORAR CON RESULTADOS
DIAGNÓSTICO

art. de identificación: 206060053201 01 21 3376
 ingreso a urgencias: 14/25 // DOLOR EN ARTICULACIÓN:
 Principal de última de urgencias: 14/25 // DOLOR EN ARTICULACIÓN:
 Principal de consulta: 14/25 // DOLOR EN ARTICULACIÓN:
 Fecha de ingreso al servicio: 8 Nov-2019 08:53 am
 Servicio de ingreso: 1200 URGENCIAS
 Fecha de egreso: 8 Nov-2019 06:06 am
 No se ha recibido Remisión
 Orden de Información asociada
 20-212326
 Centro de origen: Salud Total S.A. EPS

RECIBIDO
CLINICA DENTARIA A.M.M.
15/11/2019

PROFESIONAL: [M081] CASILLO ESTEBAN PONTALVC AGUIA - MT.
CÓDIGO: 0658063128 R-0570: 10658063126 Especialidad: MEDICINA GENERAL
0658060322001 HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

NOTAS DE ENFERMERIA del 8-Nov-2019 00:49 am: 34 Años
N: 1655-002

AMEN FÍSICO

REVALORADO PACIENTE EN ESTANCIA DE OBSERVACION, TOLÉRANCIA VIA ORAL Y ÓXIGENO AMBIENTE. CON BUEN PATRÓN RESPIRATORIO. HE MODIFICATIVAMENTE ESTABLE. REFIERE PACIER LEVE MEMORIA DE DOLOR EN RODILLA, SE DEICDE CONTINUAR ESTANCIA DE OBSERVACION CON IGUAL MONITORIO MEDICO A ESPERA DE MEMORIA COMPLETA PARA REVALORAR.

CONDUCTA A SEGUIR

VOR

DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 206600953001 01-213376

Ingreso a supensas: [M355] DOLOR EN ARTICULACION .

[illegible]


 DE APLICA. TO ORDENADO EN GLUTENO INQUIRIRDO BIEN TOLERANZO SE
 TRASLADA A SALA DE OBSERVACION ENDE SUEPERA DE EVOLUCION Y MEJORIA
 PARA DEFERRIR CONDUCTA
 Orden de Internación suscrita
 01-2133/6
 Central Inter. Salud. Luis, S.A. RFE
 R-FAST 8.7%

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
MIT 824.000.430-0
 Carrera 16 No. 29 63 TEL: 378272 FAX 378365 E-MAIL: hospital@sanjuanboscobco.com
BOGOTÁ, COLOMBIA

EPICRISIS

INFORME N.º 2.- SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Verónica R. N. 2010

2010, 1003

* EVOLUCION MEDICA del 8-Nov-2019 06:03 am: 34 años
 To: 1655447
EXAMEN FISICO
 Inspección general: CONCIENTE, ORIENTADO, ESTABLE
 Frec. cardíaca: 80, Frec. respiratoria: 19, Temperatura: 36.0°C, Peso: 76.0
 Kgs, Talla: 167 cms, IMC: 25.16 Sin clasif. Sin Perímetro cintural: -
 Sístole/Diást. 72/ 49.0%, Fibrilación glomerular: -+, Presión al llegar al corazón:
 Colocar el pulso en la consola: SI, Muestra hidratada: SI, Apoyamiento
 embaguar: NO
 Pulso arterial: Sistolado: 0 / 0 (Sin delimitar), Acusado: -, De pie: -+

Escuela Osagorov: 15/15 (Grupos: 4 Vascular, 5, Neurocirugía)

ANÁLISIS CLÍNICO

SE REVALORA PACIENTE CON MEMORIA DE CUERPO CLÍNICO DE INGRESO, TOLERANDO VÍA ORAL Y OXÍGENO AMBIENTE, CON BUEN PATRÓN RESPIRATORIO, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, PUNTO DE CUIDADO ALTA MÉDICA CON FORMULA RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMIA Y SEGUIMIENTO POR CONSULTA EXTERNA

CONDUCTA A SEGUIR
ALTA MÉDICA

DIAGNÓSTICO

Códex de identificación: 201600053101-01-213376
 Ingresos a urgencias: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 Principales de salida de urgencias: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 Principales de consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 Fecha de ingreso al servicio: 8-NOV-2019 00:53 am
 Servicos de egreso: 1260 URGENCIAS
 Fecha de egreso: 8-NOV-2019 05:06 am
 se hicieron Remisiones
 a: Unidad de Información asociada.
 JU-213376
 Contribuyente: Salud Total S.A. EPS

0000063201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

[illegible]

HISTORIA CLINICA

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 894.000.450-0
Carrera 16 No. 26-61 - TELS: 5770029 - FAX: 5770029 - MAIL: hsbosco@corcel.com.co
BOGOTÁ, COLOMBIA

PAST B.7. - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

IMPRESIÓN DE HISTORIA CLÍNICA

CASARENA AVILA EDWIN FADIAN
Mas, 34 años

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
HC: 19709046 CC 19709046

Fecundación con campo al Recipiente Contributivo Empresa Salud Total S.A. EPS Nivel Rango C

ABDOMEN Y LUMBAR
BLANDO NO DOLOR, NOMBAS, NO IRRITACION
SISTEMA GENITO-URINARIO
NO EXPLORADO
EXTREMIDADES Y PELVI
DOLOR A LA EXTENSION EN RODILLA DERECHA
SISTEMA NEUROLÓGICO
SIGNIFICATIVO
PIEL
NORMAL

SISTEMA OSTEO MUSCULAR
A MAL
ESTADO MENTAL
ANÁLISIS CLÍNICO
PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO DESCrito, A QUE SE LE INDICA
ANGUSTIA AHORA
CONDUCTA A SEGUIR
OBSERVACION
DIAGNÓSTICO

Orden de internación: 200800053201-01-21-384
Ingreso a urgencias [M25] DOLOR EN ARTICULACION -
Principal de estado de conciencia [M25] DOLOR EN ARTICULACION -
Principal de consulta [M25] DOLOR EN ARTICULACION -
Fecha de ingreso al servicio: 13-Nov-2019 05:26 pm
Seguido de egreso: 1300 URGENCIAS
Fecha de egreso: 13-Nov-2019 06:51 pm
No se hicieron Remisiones

Orden médico: 200800053201-ONED-896456, 13-Nov-2019
- Diagnóstico(s) (causal) Examen físico Inyectable 8 mg / ml de dx,
POSICION INYECTABLE, #1, IM, IA AHORA

Orden médico: 200800053201-ONED-896456,
Admto.: 13-Nov-17:31. (1) IM GLUTERO DERECHO MEZCLADO

Orden médico: 200800053201-ONED-896456, 13-Nov-2019
- Diagnóstico(s) (causal) Solución Inyectable 75 mg / 3 mL SOLUCION
INYECTABLE, #1, IM, IA AHORA

Orden médico: 200800053201-ONED-896456,
Admto.: 13-Nov-17:31. (1) IM GLUTERO DERECHO

Orden médico: 200800053201-ONED-896456, 13-Nov-2019
- Diagnóstico(s) (causal) Solución Inyectable 50 mg / 3 mL SOLUCION
INYECTABLE, #1, SC, 1 AMP SC AHORA

Orden médico: 200800053201-ONED-896456,
Admto.: 13-Nov-17:31. (1) SC BRAZO IZQUIERDO

Orden médico: 200800053201-ONED-896456, 13-Nov-2019
- SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJO +

Orden de Internación asociada
O1-213804
Contributivo: Salud Total S.A. EPS

no. folios: 13 de noviembre de 2019; 6:52:02 p.m.

R-PAST B.7.7

[COORDINADOR CLINICO] Corcel Confiat [CURIA SILVA]

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 834.000.450-0
Carrera 15 No. 20-60 - TEL: 5778021 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD
Sábado, 7 Dic-2019 12:55 pm
6-FAST 8.75
Pág 1 de 1

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1679585

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Paciente: 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c Numero de afiliación: 19709046
Duración: 1 (TRES DIAS)
Desde el Sábado, 7-Dic-2019 Hasta el Lunes, 9 Dic-2019
DIAGNOSTICOS:
Documento de verificación: 200600053201-FV-3057003
Principal de consulta: [P705] DOLOR EN ABDOMEN.
Actualizado a la consulta: [P836] ESCOZORES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA.
Ingreso a urgencias: [P794] DOLOR EN MIEMBRO.
OBSERVACIONES:
8830

[M013] LEEBYS RAQUEL PEREZ ESCOBAR
RE: CC 59425872
Registro profesional: 479758

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

499.19 PM
69 DIC 2019
RECIBIDO

6-FAST 8.75

200600053201-FV-3057003

001

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 834.000.450-0
Carrera 15 No. 20-60 - TEL: 5778021 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD
Viernes, 13-Dic-2019 02:57 pm
6-FAST 8.75
Pág 1 de 1

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1684721

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Paciente: 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c Numero de afiliación: 19709046
Duración: 1 (TRES DIAS)
Desde el Viernes, 13-Dic-2019 Hasta el Domingo, 15-Dic-2019
DIAGNOSTICOS:
Documento de verificación: 200600053201-FV-3060422
Principal de consulta: [P753] DOLOR EN ARTICULACION.
OBSERVACIONES:
DOLOR EN PIERNA

[M054] DANA MARCELA SABALET LARA
RE: CC 106559072

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

RECIBIDO
69 DIC 2019
RECIBIDO

6-FAST 8.75

200600053201-FV-3060422

001

R-FAST B.75

RECIBIDO

RECIBIDO

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

[M02] DANYA ELENA LIZARAZO SANCHEZ

Id: CC 106565414
Registro profesional: 6661

Danya Lizarazo S.

OBSERVACIONES:
"C" ME DUELE LA RODILLA"

Principal de consulta: [M235] DOLOR EN ARTICULACION

Documento de verificación: 20060053201-IV-3053137

DIAGNOSTICOS:
Desde el Lunes, 19-Dic-2019 Hasta el Lunes, 19-Dic-2019

Duración: 1 (UN DIA)

Regimen: Contributivo

Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c

Id: CC 19709046

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

Resolución: 35 Años

Número de afiliación: 19709046

Número: 1688894

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD

Pág 1 de 1

R-FAST B.75

Jueves, 19-Dic-2019 11:57 am

INCAPACIDAD

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [20060053201]

NIT 824.000.450-0

Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@hotmail.com

BOSCONIA, CESAR

R-FAST B.76

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

[M021] DANILLO ESTEBAN FORTALVO AGUIRA

Id: CC 1065609328
Registro profesional: 1065609328

RECIBIDO

RECIBIDO

DOLOR EN RODILLA

OBSERVACIONES:

Relacionado a la consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.

Principal de consulta: [M259] TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.

Orden de internación: 20060053201-01-216414

DIAGNOSTICOS:

Desde el Lunes, 16-Dic-2019 Hasta el Lunes, 18-Dic-2019

Duración: 3 (TRES DIAS)

Regimen: Contributivo

Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c

Id: CC 19709046

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

Resolución: 35 Años

Número de afiliación: 19709046

Número: 1686224

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD

Pág 1 de 1

R-FAST B.75

Lunes, 16-Dic-2019 12:19 pm

INCAPACIDAD

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [20060053201]

NIT 824.000.450-0

Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@hotmail.com

BOSCONIA, CESAR

CC 19709046
CASSANI AVILA EDWIN FABIAN

RECIBIDO
19 JUN 2020
MCO 400

[ROB] DANILO ESTEBAN FONTALVO ALDUNA
 ID: CC 106580932E
 Registro profesional: 106580932E

Dr. David Fontana Alcala
MEDICO
C.C. 1066809328
C.V.R.N.

DIAGNOSTICO: 20660032301-01-21762
 Orden de intervención: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 Procedimiento de consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 Procedimiento de urgencia: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 Procedimiento de salud de urgencia: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
 OBSERVACIONES:
 [M255]

 HOSPITAL SAN JUAN BOSCO NIT 824.000.450-0 Carrera 16 No. 20-60 Bogotá, D.C.		HISTORIA: 19709046 ID: CC 19709046 CASSIARI, ANITA EDWIN FABIAN Masculino 35 años Número de asignación: 19709046	
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD Número: 1698195 Fecha: 1 de 1		Registro: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Hospital	

CLASSIFIED BY: AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

RECIBIDO
03 ENE 2020
MISION
RESERVA MILIT. ARG.

LEIDYS NALDETH PSUTZ ESCOBAR
TEL: CC 57425872
E-MAIL: LEIDYS.NALDETH@PROFESORAL.COM

Leidy's

OBSERVACIONES: [M239] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
 Impreso a urgencia: [M239] DOLOR EN MITERNO.
 Principio de consulta: [M239] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO
 Documento de verificación: 200800003201-FV-3064257
 DIAGNOSTICOS:
 Dolor en Mitern: 24-OCT-2019 Hospital de Juarez, 26-OCT-2019
 Origen: 3 (1) TRAS DIA5
 Empleado: Constanza Rodriguez
 Empleado: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Mango C
 Medicamento: 35 Años
 Número de Atiende: 19705016


HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [2006000503701]
 NIT 874.000.450-0
 Carrera 15 No. 20-60 • TELS: 5778029 • FAX: 5778029 • MAIL: tosanbosco@hotmail.com
 BOSCONIA, CESAR
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
 Número: 1691948
 HISTORIA: 19709045
 LE-CL 19709046
 CASIANT AYALA EDUARDO CASARIN

INMATEL LEADS MATERIAL PERIOD ESCORTA

Leads pending 3

Desde o início, o Brasil tem se destacado por sua liderança na América Latina e no Caribe, sendo o primeiro país da região a implementar a Agenda 2030. A adoção da Agenda 2030 pelo Brasil é um marco importante para o desenvolvimento sustentável do país, pois demonstra o compromisso do Brasil com a promoção do desenvolvimento sustentável e a erradicação da pobreza. A Agenda 2030 é um plano de ação global que estabelece 17 Objetivos de Desenvolvimento Sustentável (ODS), que são metas específicas e mensuráveis para o desenvolvimento sustentável. O Brasil tem se destacado por sua liderança na América Latina e no Caribe, sendo o primeiro país da região a implementar a Agenda 2030. A adoção da Agenda 2030 pelo Brasil é um marco importante para o desenvolvimento sustentável do país, pois demonstra o compromisso do Brasil com a promoção do desenvolvimento sustentável e a erradicação da pobreza.

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN


 NIT 824.000.450-0
 2555 Research Triangle Park, NC 27709
 (919) 824.0000 • FAX: 919.824.0000 • MAIL: hhs@niehs.nih.gov

INCAPACITAD

R-FAST 8.75

122-60559-123
122-60559-122
122-60559-121

Observaciones:
Reformado a la consulta: (MSS) DOLOR EN ARTICULACION.
Proceder de consulta: (MSS) TRANSFERIRSE INTERNO DE LA CLINICA NO EFECTUADO
Unidad de referencia: (MSS) TRANSFERIRSE INTERNO DE LA CLINICA

NYT 624,000,450-0

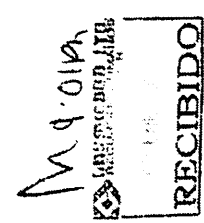
Center 19 Mo. 20-60 - TELS: 577729 - FAX: VJ78019 - MAIL: BOSTON@NYT.COM
BOSTON, MA 02108

181 183

R-FAST 8.75

[19054] KARLA CAROLINA SILVA AREVALO
Médico profesional: 21046
M: CC 1140868280
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

Karbaluacarlo



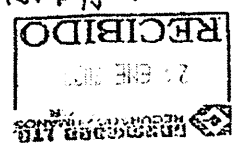
HISTORIA: 19709046 ID: CC 19709046 Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango 2
Rango: Contributivo
Duración: 3 (TRES) DIAS
Desde el Sábado, 18-ene-2020 hasta el Lunes, 20-ene-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de laboratorio: 200600053201-03-218314
Principales de consulta: (M255) DOLOR EN ARTICULACION
Principales de consulta: (M255) DOLOR EN ARTICULACION
Observaciones:
CÓMO DUELE LA RODILLA?
FASERVACIONES:
FASERVACIONES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS (S334)
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@normal.com
BOGOTÁ, CESAR
Pag 1 de 1
R-FAST 8.75
18-ene-2020 07:25 am
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1709236
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Rango: 35 Años
Número de afiliación: 19709046

181 183

R-FAST 8.75

[19054] KARLA CAROLINA SILVA AREVALO
Médico profesional: 21046
M: CC 1140868280
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

Karbaluacarlo



HISTORIA: 19709046 ID: CC 19709046 Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango 2
Rango: Contributivo
Duración: 3 (TRES) DIAS
Desde el Sábado, 15-ene-2020 hasta el Viernes, 17-ene-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de laboratorio: 200600053201-03-218314
Principales de consulta: (M255) DOLOR EN ARTICULACION
Principales de consulta: (M255) DOLOR EN ARTICULACION
Observaciones:
CÓMO DUELE LA RODILLA?
FASERVACIONES:
FASERVACIONES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN LOS LIGAMENTOS (S334)
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@normal.com
BOGOTÁ, CESAR
Pag 1 de 1
R-FAST 8.75
15-ene-2020 10:39 am
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1706678
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Rango: 35 Años
Número de afiliación: 19709046

FAST 1.5

RECIBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
19/03/2020

Historia: 19709046
Id. CC: 19709046
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Mascuino 35 Años
Número de afiliación: 19709046
Pag. 1 de 1

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
BOGOTÁ, CESAR
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Número: 1715936
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Lunes, 17-feb-2020 09:05 pm
R. FAST 8.75

DIAGNOSTICOS
Desde el Lunes, 17-feb-2020 hasta el miércoles, 20-feb-2020
Duración: 3 (TRES DIAS)
Regimen: Contributivo
Empleador: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Básico C

OBSERVACIONES
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
BOGOTÁ, CESAR
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Número: 1714208
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Lunes, 24-feb-2020 02:53 pm
R. FAST 8.75
Pag. 1 de 1

DIAGNOSTICOS
Desde el Viernes, 24-feb-2020 hasta el domingo, 26-feb-2020
Duración: 3 (TRES DIAS)
Regimen: Contributivo
Empleador: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Básico C

OBSERVACIONES
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Presencia de náusea de origen: [M23] TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.

RECIBIDO
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
19/03/2020

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TELS: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1718513

Jueves, 30-Ene-2020 12:42 pm
R-FAST 8.7s
Pág 1 de 1

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Masculino 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c Numero de afiliación: 19709046
Duración: 1 (UN DIA)
Desde el Jueves, 30-Ene-2020 Hasta el Jueves, 30-Ene-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de internación: 200600053201-01-219555
Principal de consulta: [M239] TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Relacionado a la consulta: [R520] DOLOR AGUDO.
Ingreso a urgencias: [M239] TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
OBSERVACIONES:
M239

[M021] CARLOS GREGORIO FIGUEROA RUIRO
Id: CC 8665398
Registro profesional: 3287

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

R-FAST 8.7s

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TELS: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1722043

Martes, 4-Feb-2020 01:10 pm
R-FAST 8.7s
Pág 1 de 1

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Masculino 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c Numero de afiliación: 19709046
Duración: 3 (TRES DIAS)
Desde el Martes, 4-Feb-2020 Hasta el Jueves, 6-Feb-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de internación: 200600053201-01-219934
Principal de consulta: [M796] DOLOR EN MIEMBRO.
Relacionado a la consulta: [M239] TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Principal de salida de urgencias: [M239] TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.
Ingreso a urgencias: [M796] DOLOR EN MIEMBRO.
OBSERVACIONES:
M239

[M011] LEIDYS NAIDETH PERTUZ ESCORCIA
Id: CC 57425872
Registro profesional: 479768

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

R-FAST 8.7s

Escaneado con CamScanner

R-FAST 8.75

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046



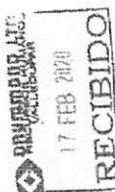
[Firma] DAYANA ELENA LIZARRAZ SANCHEZ
ID: CC 100595414
Registro profesional: 6662

[Firma] DOLOR EN PIERNA Y RODILLA
OBSERVACIONES:
Principio de consulta: [METS] DOLOR EN ARTICULACION
Documento de venta: 100600053201-IV-1005903
DIAGNOSTICOS:
Durada: 1 (UN DIA)
Desde el Lunes, 10-Feb-2020 Hasta el Lunes, 10-Feb-2020
Regimen: Consultivo
Envases: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C

HISTORIA: 19709046 ID: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Número: 1726992
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
BOSCONIA, CESAR
Carrera 16 No. 30-40 - TEL: 5778019 - FAX: 5778019 - MAIL: hoshosbosco@hotmail.com
NIT 824.000.450-0
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
INCAPACIDAD
Lunes, 10-Feb-2020 01:58 pm
R-FAST 8.75
Pág 1 de 1

R-FAST 8.75

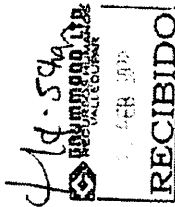
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046



[Firma] KAROLINA SILVA AREVALO
ID: CC 114060330
Registro profesional: 21346

[Firma] ME DUELE LA RODILLA
OBSERVACIONES:
Principio de consulta: [METS] DOLOR EN ARTICULACION
Documento de venta: 100600053201-IV-1005903
DIAGNOSTICOS:
Durada: 1 (UN DIA)
Desde el Viernes, 7-Feb-2020 Hasta el Domingo, 9-Feb-2020
Regimen: Consultivo
Envases: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C

HISTORIA: 19709046 ID: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Número: 1724933
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
BOSCONIA, CESAR
Carrera 16 No. 30-40 - TEL: 5778019 - FAX: 5778019 - MAIL: hoshosbosco@hotmail.com
NIT 824.000.450-0
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
INCAPACIDAD
Viernes, 7-Feb-2020 10:03 am
R-FAST 8.75
Pág 1 de 1



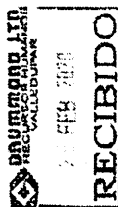
R 1457 B 75

CASSIANI AYILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

[MOS] KARLA CAROLINA SILVA AREVALO
Id: CC 1140953280
Registro profesional: 21046

Karlab/arevalo

HISTORIA: 19709046
Id: CC 19709046
CASSIANI AYILA EDWIN FABIAN
NÚMERO: 1732348
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Pag 1 de 1
Fecha: 17-Feb-2020 11:39 AM
R 1457 B 75
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO (200600053201)
NTT 824.000.450-0
BOGOTÁ, CESAR
Carrera 16 No. 20-40 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospital@hospitalsanjuanbosco.com
BOGOTÁ, CESAR
Duración: 3 (TRES) DIAS
Desde el Lunes, 17-Feb-2020 hasta el Martes, 19-Feb-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de remisión: 200600053201-01-22032
Principio de consulta: [MOS] DOLOR EN ARTICULACION
Principio de urgencia: [MOS] DOLOR EN ARTICULACION
Principio de estado de urgencia: [MOS] DOLOR EN ARTICULACION
OBSERVACIONES:
"ME DUELE LA RODILLA DERECHA"



R 1457 B 75

CASSIANI AYILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

[MOS] KARLA CAROLINA SILVA AREVALO
Id: CC 1140953280
Registro profesional: 21046

Karlab/arevalo

HISTORIA: 19709046
Id: CC 19709046
CASSIANI AYILA EDWIN FABIAN
NÚMERO: 1731867
INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Pag 1 de 1
Fecha: 14-Feb-2020 09:30 AM
R 1457 B 75
HOSPITAL SAN JUAN BOSCO (200600053201)
NTT 824.000.450-0
BOGOTÁ, CESAR
Carrera 16 No. 20-40 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospital@hospitalsanjuanbosco.com
BOGOTÁ, CESAR
Duración: 3 (TRES) DIAS
Desde el Viernes, 14-Feb-2020 hasta el Domingo, 16-Feb-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de remisión: 200600053201-01-22032
Principio de consulta: [MOS] DOLOR EN ARTICULACION
Principio de urgencia: [MOS] DOLOR EN ARTICULACION
Principio de estado de urgencia: [MOS] DOLOR EN ARTICULACION
OBSERVACIONES:
"ME DUELE LA RODILLA DERECHA"

R-FAST 8.75

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

[M242] DAYANA ELENIA LIZARAZO SANCHEZ
Id: CC 1065654414
Registro profesional: 5661

Dayana Lizarazo S.
[Signature]

OBSERVACIONES:
DOLOR EN RODILLA

Principio de consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.

Orden de referencia: 20060053201-01-201501

DEAGNOSTICOS:

Desde el Martes, 25-Feb-2020 Hasta el Jueves, 27-Feb-2020

Duración: 3 (TRES DÍAS)

Registro: Contributivo

Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C

Historia: 19709046

Id: CC 19709046

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

Masculino 35 Años

Número de afiliación: 19709045

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [20060053201]
MIT 824.000.450-0
BOSCONIA, CESAR
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@hospital.com

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1739567

INCAPACIDAD
Martes, 15-Feb-2020 10:36 am
R-FAST 8.75
Pág 1 de 1

R-FAST 8.75

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

[P211] LEBYDIA MARIBETH PEREZ ESCOBAR

Id: CC 57925877
Registro profesional: 495763

Leidy Perez E.
[Signature]

OBSERVACIONES:

Impreso a urgencia: [M296] DOLOR EN MIEMBRO.

Referencia a la consulta: [M296] DOLOR EN MIEMBRO.

Principio de consulta: [M296] DOLOR EN MIEMBRO.

Orden de referencia: 20060053201-01-201501

DEAGNOSTICOS:

Desde el Jueves, 20-Feb-2020 Hasta el Jueves, 20-Feb-2020

Duración: 1 (UN DIA)

Registro: Contributivo

Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C

Historia: 19709045

Id: CC 19709045

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

Masculino 35 Años

Número de afiliación: 19709045

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [20060053201]
MIT 824.000.450-0
BOSCONIA, CESAR
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hospitalbosco@hospital.com

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1736641

INCAPACIDAD
Jueves, 20-Feb-2020 09:54 pm
R-FAST 8.75
Pág 1 de 1

RECIBIDO

10 MAR 2020

RECIBIDO

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD
Vienes: 28-Feb-2020 10:40 am
R-FAST 8.75
Pág 1 de 1

INCAPACIDAD Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD
Número: 1742495

Historia: 19708046 Id: CC 19708046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Masculino 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c
Duración: 4 (CUATRO DIAS)
Desde el: Vienes, 28-Feb-2020 Hasta el: Lunes, 2-Mar-2020
DIAGNOSTICOS:
Documento de venta: 200600053201-FV-305671
Principal de consulta: [M796] DOLOR EN MIEMBRO
Relacionado a la consulta: [M239] TRASTORNOS INTERIORES DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO
OBSERVACIONES:
"DOLOR EN RODILLA DERECHA"

[M011] LEIDYS NAIDETH PERTUZ ESCOBAR
Id: CC 57425872
Registro profesional: 479768

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

R-FAST 8.75

Examinado en la consulta

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD
Martes, 7-Abr-2020 12:15 pm
R-FAST 8.75
Pág 1 de 1

INCAPACIDAD GENERAL
Número: 1762971

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Masculino 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c
Duración: 4 (CUATRO DIAS)
Desde el: Martes, 7-Abr-2020 Hasta el: Vienes, 10-Abr-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de internación: 200600053201-01-223892
Principal de consulta: [M796] DOLOR EN MIEMBRO
OBSERVACIONES:
M796

[M011] LEIDYS NAIDETH PERTUZ ESCOBAR
Id: CC 57425872
Registro profesional: 479768

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

R-FAST 8.75

Examinado en la consulta

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TELS: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD
Sábado, 11-Abr-2020 12:27 pm
R-FAST 8.7s
Pág 1 de 1

INCAPACIDAD GENERAL
Número: 1763765

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Masculino 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c Numero de afiliación: 19709046
Duración: 3 (TRES DIAS)
Desde el Sábado, 11-Abr-2020 Hasta el Lunes, 13-Abr-2020
DIAGNOSTICOS:
Documento de venta: 200600053201-FV-3108795
Principal de consulta: [S936] ESGUINCES Y TORCEDURAS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA RODILLA.
OBSERVACIONES:
Sesga

[M061] DANILLO ESTEBAN FONTALBA
Id: CC 1065809328
Registro profesional: 1065809328

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

R-FAST 8.7s

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TELS: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR

INCAPACIDAD
Viernes, 17-Abr-2020 11:01 pm
R-FAST 8.7s
Pág 1 de 1

INCAPACIDAD GENERAL
Número: 1766146

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Masculino 35 Años
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c Numero de afiliación: 19709046
Duración: 4 (CUATRO DIAS)
Desde el Viernes, 17-Abr-2020 Hasta el Lunes, 20-Abr-2020
DIAGNOSTICOS:
Documento de venta: 200600053201-FV-3108248
Principal de consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
Ingreso a urgencias: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
Principal de salida de urgencias: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.
OBSERVACIONES:
" TENGO DOLOR EN LA RODILLA "

Dayana Lizarazo S.

[M042] DAYANA ELENA LIZARAZO SANCHEZ
Id: CC 106564414
Registro profesional: 6661

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

R-FAST 8.7s

R-FAST B.75

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

Registro profesional: 479768

Id: CC 57425872

LEIDYS RAJDETH PEREZ ESCOBAR
ME: 479768
R-FAST B.75

Historia: 19709046
Id: CC 19709046
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Masculino 35 Años
Número de afiliación: 19709046
Dureza: 4 (CUATRO DIAS)
Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C
Desde el Martes, 28-Abr-2020 Hasta el Viernes, 1-May-2020
DIAGNOSTICOS:
Documento de venta: 200600053201-FV-2110008
Principal de consulta: [M238] DOLOR EN MIEMBRO
Relacionado a la consulta: [M238] OTROS TRASTORNOS INTERNOS DE LA RODILLA
OBSERVACIONES:
M238

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
BOSCONIA, CESAR
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanzobosco@hotmail.com
INCAPACIDAD GENERAL
Número: 1768393
Id: CC 19709046
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Masculino 35 Años
Número de afiliación: 19709046
Desde el Martes, 28-Abr-2020 03:55 pm
R-FAST B.75
Pág 1 de 1
INCAPACIDAD

R-FAST B.75

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

Registro profesional: 21046

Id: CC 114068280

KARLA CAROLINA SILVA AREVALO
R-FAST B.75

Historia: 19709046
Id: CC 19709046
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Masculino 35 Años
Número de afiliación: 19709046
Dureza: 3 (TRES DIAS)
Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C
Desde el Martes, 21-Abr-2020 Hasta el Jueves, 23-Abr-2020
DIAGNOSTICOS:
Orden de referencia: 200600053201-OI-224307
Principal de consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION
Relacionado a la consulta: [S035] ESCUINCES Y TORCEDURAS DE ARTICULACIONES Y LIGAMIENTOS DE OTRAS PARTES Y LAS NO ESPECIFICADAS DE LA C.
OBSERVACIONES:
"C" ME DUELE LA RODILLA EN LA RODILLA"

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
BOSCONIA, CESAR
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosanzobosco@hotmail.com
INCAPACIDAD GENERAL
Número: 1766902
Id: CC 19709046
CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Masculino 35 Años
Número de afiliación: 19709046
Desde el Martes, 21-Abr-2020 11:40 am
R-FAST B.75
Pág 1 de 1
INCAPACIDAD

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-50 - TELS: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosantbosco@hotmail.com
BOGOTÁ, CESAR

INCAPACIDAD GENERAL

Número: 1770593

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 Usuario: CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c

Duración: 3 (TRES DIAS)

Desde el Viernes, 8-May-2020 Hasta el Domingo, 10-May-2020

DIAGNOSTICOS:

Documento de venta: 200600053201-FV-3110756

Principal de consulta: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.

Ingreso a urgencias: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.

Principal de salida de urgencias: [M255] DOLOR EN ARTICULACION.

OBSERVACIONES:

DOLOR EN RODILLA

Dayana Lizarazo S. N. Sánchez
100654414

[M042] DAYANA ELENA LIZARAZO SANCHEZ

Id: CC 1065654414

Registro profesional: 6851

INCAPACIDAD

Viernes, 8-May-2020 11:34:00

R-FAST 8.7

Pág 1 de 1

Masculino 35 Años
Número de afiliación: 19705046

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN

CC 19709046

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO [200600053201]
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-50 - TELS: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hosantbosco@hotmail.com
BOGOTÁ, CESAR

INCAPACIDAD GENERAL
Número: 1771439

Historia: 19709046 Id: CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c

Duración: 3 (TRES DIAS)

Desde el Martes, 12-May-2020 Hasta el Jueves, 14-May-2020

DIAGNOSTICOS:

Orden de prestación: 200600053201-OS-215025

Principal de consulta: [M198] DOLOR EN MIEMBRO.

Referido a la consulta: [M219] TRASTORNO INTERNO DE LA RODILLA, NO ESPECIFICADO.

OBSERVACIONES:

M239

Masculino 35 Años
Número de afiliación: 19705046

[P004] DIANA MARCELA SÁBALO LARA
Id: CC 1065200472

CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN
CC 19709046

Escaneado con CamScanner

R-FAST 8.7



Gestion de Sistemas de Informacion

Version	Vigencia
01	01-mar-20

Admisión No. 15219

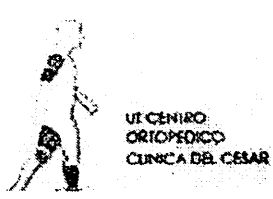
HISTORIA CLINICA
HISTORIA DE INGRESO

H.C. No. 19.709.046

Identificación:	CC 19.709.046	EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento:	noviembre 15 de 1984	Edad: 35 Años, 5 Meses
Lugar Nacimiento:	BOSCONIA CESAR	Tipo de sangre: Grupo RH
Dirección:	MZ E 2CASA 2 A URB COLOMBIA	Género/E.A.I.E.P.I: Masculino/
Contrato:	SALUD TOTAL PG CONTRIBUTIVO	Telefono: 3157377607
Tipo de Usuario:	Contributivo	Res.Habitual: Valledupar
	Tipo de Afiliado: Cotizante	Estrato Socio-Ec.:
Dx 1:	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA (S835)	
Dx 2:	ESGUINCES Y TORCEDURAS QUE COMPROMETEN EL LIGAMENTO CRUZADO (ANTERIOR) (POSTERIOR) DE LA RODILLA (S835)	
Dx 3:	CONDROMALACIA DE LA ROTULA (M224)	

miércoles, 13 de mayo de 2020 11:21 (35 Años, 5 Meses)
INCAPACIDAD MEDICA : INCAPACIDAD POR 30 DIAS A PARTIR DEL 13 DE MAYO DE 2020

Gianni A. Nuñez Rojas
M.D. C.C.O.
C.E. EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. No. 1429
GIANNI NUÑEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA / C.C. 77.187.787



Gestion de Sistemas de Informacion

Version	Vigencia
01	01-mar-2017

Admisión No. 7769

HISTORIA CLINICA
HISTORIA DE INGRESO

H.C. No. 19.709.046

Identificación:	CC 19.709.046	EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento:	noviembre 15 de 1984	Edad: 35 Años, 7 Meses
Lugar Nacimiento:	BOSCONIA CESAR	Género/E.A.I.E.P.I: Masculino/
Dirección:	MZ E 2 CA 2A BRR COLOMBIA	Telefono: 3153666296
Entidad:	SALUD TOTAL PG CONTRIBUTIVO	Res.Habitual: Valledupar
Tipo de Usuario:	Contributivo	Estrato Socio-Ec.:
	Tipo de Afiliado: Cotizante	
Dx 1:	TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA (M232)	

jueves, 18 de junio de 2020 08:31 (35 Años, 7 Meses)
INCAPACIDAD MEDICA : INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DE 2020.

GIANNI NUÑEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA / C.C. 77.187.787

Gianni A. Nuñez Rojas
M.D. C.C.O.
C.E. EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Reg. No. 1429



EL CENTRO
ORTOPÉDICO
CLÍNICA DEL CESAR

ORDENES MEDICAS
IMAGENES DIAGNOSTICAS

Admisión No: 7769
Orden No: 65394

Paciente: CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Fecha: junio 18 de 2020
Identificación: CC 19.709.046 Entidad: SALUD TOTAL PG CONTRIBUTIVO
S/S Fecha Nac 15-nov-1984 (35 Años, 7

1- VALORACION POR MEDICINA LABORAL

Dx1: M232

Impreso por: GIANNI NUÑEZ / C.C. 77.187.787
2020-06-18 08:43

GIANNI NUÑEZ
Reg.
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Gianni A. Nuñez Rojas
C.C. 77.187.787
Reg. No. 1234

Gestion de Sistemas
de Informacion
Version 01 Vigencia 01-mar-2017

Admisión No. 8297

HISTORIA CLINICA
HISTORIA DE INGRESO

H.C. No. 19.709.046

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Fecha Nacimiento: noviembre 15 de 1984 Edad: 35 Años, 8 Meses
Lugar Nacimiento: ROSCONIA CESAR Género/E.AIEPI: Masculino
Dirección: MZ E 2 CA 2A BRR COLOMBIA Telefono: 3153666296
Entidad: SALUD TOTAL PG CONTRIBUTIVO Res.Habitual: Valledupar
Tipo de Usuario: Contributivo Tipo de Afiliado: Colizante Estrato Socio-Ec.:
Dx 1: TRASTORNO DEL MENISCO DEBIDO A DESGARRO O LESION ANTIGUA (M232)

lunes, 3 de agosto de 2020 08:29 (35 Años, 8 Meses)
INCAPACIDAD MEDICA : INCAPACIDAD MEDICA POR 30 DIAS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2020.

GIANNI NUÑEZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA / C.C. 77.187.787
Gianni A. Nuñez Rojas
Reg. No. 1234

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hsbosco@hotmail.com
BOGOTÁ, CESAR

Jueves, 14-May-2020

R-FAST 8.76 - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 3 de 3

EPICRISIS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
H: 19709046 CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años

Particular con cargo a: Régimen Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS Nivel: Rango C

**NOTAS DE ENFERMERIA del 8-May-2020 11:35 pm: 35 Años
Id: 1770594

EXAMEN FÍSICO
Inspección general: CONSCIENTE, DINAMICO, AFEBRIL.
Frec. cardíaca: 75, Frec. respiratoria: 19, Temperatura: 36.0°C, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cintura: --, Saturación O2: 99.0%, Fibración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO Tensión arterial: Sentador: 120 / 72 (Optima / TA Media: 88), Acostado: --, De pie: --, Cúbito Lat: --.

NOTAS DE ENFERMERIA
09:45 PM PACIENTE EN LA UNIDAD DE OBSERVACION CON MEJORA EN SU CUADRO CLINICO INICIAL, CONSCIENTE, DINAMICO, AFEBRIL, TOLERANDO OXIGENO A MEDIO AMBIENTE, TOLERANDO VIA ORAL, ES REVALORADO POR MEDICO TRATANTE QUIEN ORDENA DAR DE ALTA CON FORMULA MEDICA Y RECOMENDACIONES.
A LAS 11:35 PM PACIENTE DE LA UNIDAD CON SIGNOS VITALES DENTRO DE LOS PARAMETROS NORMALES, TOLERANDO OXIGENO A MEDIO AMBIENTE, TOLERANDO VIA ORAL, SE ENTREGA FORMULA MEDICA.

Documento de venta asociado
3110756
Contributivo: Salud Total S.A. EPS

PROFESIONAL: [E020] JOHANA PATRICIA CABRERA OLIVERA - NIT: 39071411
Especialidad: OTRA ESPECIALIDAD NO CLASIFICADA
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

12 de mayo de 2020, 03:57:53 p.m.

R-FAST 8.76 [AUXILIARIO DE CARTERA] JONATHAN LIZARRAZO

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hsbosco@hotmail.com
BOGOTÁ, CESAR

Viernes, 12-May-2020

R-FAST 8.76 - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 1 de 2

EPICRISIS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
H: 19709046 CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años
Afilación a seguridad social: Régimen Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C
Facturación con cargo a: Régimen Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C
Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN
Etnia: Blanco, Residencia: CALLE 23 N18-61 - Teléfono: 3157377607, Barrio: EL CARMEN (Zona Urbana), Comuna: URBANA, Zona: ZONA URBANA - Municipio: [20060] BOGOTÁ
En caso de urgencia avisar a: DIEGO RAMIREZ (PRIMO) - Dirección: CL 18 N 17A -40 - Teléfono: 3174405603

**Ordenes médicas
Id: 1771204

Orden médica: 200600053201-OMED-950911, 11-May-2020
- TONOTIDE TETANCA AMPOLLA #1: APLICAR 1 AMP IM AHORA
- SUTURA DE HERIDA ÚNICA EN AREA GENERAL
- RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECURTO LATERAL OBLIQUAS O LATERAL CON BARIO) +
- Dexametasona (acetato) Suspensión inyectable 8 mg / ml, de bu, SUSPENSIÓN INYECTABLE, #1, IM, 1 AMP IM AHORA
Orden médica: 200600053201-OMED-950911, 11-May-2020
Admitir: 11-May 21:25. (1) IM
Orden médica: 200600053201-OMED-950911, 11-May-2020
- JERINGA DESECHABLE 5 ml, #1,
- SUTURA NYLON 3-0, #1,
- Diclofenaco sódico Solución inyectable 75 mg / 3 ml, SOLUCIÓN INYECTABLE, #1, IM, 1 AMP IM AHORA
Orden médica: 200600053201-OMED-950911, 11-May-2020
Admitir: 11-May 21:25. (1) IM
Orden médica: 200600053201-OMED-950911, 11-May-2020
- SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOC +
- SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA +

PROFESIONAL: [E02102] DIANA MARCELA SABALLET LARA - NIT: 1065590472
Especialidad: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
Apertura URGENCIAS del 12-May-2020 12:56 pm: 35 Años
Id: 960496

MOTIVO DE CONSULTA
"ME DUELE LA RODILLA"

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE CON CUADRO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE POR DOLOR EN RODILLA DERECHA CON LIMITACION PARA LA MARCHA POR LO CUAL RECONSULTA

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS
LUMBALGIA
DOLOR EN RODILLA DERECHA

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS
CIRCUNCISION
CIRUGIA 1TO DEDO DE PIE DERECHO

PROFESIONAL: [M064] DIANA MARCELA SABALLET LARA - NIT: 1065590472 -
Especialidad: MEDICINA GENERAL
[200600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
**Evolución del 12-May-2020 12:56 pm: 35 Años
Id: 1771439

EXAMEN FÍSICO
Inspección general: ALGIDO DOLOR EN RODILLA DERECHA
Frec. cardíaca: 86, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.0°C, Peso: 78.0 Kgs., Talla: 172 cms., IMC: 26.37 PREOBESO, Perímetro

Viernes, 12 de mayo de 2020, 12:54:31 p.m.

R-FAST 8.76 [COORDINADOR DE CLINICA] DIANA SABALLET

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
 WITH \$24,000.45-0
 CANCEL TO NO 2640 - TEL. 577029 - MAIL ROOM
 DISCOUNT CARD
 #4474 - SPECIAL DIRECTOR OF INNOVATION ADVANCED MATERIALS
 DATA OF IDENTIFICATION DEL USUARIO
 CC 19709646
 CLASSIFIED BY
 HQ 19709646

[Handwritten signature]

(RECEIVED) (CROSS REFERENCE)


HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
 C/ALFARO 16 NO. 29-60 - TELS: 578029 - FAX: 578029 - MAIL: hospital@bbsc.org.ec
 DOMINICAL, GUAYA
 3 ASES 31. ASISTENTE INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
 CC 1979946
 DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO
 CC 1979946
 CESTAR LUIS A. GONZALEZ

Downloaded from <http://www.jstor.org/stable/2346092> on Tue, 20 Jun 2016 12:01:00 UTC

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5770219 - FAX: 5770219 - MAIL: hsbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR
Sábado, 2-May-2020

EPICRISIS
R-FAST 8.7a - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
NIC: 19709046 CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años

Facturación con cargo a: Régimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS Nivel: Rango c

ANÁLISIS CLÍNICO

PACIENTE CON CUADRO CLÍNICO YA DESCRITO SE INGRESA PACIENTE A SERVICIO DE OBSERVACIÓN PARA MANEJO SINTOMÁTICO Y REVALORAR

CONDUCTA A SEGUIR

OBSERVAR
MANEJO MEDICO
REVALORAR

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 200600053201-FV-3110258

Ingreso a urgencias: (M239) TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO

ESPECIFICADO

Principales de consulta: (M239) TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO

ESPECIFICADO - Inversión diagnóstica

Servicio de ingreso: 1209 URGENCIAS

Fecha y hora de ingreso: 2-May-2020 04:42 pm

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

FV-3110258

Contributivo: Salud Total S.A. EPS

DIAGNÓSTICO

Principales de consulta: (M239) TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO

ESPECIFICADO - Inversión diagnóstica

Servicio de ingreso: 1209 URGENCIAS

Fecha y hora de ingreso: 2-May-2020 04:42 pm

No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado

FV-3110258

Contributivo: Salud Total S.A. EPS

Dr. Danilo Esteban Fontalvo Acuña
MEDICO
C.C. 1065809328

PROFESIONAL: (M061) DANILO ESTEBAN FONTALVO ACUÑA - NIT: 1065809328 - Registro: 1065809328 - Especialidad: MEDICINA GENERAL (200600053201) HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

PROFESIONAL: (M061) DANILO ESTEBAN FONTALVO ACUÑA - NIT: 1065809328 - Registro: 1065809328 - Especialidad: MEDICINA GENERAL (200600053201) HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

****EVOLUCIÓN MÉDICA del 2-May-2020 04:20 pm: 35 Años**
Id: 1769255

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: ALERTA CONVULSIVANTE

Proc. cardíaca: 70, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.0°C, Peso: 70.0

Kg., Talla: 170 cm., IMC: 24.59 PREOBESO, Pulso: 70.0

presión: --, Saturación O2: 93.0%, Frecuencia cardíaca: --, Estado al llegar:

Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usando rodillo: SI,

Aparentemente empujado: NO

Tensión arterial: Sentido: 100 / 70 (Oscila / TA Moderada), Acudidos: --,

De pie: --, Córneo: Lúcido: --

ANÁLISIS CLÍNICO

SE REVALORA PACIENTE CON MEJORA DE CUADRO CLÍNICO DE INGRESO, TOLERANDO VIA ORAL Y OXIGENO AMBIENTE, CON BUEN PATRÓN RESPIRATORIO, HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, POR LO QUE SE ORDENA ALTA MÉDICA CON FORMULA RECOMENDACIONES SIGNOS DE ALARMA Y SEGUIMIENTO POR CONSULTA EXTERNA

CONDUCTA A SEGUIR

ALTA MEDICA

DIAGNÓSTICO

Documento de venta: 200600053201-FV-3110258

Ingreso a urgencias: (M239) TRASTORNOS INTERNO DE LA RODILLA, NO

ESPECIFICADO

Albano, 3 de mayo de 2020; 4:13:16 p.m.

R-FAST 8.7a

[CORR-URG-3 + Cora Urgencia 3] LEIDYS PERTUZ

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-60 - TEL: 5770219 - FAX: 5770219 - MAIL: hsbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR
Martes, 28-May-2020

EPICRISIS
R-FAST 8.7a - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
NIC: 19709046 CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años
Facturación con cargo a: Régimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS Nivel: Rango c
Número de facturación: 19709046

Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DETERMINADO OCUPACION

Edad: Blanco, Residencia: CALLE 23 N10-61 - Teléfono: 3157377607, Barrio: EL CARMEN (Zona Urbana), Comuna: URBANA, Zona: ZONA URBANA - Municipio:

(200600) BOSCONIA

En caso de urgencia avisar a: DIEGO KAMIREZ (PRIMO) - Dirección: CLL 18 N 17A -48 - Teléfono: 3174400603

****Órdenes médicas**

Id: 1768371

Orden médica: 200600053201-DMED-849548, 28-Abr-2020

- HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) METODO

MANUAL +

- GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA (GLUCOMETRÍA)

- HEPATITIS B ANTICUERPOS CENTRAL IS H (ANTI-CORE HBC-M) +

- VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS

- SEROLOGÍA (PRUEBA NO TREPONÉMICA) VDRL EN SUERO O LCR & * +

- HUSOINA N-benz bromuro Solución inyectable 20mg / ml, SOLUCIÓN

INJECTABLE, #1, IV, PASAR EN LEV

- Ringer lactato (Solución Hartmann) Solución inyectable 1000ml, SOLUCIÓN

INJECTABLE, #2, IV, PASAR 300CC AHORA LUEGO 100CC

- Nitroclonazepina Cápsula 10 mg, TABLETA O CÁPSULA DE, #3, VO, 1 TAB CADA

20MIN EN 1H

- Pectamessone (Nifedipina) Solución inyectable 4 mg / l, SOLUCIÓN

INJECTABLE, #4, IM, 1ERA DOSIS

- EQUIPO VENOCLESTIS MACROGGATED, #1, .

- JERINGA DESECHABLE 10 ML, #1, .

Conservaciones: CONTROL DE TA

- CATETER JELCO N10, #1, .

- SALA DE OBSERVACION (URGENTE) DE COMPLEJIDAD SALA 500 +

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

CIRUGIA STO DEDO DE PIE DERECHO

NO

ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO

NO

ANTECEDENTES HOSPITALARIOS

NO

ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS

NO

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

NO

ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS

NO

ANTECEDENTES FAMILIARES

NO

ANTECEDENTES LABORALES

NO

HÁBITOS

NEGRO

REVISIÓN POR SISTEMA

OK: NORMAL

Respiratorio: NORMAL

Cardiovascular: NORMAL

Digestivo: NORMAL

Genito-urinario: NORMAL

Endocrino: NORMAL

Hematopoyético: NORMAL

Orto-muscular: LO REFERIDO

Nervioso: NORMAL

Psicológico: NORMAL

**** PROCESO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL / PROCESO ATENCIÓN**

EN SALUD MENTAL **

El usuario presenta síntomas de Enfermedad Mental, Intento de Suicidio, o

Consumo de SPA: NO

PROFESIONAL: (S2000) LEIDYS NAIDETH FERTUZ ESCORCIA - NIT: 57425872 - Registro: 479768 - Especialidad: MEDICINA GENERAL (200600053201) HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

Apertura URGENCIAS del 28-Abr-2020 03:55 pm: 35 Años

Id: 579217

MOTIVO DE CONSULTA

* C * * TENGO UN FUERTE DOLOR EN LA RODILLA *

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE CON CUADRO DE VARIOS DIAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE POR

DOLOR DE MODERADA INTENSIDAD EN RODILLA DERECHA MAS

LIMITACIÓN AL MOVIMIENTO

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS

LUMBALGIA

DOLOR EN RODILLA DERECHA

ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS

NO

CONCLUSIÓN

PROFESIONAL: (M011) LEIDYS NAIDETH FERTUZ ESCORCIA - NIT: 57425872 - Registro: 479768 - Especialidad: MEDICINA GENERAL (200600053201) HOSPITAL SAN JUAN BOSCO

****Evolución del 28-Abr-2020 03:55 pm: 35 Años**

Id: 1768393

EXÁMEN FÍSICO

Inspección general: ALERTA ACTIVO

Albano, 28 de abril de 2020; 4:28:09 p.m.

R-FAST 8.7a

[CORR-QUIRÚRGICO + Cora Quirúrgico] LEIDYS PERTUZ

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-40 - TEL: 5770029 - FAX: 5770029 - MAIL: hsbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR
Sábado, 2-May-2020

EPICRISIS
R-FAST 8.7% - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
NCL: 19709046 CC: 19709046 CASIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años
Atribución a seguridad social - Régimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C Número de afiliación: 19709046
Pacificación con cargo a: Régimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C
Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN
Dirección: Blanco, Residencia: CALLE 33 N18-61 - Teléfono: 3157377607, Barrio: EL CARMEN (Zona Urbana), Comuna: URBANA, Zona: ZONA URBANA - Municipio: BOSCONIA
En caso de urgencia enviar a: DIEGO RAMIREZ (PRIMO) - Dirección: CLL 18 N 17A -46 - Teléfono: 3174406603

Apertura URGENCIAS del 2-May-2020 02:02 pm: 35 Años
Id: 979569

MOTIVO DE CONSULTA
"C" ME DUELE LA RODILLA DERECHA"

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR CRÓNICO EN RODILLA DERECHA, CON ANTECEDENTES DE RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, QUIEN REFIERE DOLOR INTENSO DE 5 HORAS AUTOMEDIADO CON MÚLTIPLES ANALGÉSICOS SIN MEJORA, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS
LUMBALGIA
DOLOR EN RODILLA DERECHA
ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS
CIRCUNCISION
CIRUGÍA STO DEDO DE PIE DERECHO
ANTECEDENTES TÓXICO-ALÉRGICO
NO
ANTECEDENTES HOSPITALARIOS
NO
ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS
NO
ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS
NO
ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS
NO
ANTECEDENTES FAMILIARES
NO
ANTECEDENTES LABORALES
NO
HÁBITOS
NEGAS
REVISIÓN POR SISTEMA
ORL: NEGAS
Respiratorio: NEGAS
Cardiovascular: NEGAS
Digestivo: NEGAS
Genito-urinario: NEGAS
Endocrino: NEGAS
Hematopoyético: NEGAS
Osteo-muscular: LO REFERIDO
Nervioso: NEGAS
Psicológico: NEGAS

**** PROCESO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL / PROCESO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL ****

PROFESIONAL: [M061] DANILLO ESTEBAN FONTALVO ACUÑA - NIT: 1065809328 - Registro: 1065809328 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [206600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
**Evolución del 2-May-2020 02:02 pm: 35 Años
Id: 1769225

EXÁMEN FÍSICO
Inspección general: CONSCIENTE, ORIENTADO, ALGIDO, ESTABLE
Pec. cardíaca: S3, Pec. respiratoria: S3, Temperatura: 36.0°C, Peso: 78.0 Kgs, Talla: 170 cms., IMC: 26.99 PREOBESO, Perímetro cintura: -, Saturación O2: 98.0%, Fibración granular: -, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: NO, Usuario hidratado: NO, Aparentemente embaagado: NO
Tensión arterial: Seriado: 110 / 70 (Optima / TA Media: 83), Acostado: 0 / 0, De pie: 0 / 0, Cálculo LaLize: 0 / 0
Escala Glasgow: 15/15 (Ocular: 4, Verbal: 5, Motor: 6)

CABEZA Y CUELLO
NORMOCEFALO, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS
CARA, OJOS Y ORL
PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HUMEDA
TÓRAX, CORAZÓN Y PUL
SIMETRICO EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR BILATERAL SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS NO SOPLOS
ABDOMEN Y LUMBAR
BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALSIS POSITIVA
SISTEMA GENITO-URINARIO
DIURESIS POSITIVA
EXTREMIDADES Y PELVI
DOLOR A LA FLEXOEXTENSION DE RODILLA DERECHA.
SISTEMA NEUROLÓGICO
SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE
PIEL
LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS
SISTEMA OSTEO-MUSCULAR
FUERZA MUSCULAR CONSERVADA
ESTADO MENTAL

Fecha: 2 de mayo de 2020, 6:13:12 a.m. R-FAST 8.7% [COR-URG-3] Cora Urgencia 3 | LEONIS PEREZ

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 16 No. 20-40 - TEL: 5770029 - FAX: 5770029 - MAIL: hsbosco@hotmail.com
BOSCONIA, CESAR
Sábado, 2-May-2020

EPICRISIS
R-FAST 8.7% - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
Pág. 1 de 2

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO
NCL: 19709046 CC: 19709046 CASIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años
Atribución a seguridad social - Régimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C Número de afiliación: 19709046
Pacificación con cargo a: Régimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango C
Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN
Dirección: Blanco, Residencia: CALLE 33 N18-61 - Teléfono: 3157377607, Barrio: EL CARMEN (Zona Urbana), Comuna: URBANA, Zona: ZONA URBANA - Municipio: BOSCONIA
En caso de urgencia enviar a: DIEGO RAMIREZ (PRIMO) - Dirección: CLL 18 N 17A -46 - Teléfono: 3174406603

Apertura URGENCIAS del 2-May-2020 02:02 pm: 35 Años
Id: 979569

MOTIVO DE CONSULTA
"C" ME DUELE LA RODILLA DERECHA"

ENFERMEDAD ACTUAL
PACIENTE CON CUADRO DE DOLOR CRÓNICO EN RODILLA DERECHA, CON ANTECEDENTES DE RUPTURA DE LIGAMENTO CRUZADO ANTERIOR, QUIEN REFIERE DOLOR INTENSO DE 5 HORAS AUTOMEDIADO CON MÚLTIPLES ANALGÉSICOS SIN MEJORA, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA.

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS
LUMBALGIA
DOLOR EN RODILLA DERECHA
ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS
CIRCUNCISION
CIRUGÍA STO DEDO DE PIE DERECHO
ANTECEDENTES TÓXICO-ALÉRGICO
NO
ANTECEDENTES HOSPITALARIOS
NO
ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS
NO
ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS
NO
ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS
NO
ANTECEDENTES FAMILIARES
NO
ANTECEDENTES LABORALES
NO
HÁBITOS
NEGAS
REVISIÓN POR SISTEMA
ORL: NEGAS
Respiratorio: NEGAS
Cardiovascular: NEGAS
Digestivo: NEGAS
Genito-urinario: NEGAS
Endocrino: NEGAS
Hematopoyético: NEGAS
Osteo-muscular: LO REFERIDO
Nervioso: NEGAS
Psicológico: NEGAS

**** PROCESO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL / PROCESO ATENCIÓN EN SALUD MENTAL ****

PROFESIONAL: [M061] DANILLO ESTEBAN FONTALVO ACUÑA - NIT: 1065809328 - Registro: 1065809328 - Especialidad: MEDICINA GENERAL [206600053201] HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
**Evolución del 2-May-2020 02:02 pm: 35 Años
Id: 1769225

EXÁMEN FÍSICO
Inspección general: CONSCIENTE, ORIENTADO, ALGIDO, ESTABLE
Pec. cardíaca: S3, Pec. respiratoria: S3, Temperatura: 36.0°C, Peso: 78.0 Kgs, Talla: 170 cms., IMC: 26.99 PREOBESO, Perímetro cintura: -, Saturación O2: 98.0%, Fibración granular: -, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: NO, Usuario hidratado: NO, Aparentemente embaagado: NO
Tensión arterial: Seriado: 110 / 70 (Optima / TA Media: 83), Acostado: 0 / 0, De pie: 0 / 0, Cálculo LaLize: 0 / 0
Escala Glasgow: 15/15 (Ocular: 4, Verbal: 5, Motor: 6)

CABEZA Y CUELLO
NORMOCEFALO, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS
CARA, OJOS Y ORL
PUPILAS ISOCÓRICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, MUCOSA ORAL HUMEDA
TÓRAX, CORAZÓN Y PUL
SIMETRICO EXPANSIBLE, MURMULLO VESICULAR BILATERAL SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS NO SOPLOS
ABDOMEN Y LUMBAR
BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION, NO MASAS, NO MEGALIAS, PERISTALSIS POSITIVA
SISTEMA GENITO-URINARIO
DIURESIS POSITIVA
EXTREMIDADES Y PELVI
DOLOR A LA FLEXOEXTENSION DE RODILLA DERECHA.
SISTEMA NEUROLÓGICO
SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE
PIEL
LLENADO CAPILAR MENOR DE 2 SEGUNDOS
SISTEMA OSTEO-MUSCULAR
FUERZA MUSCULAR CONSERVADA
ESTADO MENTAL

Fecha: 2 de mayo de 2020, 6:13:12 p.m. R-FAST 8.7% [COR-URG-3] Cora Urgencia 3 | LEONIS PEREZ

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 14 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hsbosco@hospital.com
BOSCONIA, CESAR

Martes, 28-Abr-2020

EPICRISIS
R-FAST 8.74 - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Pág. 2 de 2

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO
HC: 19709046 CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años

Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS Nivel: Rango c

EXAMEN FÍSICO
Frec. Cardíaca: 88, Frec. respiratoria: 20, Temperatura: 36.0°C, Peso: 78.0 kgs., Talla: 170 cms., IMC: 26.99 PREOBESO, Perímetro cefálico: --, Saturación O2: 97.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: NO, Usuario hidratado: NO, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 120 / 70 (Óptima / TA Media: 86), Acostado: 0 / 0, De pie: 0 / 0, Cubito Lat. Izq.: 0 / 0

CABEZA Y CUELLO
NORMAL

CARA, OJOS Y OÍD
NORMAL

TÓRAX, CORAZÓN Y PUL
RUIDOS CARDÍACOS SIN SÓPLOS PULMONES CLAROS

ABDOMEN Y LUMBAR
BLANCO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACION EN HIPOGASTRIO PERITONEAL NO MASAS NO MEGALIAS

SISTEMA GENITO-URINARIO
NORMAL

EXTREMIDADES Y PELVI
PRESENTA DOLOR EN RODILLA DERECHA, MAS LIMITACION FUNCIONAL

SISTEMA NEUROLÓGICO
NORMAL

PIEL
NORMAL

SISTEMA OSTEOMUSCULAR
NORMAL

ESTADO MENTAL
ANÁLISIS CLÍNICO
PACIENTE CON CUADRO DE VARIOS MISES DE EVOLUCION CONSISTENTE POR DOLOR EN RODILLA DERECHA, EN SEGUIMIENTO CON ESPECIALISTA. REALIZACION DE PROCEDIMIENTO DE ARTROSCOPIA. POR LO QUE SE COLOCA ANALGESIA Y ALTA MEDICA CON RECOMENDACIONES

CONDUCTA A SEGUIR
ANALGESIA ALTA MEDICA

DIAGNÓSTICO
Documento de venta: 20060053201-PV-3110008
Principal de consulta: [M796] DOLOR EN MIEMBRO - Confirmado reciente Relacionado a la consulta: [M238] OTROS TRASTORNOS INTUROS DE LA RODILLA
Servicio de ingreso: 1200 URGENCIAS
Fecha y hora de ingreso: 28-Abr-2020 04:22 pm
No se hicieron Remisiones

Documento de venta asociado
PV-3110008
Contributivo: Salud Total S.A. EPS

Martes, 28 de abril de 2020, 5:48:09 p. m.

R-FAST 8.74 [EDOR-CLINIC 4 Coord. Clínica] LEIDYS PERTUZ

Escaneado con CamScanner

HOSPITAL SAN JUAN BOSCO
NIT 824.000.450-0
Carrera 14 No. 20-60 - TEL: 5778029 - FAX: 5778029 - MAIL: hsbosco@hospital.com
BOSCONIA, CESAR

Jueves, 14-May-2020

EPICRISIS
R-FAST 8.74 - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL

Nº 1 de 3

DATOS DE IDENTIFICACION DEL USUARIO
HC: 19709046 CC 19709046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN Mas, 35 Años
Número de afiliación: 19709046
Afiliación a seguridad social - Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS - Nivel: Rango c
Facturación con cargo a: Regimen: Contributivo Empresa: Salud Total S.A. EPS Nivel: Rango c
Estado civil: Soltero - Ocupación: PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Etnia: Blanco, Residencia: CALLE 23 N18-61 - Teléfono: 3157377607, Barrio: EL CARMEN (Zona Urbana), Comuna: BOSCONIA, Zona: ZONA URBANA Municipio: BOSCONIA
En caso de urgencia avisar a: DIEGO RAMIREZ (PRIMO) - Dirección: CLL 18 N 12A-4B - Teléfono: 3174400693

PROCESO ATENCION EN SALUD MENTAL / PROCESO ATENCION EN SALUD MENTAL
El usuario presenta síntomas de Enfermedad Mental, Trastorno de Salud, o Consumo de SPA: NO

MOTIVO DE CONSULTA
DOLOR EN RODILLA
ENFERMEDAD ACTUAL
CUADRO CUADRO CLINICO DE MAS O MENOS 24 H DE EVOLUCION DADO POR PRESENTAR DOLOR A NIVEL DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO DE FUERTE INTENSIDAD, ASOCIADO LIMITACION PARA LA MARCHA. MOTIVO POR CUAL CONSULTA, MULTIPLES REINGRESOS AL SERVICIO DE URGENCIA POR MISMA SINTOMATOLOGIA

ANTECEDENTES PATOLÓGICOS
MIGRAÑA
DOLOR EN RODILLA DERECHA
ANTECEDENTES QUIRÚRGICOS
CIRCUNCISION
CIRUGIA STO DEDO DE PIE DERECHO
ANTECEDENTES TOXICO-ALÉRGICO
NO
ANTECEDENTES HOSPITALARIOS
NO
ANTECEDENTES TRAUMÁTICOS
NO
ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS
NO
ANTECEDENTES INMUNOLÓGICOS
NO
ANTECEDENTES FAMILIARES
NO
ANTECEDENTES LABORALES
NO
HÁBITOS
NIEGA
REVISIÓN POR SISTEMA
OÍD: NO
Respiratorio: NO
Cardiovascular: NO
Digestivo: NO
Genito-urinario: NO
Endocrino: NO
Hematopoyético: NO
Osteo-muscular: NO
Nervioso: NO
Psicológico: NO

EXAMEN FÍSICO
Inspección general: ACEPTABLE ESTADO GENERAL
Frec. cardíaca: 78, Frec. respiratoria: 18, Temperatura: 36.0°C, Peso: --, Talla: --, IMC: 0.00 Sin clasificar, Perímetro cefálico: --, Saturación O2: 100.0%, Filtración glomerular: --, Estado al llegar: Consciente, Colaborador en la consulta: SI, Usuario hidratado: SI, Aparentemente embriagado: NO
Tensión arterial: Sentado: 120 / 70 (Óptima / TA Media: 86), Acostado: 0 / 0, De pie: 0 / 0, Cubito Lat. Izq.: 0 / 0

CABEZA Y CUELLO
NORMOCEFALO CUELLO MOVIL

CARA, OJOS Y OÍD
MUCOSA ORAL HUMEDA AMIGDALAS EUTROPICAS

TÓRAX, CORAZÓN Y PUL
SINTETICO BUEN PATRON CARDIOPULMONAR

ABDOMEN Y LUMBAR
BLANCO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A PALPACION NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NO MASAS NO MEGALIAS

SISTEMA GENITO-URINARIO
NO EXPLORADO

EXTREMIDADES Y PELVI
MOVILES SIN EDEMA, CON DOLOR A NIVEL DE RODILLA DERECHA

SISTEMA NEUROLÓGICO
NO DEFICIT APARENTE

PIEL
HIDRATADA

SISTEMA OSTEOMUSCULAR
NORMAL

ESTADO MENTAL
ANÁLISIS CLÍNICO
MASCLINO DE 35 AÑOS CON CUADRO CLINICO ANTERIORMENTE

Martes, 14 de mayo de 2020, 03:37:33 p. m.

R-FAST 8.74 [ASIS LABORATORIO 4 CARTERA] DAYANA LIZARAZO

Escaneado con CamScanner



La Loma, Cesar, 11 de marzo de 2020

Señor(a)
Cassiani Avila Edwin Fabián
CC 19709046

E.S.M.

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente encontrará las incapacidades originales, sin transcribir, relacionadas en el cuadro, recibida en la Oficina de Recursos Humanos, la cual no hemos podido realizar el trámite ante su **SALUD TOTAL EPS**, por los motivos señalados a continuación, para luego presentar la documentación a la Empresa y poder continuar con el trámite respectivo.

INCAPACIDAD	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MOTIVO
Incapacidad transcrita	13-Nov-2019	15-Nov-2019	Eps dice que es origen laboral.
Incapacidad transcrita	07-Nov-2019	07-Nov-2019	Eps dice que es origen laboral
Incapacidad sin transcrita	01-Nov-2019	03-Nov-2019	Eps dice que es origen laboral
Incapacidad sin transcrita	04-Nov-2019	05-Nov-2019	Eps dice que es origen laboral
Incapacidad sin transcrita	26-Oct-2019	28-Oct-2019	Eps dice que es origen laboral
Incapacidad sin transcrita	23-Oct-2019	25-Oct-2019	Eps dice que es origen laboral
Incapacidad sin transcrita	17-Oct-2019	17-Oct-2019	Eps dice que es origen laboral
Incapacidad sin transcrita	14-Oct-2019	16-Oct-2019	Eps dice que es origen laboral



Folios (73) Setenta y tres.

Cordialmente,

Jorge Escobar Ditta
RECURSOS HUMANOS

Recibido: _____



FECHA PONENCIA: 02-09-2019
NOMBRE TRABAJADOR: EDWIN FABIAN CASSIANI ÁVILA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19709046
EDAD: 34 AÑOS
CARGO: TÉCNICO MECÁNICO
FECHA AT: 01-08-2019
SOLICITUD: AR0403561

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Trabajador que presentó evento resaccido por esta ARL como accidente de trabajo el día 01/08/2019. Reporte de FURAT "Dolor en Rodilla Derecha". Manifiesta que cuando se dirigía al comedor a tomar sus alimentos pisa una piedra y siente dolor en la rodilla derecha.

EXÁMENES PARACLÍNICOS:

06/08/2019 Resonancia Rodilla Derecha:

- o Desgarro completo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas.
- o Degeneración mixoide en el asta posterior del menisco interno.
- o Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior.
- o Derrame articular.

VALORACIONES MÉDICAS:

01/08/2019 Valoración Mina Pribbenow: "Dolor en la Rodilla Derecha" manifiesta que al pisar una piedra sintió dolor en la rodilla derecha al momento de dirigirse al comedor a tomar sus alimentos. Examen Físico: rodilla derecha sin signos externos de traumatismo, hematomas y edema; dolor a la palpación de cara interna de la rodilla con marcha antalgica, no signos patológicos de la articulación de la rodilla. Diagnóstico Esguince y Torcedura no especificada de la rodilla. Se ordenan analgésicos y es apto para laborar sin ninguna restricción.



05/08/2019 Clínica Erasmo: "Dolor en la Rodilla Derecha" Ingresó por dolor, edema y limitación funcional en rodilla derecha, manejado con analgésicos sin ninguna mejoría motivo por el cual consulta. Examen Físico: rodilla derecha con dolor y edema cara medial, rodilla estable. Diagnóstico Esguince y Torcedura no especificada de la rodilla. Se ordena radiografía de rodilla la cual reporta normal sin fractura; por lo cual se ordena manejo analgésico y se da salida con tratamiento médico; Concepto Medicina Laboral. Se observa marcha estable, rodilla sin edema con dolor a la palpación de condilos tibiales, caxon anterior negativo, bostezo lateral positivo y medial dudoso, fuerza conservada sin déficit neurovascular distal, clínicamente sin déficit funcional se ordena resonancia de rodilla derecha.

CONCEPTO MEDICINA LABORAL ARL BOLÍVAR:

El señor Cassiani Ávila manifiesta sentir dolor en la rodilla derecha, posterior al pisar una piedra. En la valoración clínica que se realizó en la unidad de atención médica de mina y clínica Erasmo a la inspección de rodilla derecha sin edema con dolor a la palpación de condilos tibiales, caxon anterior negativo, bostezo lateral positivo y medial dudoso, fuerza conservada sin déficit neurovascular distal, clínicamente sin déficit funcional. No se evidencia que haya existido traumatismo sobre la rodilla, rotación de cuerpo sobre la rodilla fija, ni desviación en Genu Varo, ni mucho menos hiperextensión. De lo que se concluye que esa rodilla no fue sometida a fuerzas ni energías. Se realizan estudios imagenológicos el 06/08/2019 los cuales reportan: Desgarro completo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas, Degeneración mixoide en el asta posterior del menisco interno, Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior y Derrame articular. Los hallazgos actuales se encuentran relacionados con preexistencia de patologías de tipo degenerativas, ya que por esas preexistencias y el sobreesfuerzo se produce el dolor en la rodilla derecha en el señor Cassiani Ávila, por lo que se concluye que las patologías anteriormente reportadas en las resonancia actual no guardan ninguna relación de causalidad con el evento reportado.

DIAGNÓSTICOS

1. Esquince leve resuelto de rodilla derecha derivada del accidente de trabajo.
2. No derivada del accidente de trabajo:
 - o Desgarro completo del menisco externo dado por desgarro radial, en su porción corporal y horizontal en sus astas.
 - o Degeneración mixoide en el asta posterior del menisco interno.
 - o Desgarro intrasustancia de bajo grado del ligamento cruzado anterior.
 - o Derrame articular.

Bogotá D.C., 27/09/2019
DHRP-33394-2019
CASO 2144-1793

ARL

Dr. CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA
JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE MAGDALENA
CALLE 22 NO. 198-46
TELÉFONO 4347193
SANTA MARTA, MAGDALENA

REF: SOLICITUD DE CALIFICACION DE ORIGEN

Solicitud No: AR0405561
Trabajador: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Identificación: CC 19709046
Fecha AT/EP: 8/1/2019

Responde: Doctor:

Atendiendo solicitudes a la Honorable Junta Regional de Calificación de Invalidez se sirve analizar el caso y determinar el origen de las incapacidades notificadas bajo DHRP-28087-2019, dado que esta Administración es Prepagadora de Seguros, considera que son negligencias no reconocidas ni relacionadas con el accidente de trabajo reconocido por esta ARL. Cabe señalar que secundario al evento se reconoció el diagnóstico ESQUINCE LEVE RESULTO DE RODILLA DERECHA.

Adicionalmente, mediante transferencia efectiva, cuya fuente de factura es el documento de identidad del trabajador en referencias, utilizamos la consignación correspondiente a los honorarios por valor de ochocientos veintidós pesos m/c. (\$ 828.116.00 m/c.).

La dirección actual del trabajador es: MANZANA LA CASA LA URBANIZACION COLOMBIA, TELÉFONO: 3157277607 VALLEDUPAR CESAR

Se corrige la información y requerimientos de pago dirigidos a la Dirección Nacional de Cuentas al Trazado de la Abogado en la Carrera 10 No. 16-35 Piso 12, Teléfono 3415077, Extensiones 98872 - 98873, Fax 3827747 en Bogotá

Cordialmente,

Edwin Fabian Cassiani Avila
DIRECCIÓN NACIONAL DE CUENTAS AL TRAZADO
MARIA CLAUDIA RODRIGUEZ VILLEGAS CC 52.488.522

SERVIDORES: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
MANZANA LA CASA LA URBANIZACION COLOMBIA TELÉFONO: 3157277607
VALLEDUPAR CESAR

SERVIDORES: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
CL 72 # 10 OF 1302 TELÉFONO: 3071000
BOGOTÁ COLOMBIA

SERVIDORES: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
CARRERA 67 NO. 66-78
BOGOTÁ COLOMBIA

SERVIDORES: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
CARRERA 2 # 59-41 1ER PISO OFICIO 908 H
BOGOTÁ COLOMBIA

Compañía de Seguros Bolívar S.A. • M.I. 680.002.503.2
Av. El Cometa # 68B 31 • Tel. 341 00 77 • Bogotá, Colombia
www.segurosbolivar.com

Decreto Ley 1295 de 1994; Decreto 7463 de 2001; Ley 776 de 2002; Decreto 019 de 2012; Ley 1562 de 2012; Decreto 1352 de 2013; Decreto 1477 de 2014.

GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE CALIFICACION ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR

AXA LILIANA MARTINEZ TORO Médica Especialista en Magister en Seguridad y Salud en el trabajo RM 730142/99 LIC SO 13278/2011	ORLANDO HERNANDEZ LEAL Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 80409013 LIC SO 6559/2014
CARLOS ALBERTO RUIRENO A. Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 79484881 LIC SO 3643/2014	PATRICIA BARRERA AVENDAÑO Médico Especialista en Salud Ocupacional RM 013719/1990 LIC SO 7661/2009
DIANA PATRICIA COBO ORCUEZ Médica Especialista en Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional RM 764113/2008 LIC SO 41450210014/12	MARTIN RENE RODRIGUEZ NIETO Médico Especialista en Medicina Física y Rehabilitación RM 79412321 LIC SO 5433/2014
EVAN DANIEL GIL Médica Especialista en Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional RM 181059/2006 LIC SO 7662/2008	HASHIR LISETH MARTINEZ CONVERS Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional RM 52829649 LIC SO 12212/2009
LUCERO BENITEZ HERNANDEZ Fisioterapeuta Especialista en Salud Ocupacional RM 52287725 LIC SO 9785/2010	MARIA YANETH REYES C Terapeuta Ocupacional Especialista en Salud Ocupacional RM 52007955 LIC SO 10789/2007

CONCEPTO EXAMEN OCUPACIONAL
REINTEGRACION

FECHA DE CONCEPTO: 17/08/2020

DATOS PERSONALES	
Documento Nro	19705045
Apellidos y Nombres	Cassiano Ayala, Edwin Fabian
Cargo	Tecnician Mechanic 3
Area	Tractor Fleet
Departamento	Maintenance
Concepto de Diagnósticos	
dx 1	CONVALESCENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA
dx 2	DESGARRO DE MENISCO. PRESENTE
RECOMENDACIONES DE DIAGNÓSTICOS	
Caso se discutió en junta médica ocupacional donde teniendo en cuenta conceptos de especialistas tratante, estado de salud actual de trabajador y análisis del puesto de trabajo se conceptúa que puede reincorporarse a su cargo habitual respetándole las recomendaciones medicofuncionales, que no limitan al desempeño para desempeñar sus labores.	

RECOMENDACIONES PARA APTITUD DE REINCORPORACIÓN

- Evitar caminatas prolongadas y sobre terrenos irregulares
- Evitar subir y bajar escaleras verticales a repetición
- Evitar adopción de posturas rígidas de rodilla (en tridillas, arrollados)
- Debe mantener su peso entre 80 y 83 kgs.

Las anteriores Recomendaciones no limitan su desempeño como técnico mecánico del área de Mantenencia, Tractor Fleet, motivo por lo cual se autoriza a realizar sus actividades laborales habituales respetando las recomendaciones anteriores.

Cordialmente,

Melissa Carolina Chinchila Pedraza
Salud Ocupacional
Lic: 1140814998 RM: 1140814998

Cassiani Avila, Edwin Fabian
Firma Empleado



La Loma, Cesar, 3 de noviembre de 2020

Señor:
EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
CC 19709046
Técnico Mecánico 3
Grupo 1

Referencia:

- i. Comunicación formal de apertura de Proceso Disciplinario.
- ii. Formulación de los cargos imputados.
- iii. Indicación fecha de la diligencia de descargo: bármínas en el que usted puede formular sus descargos, controvertir las pruebas y allegar las pruebas que considere necesario.

A través de la presente comunicación y en cumplimiento del artículo 6 de la Convención Colectiva Vigente, se procede a notificarle la apertura de un proceso disciplinario conforme a lo expuesto a continuación:

A raíz de los procesos de verificación de ausencias e incapacidades de los trabajadores como parte de la gestión interna administrativa en virtud del deber que le asiste a Drummond Ltd. de hacer seguimiento al estado de salud, rehabilitación, dictámenes y tratamientos médicos de nuestros empleados, se pudo constatar que de acuerdo con nuestros registros usted no había prestado sus servicios desde el 22 de mayo de 2019, presentando incapacidades recurrentes que lo llevaron a ausentarse durante más de un año, acumulando setenta y tres (73) días de Incapacidad.

Al revisar sus afiliaciones a seguridad social se encontraron registros de aportes en salud por parte de otro empleador como trabajador activo y sin incapacidades. Por estas razones, el 3 de agosto y el 3 de septiembre de 2020, fueron radicadas en Salud Total EPS, entidad a la que se encuentra afiliado, unas solicitudes requiriendo información al respecto.

El 14 de octubre de 2020, SaludTotal EPS, emitió respuesta indicando a través de la Subdirección Nacional de Prestaciones Económicas, lo siguiente: "Previo validación en nuestros sistemas de información se evidenció que el Sr. Cassiani Avila presenta afiliación

Consultamos la ADRES
ADMINISTRADORA DE RECURSOS GENERALES
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

en calidad de cotizante dependiente bajo la razón social DRUMMOND LTD con fecha de ingreso a la empresa el 11 de Enero del 2005, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Por otra parte, el Sr. Cassiani Avila presenta afiliación en calidad de cotizante dependiente con otro empleador donde realista fecha de ingreso a la empresa el 01 de mayo del 2019, con pagos al día desde el mes de Junio de 2019 a Junio de 2020, es de resaltar que el contrato presenta MORA para los periodos de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 2020.

Ahora bien, es de resaltar que al Sr. Cassiani Avila, NO le han sido transcritas y/o reconocidas licencias – incapacidades con el otro empleador, desde la fecha de inicio del contrato a la fecha del presente comunicado" (negritas y subrayas fuera del texto)

En ese orden, presuntamente se evidencia que los documentos presentados por Usted no son idóneos para justificar las ausencias y además resultan contrarios a la realidad ya que aparentemente usted se encontraba apto para laborar, lo cual implica además, una posible manipulación de la documentación que tiene relación con el Sistema General De Seguridad Social.

03 Agosto - 2019

En esta averiguación también se halló sospechoso que mientras Usted manifestaba estar incapacitado en el periodo comprendido desde primero de mayo de 2019 a agosto de 2020, también estuviere activo frente otro empleador violando así el parágrafo de la cláusula primera de su contrato de trabajo en cuanto a la exclusividad laboral, que señala expresamente lo siguiente: "PRIMERA: EL TRABAJADOR se obliga con carácter de exclusividad a prestar sus servicios a LA EMPRESA en el desempeño de las funciones de "MECANICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", y demás que le sean anexos y complementarios, de conformidad con los reglamentos órdenes e instrucciones que importa LA EMPRESA". (negritas y subrayas fuera del texto).

Con los hechos anteriormente descritos, y teniendo en cuenta que además dicha documentación se presentó como medio de justificación de sus ausencias al trabajo, se pudo haber trasgredido algunos artículos del Reglamento Interno de Trabajo como el 68 literales d y g, 72 literales 1 y 4, 73 literales 1, 2, 3, 14, 16 y 17, 75 literales 11, 26 y 41 del parágrafo, 78 literal b), 79 literales 13, 16 y 22, así como los siguientes artículos del Código Sustantivo de Trabajo, 58 numeral 1, 60 numeral 4 y 62 literal a, literales 1 y 6.

Con el fin de aclarar los hechos anteriormente descritos usted es citado a diligencia de descargos, la cual se llevará a cabo el 4 de noviembre de 2020, a las 2:00 p.m. en las oficinas de Recursos Humanos de Mino Pribbenow. Durante la diligencia de descargos,



usted podrá controvertir las pruebas existentes y aportar los documentos o pruebas que considere.

Esta citación se entrega en esta fecha, debido a que la empresa verificó formalmente los hechos que se le imputan a través de la respuesta brindada por Salud Total el 14 de octubre de 2020, fecha en la cual usted se encontraba en período de vacaciones. Así entonces, la empresa debió esperar su reincorporación el día de hoy, cumpliéndose estrictamente lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 6 de la Convención Colectiva de trabajo vigente que lo cubre, que señala: "1.- Comunicará por escrito la presunta falta imputada al trabajador en un término no mayor a tres (3) días hábiles de oficina, para que se presente a rendir descargos en forma personal. Si el trabajador al cumplirse ese término no se encuentra laborando, el término se correrá al primer día hábil de oficina siguiente a su reintegro."

Así mismo, con el fin de adoptar todas las medidas implementadas por la empresa con ocasión a la pandemia del COVID-19, durante la realización dicha diligencia disciplinaria, Usted deberá asistir usando tapabocas de manera permanente y mantener el distanciamiento requerido (2 metros). De la misma forma, cumplir todas las medidas de bioseguridad que ha establecido el Gobierno Nacional.

Gabriela Garces
Recursos Humanos

Recibi: _____
Fecha: _____

Nota: _____

ACTA DILIGENCIA DE DESCARGOS
EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
CC 19709046
Técnico Mecánico 3. Grupo 1

En la oficina de Recursos Humanos de Drummond Ltd., siendo las 2:00 PM. del día 4 de noviembre de 2020, se reunieron los señores Gabriela Garces Rodríguez Consultora de Recursos Humanos, que para los efectos de esta diligencia se denominará RECURSOS HUMANOS, el trabajador citado a esta diligencia Edwin Cassiani Avila, previa citación de fecha 3 de noviembre de 2020 (Anexo 1), La consultora de Recursos Humanos, Dora Arrieta García quien diligenció el reporte para proceso disciplinario. Los señores Rene Centena y Thomas Izquierdo en representación de la organización sindical Sintramined.

La citación a esta diligencia se entregó el 3 de noviembre, debido a que la empresa verificó formalmente los hechos que se le imputan a través de la respuesta brindada por Salud Total el 14 de octubre de 2020, fecha en la cual usted se encontraba en período de vacaciones. Así entonces, la empresa debió esperar su reincorporación en ese día, cumpliéndose estrictamente lo preceptuado por el numeral 1º del artículo 6 de la Convención Colectiva de trabajo vigente que lo cubre, que señala: "1.- Comunicará por escrito la presunta falta imputada al trabajador en un término no mayor a tres (3) días hábiles de oficina, para que se presente a rendir descargos en forma personal. Si el trabajador al cumplirse ese término no se encuentra laborando, el término se correrá al primer día hábil de oficina siguiente a su reintegro."

Teniendo en cuenta el marco regulatorio actual establecido por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID - 19 en Colombia, así como las medidas y recomendaciones de bioseguridad proferidas por la OMS (Organización Mundial de la Salud), ministerios, autoridades locales y las establecidas por la Empresa en sus protocolos, se les recuerda a todos los presentes que existen medidas básicas de contención de la transmisión del virus que todos sin excepción debemos cumplir, a saber:

1. El lavado de manos de manera adecuada o desinfección con gel antibacterial o alcohol glicerinado durante un tiempo mínimo de 20 segundos, antes y después de la diligencia de descargos.
2. Contar con protección respiratoria de manera permanente y obligatoria, y cumplir con la etiqueta respiratoria.
3. Mantener el distanciamiento físico de 2 metros entre los asistentes, y en todo caso la presencia de máximo 5 personas en los recintos.
4. Dadas las circunstancias de emergencia sanitarias por el COVID - 19 la duración máxima de la diligencia de descargos será de 2 horas.

nuestros sistemas de información se evidenció que el Sr. Cassiani Avila presenta afiliación en calidad de cotizante Dependiente bajo la razón social **DRUMMOND LTD** con fecha de ingreso a la empresa el 11 de Enero del 2005, el cual se encuentra vigente a la fecha.

Por otra parte, el Sr. Cassiani Avila presenta afiliación en calidad de cotizante Dependiente con otro empleador donde registra fecha de ingreso a la empresa el 01 de mayo del 2019, con pagos al día desde el mes de Junio de 2019 a Junio de 2020, es de resaltar que el contrato presenta MORA para los periodos de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 2020.

Ahora bien, es de resaltar que al Sr. Cassiani Avila, NO le han sido transcritas y/o reconocidas Licencias – Incapacidades con el otro empleador, desde la fecha de inicio del contrato a la fecha del presente comunicado” (negritas y subrayas fuera del texto)

En ese orden, presuntamente se evidencia que los documentos presentados por Usted no son idóneos para justificar las ausencias y además resultan contrarios a la realidad ya que aparentemente usted se encontraba apto para laborar, lo cual implica además, una posible manipulación de la documentación que tiene relación con el Sistema General De Seguridad Social.

En esta averiguación también se halló sospechoso que mientras Usted manifestaba estar incapacitado en el periodo comprendido desde primero de mayo de 2019 a agosto de 2020, también estuviese activo frente otro empleador violando así el parágrafo de la cláusula primera de su contrato de trabajo en cuanto a la exclusividad laboral, que señala expresamente lo siguiente: “PRIMERA: EL TRABAJADOR se obliga con carácter de exclusividad, a prestar sus servicios a LA EMPRESA en el desempeño de las funciones de “MECANICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO”, y demás que le sean anexas y complementarias, de conformidad con los reglamentos órdenes e instrucciones que imparta LA EMPRESA”. (negritas y subrayas fuera del texto).

Cargos imputados:

Con los hechos descritos, se pudo haber trasgredido algunos artículos del Reglamento Interno de Trabajo como el 68 literales d y g, 72 numerales 1 y 4, 73 numerales 1, 2, 3, 14, 16 y 17, 75 numerales 11, 26 y 41 del parágrafo, 78 literal b), 79 numerales 13, 16 y 22, así como los siguientes artículos del Código Sustantivo de Trabajo, 58 numeral 1, 60 numeral 4 y 62 literal a, numerales 1 y 6.

RESPONDE EDWIN CASSIANI AVILA: yo no tengo vinculación con otra empresa, desconocía estar afiliado dos veces a Salud total, ayer que me entregaron la notificación me enteré de dicha situación, tengo 16 años de estar en Drummond y solo laboro aquí, ayer pedí una certificación de Salud total y efectivamente aparece otra empresa activa lo cual no entiendo porqué, no tengo ninguna relación con esa empresa, el nombre de la empresa que aparece ahí es EXPERIENCIA CALIFICADA, con ellos no he hecho ningún contrato, no trabajo para ellos, no tengo contrato legal ni contractual con ellos. Nunca recibí notificación de la doble afiliación de parte de Salud total ni que otra empresa estaba haciendo aportes a mi nombre.

Yo intenté hacer una sociedad con un amigo pero no se dieron las cosas y quizás de ahí proviene que mis datos hayan sido tomados para hacer esta afiliación. Estuve incapacitado desde agosto 2019, por un accidente laboral, sufrí lesión de rodilla derecha, me reintegré en agosto de 2020, la mayoría del tiempo que estuve afuera fue por la controversia que había entre la ARL y EPS para hacerme la cirugía y quien la iba a hacer, en todo ese proceso nunca recibí de Salud total información alguna de que otra empresa estaba haciendo aportes a mi nombre, no utilicé la afiliación de la empresa Experiencia Calificada para servicios médicos, tampoco incapacidades que me generaran algún beneficio económico. Si yo estuviese tenido intención de actuar de mala fe con Drummond o con la otra empresa, habría buscado la remuneración de incapacidades.

Cabe anotar que Margarita Sanchez quien es mi esposa le prestó asesoría a la empresa Experiencia calificada en temas administrativos y que ella es Administradora de Empresas.

Pregunta funcionario de RH a **EDWIN CASSIANI AVILA:** De acuerdo con el reporte RUAF presentado, usted aparece afiliado en materia de riesgos laborales desde el 3 de marzo de 2019, a seguros de vida Suramericana, indicando que es por afiliación a una empresa que desarrolla sus labores en el municipio de Fonseca- La Guajira. Explique a que se debe que usted registre una afiliación a otra empresa de riesgos laborales, mientras tiene el contrato vigente con Drummond Ltd.

RESPONDE EDWIN CASSIANI AVILA: yo no he firmado ningún documento de afiliación con Suramericana, tampoco he recibido ninguna notificación de ellos de afiliación.

Pregunta funcionario de RH a **EDWIN CASSIANI AVILA:** De acuerdo con la cláusula primera del contrato de trabajo suscrito y que le fue puesto de presente, se indica que usted se obliga con carácter de exclusividad, a prestar sus servicios a la Compañía. ¿Conoce las consecuencias de incumplir con esta obligación?



RESPONDE EDWIN CASSIANI AVILA: decir que realmente fue así, no tengo la certeza, pero está dentro de las posibilidades.

Pregunta funcionario de RH a EDWIN CASSIANI AVILA: De acuerdo con su respuesta anterior, ¿Por qué no se registraron las incapacidades por usted generadas, ante ese otro empleador?

RESPONDE EDWIN CASSIANI AVILA: porque no sabía y no trabajaba con ellos.

Pregunta funcionario de RH a EDWIN CASSIANI AVILA: ¿Tiene algo que agregar?

RESPONDE EDWIN CASSIANI AVILA: No.

Intervenciones:

En este estado de la diligencia se da la palabra a los representantes de la organización sindical que asisten a esta diligencia quienes se expresan de la siguiente manera:

Thomas Izquierdo, Sintramined: eso hace parte del día a día de la controversia en las diferentes entidades del estado y privadas donde se ven muchas inconsistencias, no logro aceptar ni ver la calidad humana y la entrega que ha tenido con la empresa de tratar de hacerle un fraude a la empresa donde ha salido adelante, se ha vuelto profesional y no veo esa intención de pagarle mal a la empresa, a quien le debe mucho por su profesión como Ingeniero Mecánico.

Rene Centena, Sintramined: veo que el compañero Edwin no ha actuado de mala fe ni ha hecho la violación del Reglamento Interno de trabajo presentando pruebas físicas del documento adre donde certifica que no hay una doble afiliación porque no aparecen las semanas cotizadas por la empresa Experiencia Calificada, quiero que tengan en cuenta el compromiso y la responsabilidad hasta el momento que el compañero Edwin le ha brindado a la empresa Drummond ya que la empresa Drummond ha sido un respaldo económico, personal y familiar y es de tenerlo en cuenta para el compañero Edwin el soporte que la empresa Drummond le ha brindado.

INTERVIENE EDWIN CASSIANI AVILA: yo llegué a Drummond de 19 años y en adelante el crecimiento personal, profesional, laboral y familiar que he tenido es de agradecer a la empresa, por ningún motivo haría cualquier tipo de fraude para hacer daño o cualquier acto de deslealtad para con Drummond cuando siempre he adquirido de ella un soporte.



La Loma, Cesar, 5 de noviembre de 2020

Señor

EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

C.C. No. 19709046

Mz E2 Casa ZA Urbanización Colombia

Valledupar - Cesar

edwincass15@hotmail.com

Asunto: Pronunciamento mediante acto motivado y congruente.

Por medio de la presente se le comunica la decisión que ha tomado la Compañía de dar por terminado su contrato de trabajo con justa causa a partir de hoy 5 de noviembre de 2020, de acuerdo con lo preceptuado, en el artículo 68 literales d y g, 72 numerales 1 y 4, 73 numerales 1, 2, 3, 14, 16 y 17, 75 numerales 11, 26 y 41 del parágrafo, 78 literal b), 79 numerales 13, 16 y 22 del Reglamento Interno de Trabajo, así como los siguientes artículos del Código Sustantivo de Trabajo: 58 numeral 1, 60 numeral 4 y 62 literal a, numerales 1 y 6. De la misma forma se tuvo en cuenta lo señalado en el cláusula primera del contrato de trabajo suscrito, y con base en los graves hechos y fundamentos que se señalan a continuación.

1. Hechos:

A raíz de los procesos de verificación de ausencias e incapacidades de los trabajadores como parte de la gestión interna administrativa en virtud del deber que le asiste a Drummond Ltd. de hacer seguimiento al estado de salud, rehabilitación, dictámenes y tratamientos médicos de nuestros empleados, se pudo constatar que de acuerdo con nuestros registros, usted no había prestado sus servicios desde el 22 de mayo de 2019, presentando incapacidades recurrentes que lo llevaron a ausentarse durante más de un año, acumulando setenta y tres (73) días de incapacidad.

Al revisar sus afiliaciones a seguridad social se encontraron registros de aportes en salud por parte de otro empleador como trabajador activo y sin incapacidades. Por estas razones, el 3 de agosto y el 3 de septiembre de 2020, fueron radicadas en Salud Total EPS, entidad a la que Usted se encuentra afiliado, unas solicitudes requiriendo información al respecto.

133- 116



El 14 de octubre de 2020, SaludTotal EPS, emitía respuesta indicando a través de la Subdirección Nacional de Prestaciones Económicas, lo siguiente: "Previo validación en nuestros sistemas de información se evidenció que el Sr. Cassiani Avila presenta afiliación en calidad de cotizante Depier donde nace la razón social DRUMMOND LTD con fecha de ingreso a la empresa el 11 de Enero del 2006, el cual se encuentra vigente a la fecha. Por otra parte, el Sr. Cassiani Avila presenta afiliación en calidad de cotizante Dependiente con otro empleador donde registra fecha de ingreso a la empresa el 01 de mayo del 2019, con pagos al día desde el mes de Junio de 2019 a Junio de 2020, es de resaltar que el contrato presenta MOKA para los periodos de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del 2020.

Ahora bien, es de resaltar que al Sr. Cassiani Avila, NO le han sido transferidas y/o reconocidas licencias – incapacidades con el otro empleador, desde la fecha de inicio del contrato a la fecha del presente comunicado" (negritas y subrayas fuera del texto).

Con esta información se pudo evidenciar, por un lado, que Usted presentó documentos o incapacidades que no lo permitían trabajar en Drummond Ltd., y por otro, que se encontraba afiliado en calidad de cotizante dependiente con otro empleador, y con fecha de ingreso a esa empresa desde el 01 de mayo del 2019, tal como lo certifica SaludTotal, lo cual significa que Usted sí se encontraba apto para laborar, e implícito además, un uso indebido del Sistema General De Seguridad Social.

También se venifico que mientras usted manifestaba estar incapacitado en el periodo comprendido desde primerio de mayo de 2019 a agosto de 2020, se mantuvo activo frente otro empleador violando así el parágrafo de la cláusula primera de su contrato de trabajo en cuanto a la exclusividad laboral, que señala expresamente lo siguiente: "PRIMERA: EL TRABAJADOR se obliga con carácter de **exclusividad**, a prestar sus servicios a LA EMPRESA en el desempeño de las funciones de "MECANICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO", y demás que le sean anexas y complementarias, de conformidad con los reglamentos órdenes e instrucciones que imparta LA EMPRESA". (negritas y subrayas fuera del texto).

2. Proce dimiento:

2.1. Citación: Por los hechos reportados, el 3 de noviembre de 2020 a usted le fue comunicada formalmente la apertura del proceso establecido en el artículo 6 de la convención colectiva de trabajo (en adelante CCT), en la que se le formularon los cargos imputados y se le informó la fecha en que se llevaría a cabo la diligencia de desahogo.

132- 111



Lo anterior es inaceptable para la Compañía, máxime si se le pudo demostrar a través de la respuesta de su EPS Salud Total, que mientras usted se encontraba supuestamente incapacitado, aparecía al mismo tiempo como dependiente de otra razón social, lo que indica que violó la cláusula de exclusividad pactada entre las partes y un uso indebido del sistema. También es una evidencia de esta trasgresión al contrato, la certificación emitida a través del Registro Único de Afiliados RUAF, que señala su afiliación a la ARL Suramericana, en materia de Riesgos Laborales, en marzo de 2019.

Su grado de conocimiento y escolaridad, con estudios superiores de posgrados, no se compatibilizan con los argumentos expuestos en su diligencia de descargos, pues señala que la doble afiliación surgió sin que usted firmara un solo documento, no justifica o desvirtúa lo certificado por su EPS Salud Total y por ende la fatras imputadas en el proceso. La coincidencia entre las fechas de sus ausencias durante el último año y la de sus rotaciones por parte de otro empleador, resultamás que curioso o coyuntural, pues todo apunta a que realmente la empresa "Experiencia Calificada Limitada", aportó a salud de manera irrefutable, lo que demuestra un vínculo entre ambos, que supura algún error.

En esa medida, la empresa concluye conforme a lo informado por SALUDTOTAL EPS, que su conducta constituyó una trasgresión grave no solo al Reglamento Interno de Trabajo y al Código Sustantivo de Trabajo, sino al Sistema General de Seguridad Social el cual maneja recursos públicos, ya que no puede pasarse por alto el hecho de que aun a la fecha, usted aparece vinculado doblemente al sistema, y durante un (1) año le hicieron aportes a seguridad social, por lo que su argumento de que pudo ser un error, o que ya vinculación con la sociedad "experiencia calificada" no suficiente y no resulta creíble ni verificable.

Las pruebas indican que usted estaba afiliado en salud por otro empleador disnto a Drummond Ltd., que se le hicieron aportes, y que al mismo tiempo, presentaba incapacidades médicas a Drummond Ltd., lo cual resulta deshonesto e irresponsable. Esta falta es determinante para la empresa, ya que evidencia que Usted mantenía una vinculación como dependiente frente otro empleador, mientras se mostraba incapacitado ante Drummond Ltd., lo cual representa un menoscabo el patrimonio de la compañía y del sistema General de Seguridad Social y un acto de mala fe con Drummond Ltd. con la que tiene la obligación de prestar sus servicios de forma exclusiva.

Sin duda su conducta resulta profundamente reprochable, sus excusas no son verificables, y demuestran que usted se aprovechó del sistema de la seguridad social y desaható las órdenes médicas. Naturalmente resulta imposible mantener vigente la relación laboral con esta situación, sobre todo cuando se tiene la certeza del incumplimiento a la cláusula primera de su contrato de trabajo.



137 1-09

"ARTICULO 62. TERMINACION DEL CONTRATO POR JUSTA CAUSA. <Artículo modificado por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1965. El nuevo texto es el siguiente:> Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo:

A). Por parte del Empleador:

6. Cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, folios arbitrales, contratos individuales o reglamentos."

5. Decisión:

Con base en lo anteriormente expuesto y una vez analizado de manera razonable los hechos descritos, la compañía concluye que Usted desconoció las normas citadas y por lo tanto, decide TERMINAR SU CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA.

6. Posibilidad de controvertir la decisión:

Si usted tiene inconformidad por la decisión adoptada, está en absoluta libertad de acudir a la jurisdicción laboral ordinaria para discutirla.

Para reclamar el valor final de sus prestaciones sociales y demás derechos a que haya lugar, usted será contactado por su Consultor de Recursos Humanos para coordinar los trámites respectivos, como consecuencia de los cambios administrativos implementados por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional debido a la pandemia del COVID-19.

Así mismo, la práctica de los exámenes médicos de egreso está suspendida, por lo tanto, una vez se levante el aislamiento preventivo obligatorio y cuando las medidas de salubridad lo permitan, lo estaremos contactando para la programación de los exámenes médicos de retiro.

LUIS ALFONSO CABELLO MUGNO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Recibido _____

Copia: Hoja de Vida



Valledupar, 04 de Noviembre de 2020.

Señor
EDWIN FABIÁN CASSIANI ÁVILA
Ciudad

Gusto saludarle, recibida su queja hemos estado revisando la información del pago de EPS y encontramos que se venían realizando aporte a su nombre desde el mes de junio de 2019 hasta el mes de junio de 2020, lo cual es un error de nuestra parte, ya que por algún motivo el cuál desconocemos su información fue tomada por el sistema, cabe resaltar que nosotros **Experiencia Calificada Ltda.** No hemos realizado trámite alguno de afiliación a su nombre ya que usted no tiene ni ha tenido ninguna relación laboral ni contractual con EXPCAL LTDA.

EXPCAL LTDA. Realizará el trámite correspondiente ante la EPS Salud Total para evitar que se vuelva a presentar esta situación.

Por tales molestias ofrecemos disculpas y esperamos no haber causado inconvenientes mayores.

Cordial saludo,

Luis Adalberto Marulanda
Gerente General EXPCAL LTDA.
Tel: 3507995166
Email: expca@expcal.net

4/Nov/2020

Experiencia Calificada Limitada Nit: 900.211.758-4
Información: ☎ 350-799-5166

Casa Matriz Cra 23 #12a-78-Fonseca-La Guajira Sucursal Calle 19D #11 80 Valledupar - Cesar
✉ expcal@expcal.net - 🌐 www.expcal.net



Para Usted

Gestión de Sistemas de Información
Versión 01 Vigencia

Administración No. 0

HISTORIA CLÍNICA GENERAL ORDENES MÉDICAS

H.C. No. 19.709.046

Identificación: CC 19.709.046 EDWIN FABIAN CASSIANI AYALA
Fecha Nacimiento: noviembre 15 de 1984 Eda 35 Años, 11 Meses
Lugar Nacimiento: BOSCONIA CESAR Tipo de sangre: Grupo RH
Dirección: URBANIZACION COLOMBIA Género: E.A.I.E.P.I.: Masculino
Contrato: SALUD TOTAL EPS-S S.A. Teléfono: 3157377697
Tipo de Usuario: Contributivo Res. Habitual: El Paso Estrato Socio-Ec.

jueves, 5 de noviembre de 2020 10:25 (35 Años, 11 Meses)

INCAPACIDADES : INCAPACIDAD MEDICA POR 2 DIAS (DESDE 05/11/2020 HASTA 06/11/2020)
DIAGNOSTICO
COLICO RENAL, NO ESPECIFICADO (N23X)

Lina Castillejo Cadena
MEDICA GENERAL
Rug. 1064792874 / C.C. 1.064.792.874

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema
General de Seguridad Social en Salud
ADRES



La salud
es de todos

Tipo Identificación	Numero Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Ultimo Periodo Compensado	EPS/EOC	Tipo Afiliación
CC	19709046	CASSIANI	AYALA	EDWIN	FABIAN	2020-10	SALUD TOTAL S.A.	COTIZANTE
EPS/EOC		Periodos Compensados		Dias Compensados		Tipo Afiliado		Observación
SALUD TOTAL S.A.		10/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		09/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		08/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		07/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		06/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		05/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		04/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		03/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		02/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		01/2020		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		12/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		11/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		10/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		09/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		08/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		07/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		06/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		05/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		04/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		03/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		02/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		01/2019		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		12/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		11/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		10/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		09/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		08/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		07/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.		06/2018		30		COTIZANTE		Pago con cotización

Reporte Reporte: 05/11/2020

Este reporte fue generado por la página web
www.adres.gov.co

Reporte Reporte: 05/11/2020

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999
Calle 11 No. 11-511 Teléfono 3013847454
La Loma Cesar

La Historia Clínica registra firma y sello digital, según lo establecido en la Resolución 1995 de 1999
Calle 11 No. 11-511 Teléfono 3013847454
La Loma Cesar

21

21

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema
General de Seguridad Social en Salud
ADRES



La salud
es de todos

ADRES

Administradora de los Recursos del Sistema
General de Seguridad Social en Salud
ADRES



La salud
es de todos

Episodio	Pedidos Compensados	Días Compensados	Tipo Afiliado	Observación*
SALUD TOTAL S.A.	09/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2018	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2017	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	08/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	07/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	06/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	05/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	04/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	03/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	02/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	01/2016	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	12/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	11/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	10/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización
SALUD TOTAL S.A.	09/2015	30	COTIZANTE	Pago con cotización

Fecha Reporte: 09/11/2020
Habrán reportes por días hábiles de la semana según
sean días hábiles

Página: 1 de 1

Fecha Reporte: 09/11/2020

Para reportar los datos de la semana
visite: www.adres.gov.co

Página: 1 de 1

Elaboración: Los datos reportados en la página web de la ADRES en el apartado de Consulta de Afiliados Compensados, corresponden a los datos reportados en el sistema de la ADRES en el momento de la generación del informe, en el momento de la generación del informe, en el momento de la generación del informe.



La Loma, Cesar, 1 de Diciembre de 2020

A QUIEN INTERESE

El suscrito Representante de Recursos Humanos de DRUMMOND LTD. hace constar que el Señor(a) Edwin Fabian Cassiani Avila, identificado con la C.C. 19703046 expedida en Bosconia, Cesar estuvo vinculado laboralmente en esta Compañia con contrato a término indefinido desde el 11 de enero de 2005 hasta el 5 de noviembre de 2020. El motivo de su retiro fue con justa causa.

La última posición que tuvo asignada fue técnico mecánico 3, y su última tarifa por hora devengada equivale a la suma de diecinueve mil quinientos diez pesos con trece centavos \$19.510.13.

La presente certificación se expide única y exclusivamente para los fines determinados en el artículo 46 del Decreto 2852 de 2013, por consiguiente esta certificación no es válida para efectos de trámites de prestaciones económicas, asistenciales del sistema de seguridad social, seguros, u otros para lo cual deberá comunicarse directamente con la oficina de Recursos Humanos de Drummond Ltd. en el horario de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. de lunes a jueves, al teléfono (095) 4328000 ext. 8019.

Para constancia se firma y sella en La Loma (Cesar).

GABRIELA GARCES
CONSULTOR DE RECURSOS HUMANOS

Gabriela Garces
Consultor de Recursos Humanos
Drummond Ltd.

Bojota, D.C. Calle 72 No. 10-62, Of. 1102 Pbx: (+57-1) 587-1000 Fax: (+57-1) 210-3054	Puerto Drummond Km 10 Via Cúcuta - Santa Marta Pbx: (+57-5) 432-8000 Fax: (+57-5) 432-8006 Ext. 8013	Valledupar, Cesar Calle 12 No. 8-42, Of. 303 y 304 Tel: (+57-5) 5719600	La Loma, Cesar Km 21 Vía San Roque Pbx: (+57-5) 571-5300 Fax: (+57-5) 571-6690
---	--	--	--



SINDICATO DE TRABAJADORES MINEROS DE DRUMMOND
NIT. 901.238.900

Sindicato De Trabajadores Mineros De Drummond
SINTRAMINED

HACE CONSTAR

Que el señor **CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN** identificado con CC No 19709046, se encuentra afiliado a esta organización sindical, desde el día 23 de Agosto del presente año.

Para mayor constancia se firma en Valledupar, Cesar a los dieciocho días del mes de Noviembre de 2020.

Bendiciones.

CARLOS CUELLO
Secretario General

Valledupar Calle 35 No 20-73
Celular 315 2193316

CODIGO - NOMBRE	CODIGO - CASSIANI AJULA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	518.578.13
CECULA No.	15.709.046	CARGO	Operario 3
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MAINT LSS TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	CONPENSIONES
CATEGORIA	Segunda Quincena de Agosto de 2019	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO	Agosto 10 al 24 de 2019	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARI Bolívar
CUENTA DE DEPÓSITO	510007003	BRVA COLOMBIA	Sindicatizado

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
0024	1487 RD AUSENCIA POR LEGALIZAR	1.00			
	22/08/2019	1.00			
	23/08/2019	1.00			
	24/08/2019	1.00			
0027	1679 RD DESCANSO COMPT NO PAGADOS AUSENSI	1.00			
	16/08/2019	1.00			
0038	1713 RD INCAPACIDADES NO VALIDAS	1.00			
	10/08/2019	1.00			
	11/08/2019	1.00			
	12/08/2019	1.00			
	13/08/2019	1.00			
	14/08/2019	1.00			
	15/08/2019	1.00			
0055	DESCANSO COMPENSATORIO 100%	12.00	222.338		725.118
	17/08/2019	12.00	222.338		
0066	DOMINICAL 100%	17.00	222.338		222.118
	18/08/2019	17.00	222.338		
0064	FESTIVOS 100%	32.00	222.338		222.118
	19/08/2019	32.00	222.338		
0060	PROTECTORIA ENFERMEDAD PROFESIONAL RIESGOS	1.00	303.366		686.732
	20/08/2019	1.00	303.366		
	21/08/2019	1.00	303.366		
2500	RETENCION EN LA FUENTE				-434.000
2302	OCTO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE				-5.000
2560	APORTE A SALUD EBM 4.000%				-224.000

NETO	595.216		1.271.246	-878.400
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	3.169.000	IBC APORTE SALUD Y PENSION		4.990.000
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION	13.55	BASE CUOTA SINDICAL		4.446.791
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES		
ALVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	80.323	FONDO DE CESSANTIAS		COLOMBOS
PAGOS INDIRECTOS	1.574.373	DEPENDIENTES		NO

CODIGO - NOMBRE	CODIGO - CASSIANI AJULA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	518.578.13
CECULA No.	15.709.046	CARGO	Operario 3
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MAINT LSS TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	CONPENSIONES
CATEGORIA	Segunda Quincena de Agosto de 2019	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO	Agosto 10 al 24 de 2019	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARI Bolívar
CUENTA DE DEPÓSITO	510007003	BRVA COLOMBIA	Sindicatizado

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD	.00			-86.000
2520	APORTE PENSION (VPM 4 %	.00			-224.000
2560	AJUSTES REG. SOC. SALUD	.00	24.300		24.300
2383	AJUSTES REG. SOC. PENSION	.00	24.300		24.300
2384	AJUSTES REG. SOC. SOLIDARIDAD	.00	6.000		6.000

NETO	595.216		1.271.246	-878.400
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	3.169.000	IBC APORTE SALUD Y PENSION		4.990.000
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION	13.55	BASE CUOTA SINDICAL		4.446.791
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES		
ALVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	80.323	FONDO DE CESSANTIAS		COLOMBOS
PAGOS INDIRECTOS	1.574.373	DEPENDIENTES		NO



641

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
--------	-----------	-------	---------	--------------	----------

NETO	1,350,218			2,510,688	-1,160,470
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE					
4,025,000		IRC APORTES SALDO Y PENSION		5,816,872	
		BASE CUOTA SINDICAL		4,446,751	
		PERIODO DISTRIBU VACACIONES		9	
		FONDO DE CESSANTIAS		CURCUNDOS	
912,989		DEPENDIENTES		NO	

Contato Nomina: paycol@drummondtd.com



21

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
--------	-----------	-------	---------	--------------	----------

[illegible]

Contacto Nomina: payroll@drummondid.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CAR046 CASSIANI AVELA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	\$19,528.13
CECULA No.	19,709,046 GRUPO1	CARGO	Operario 3
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MAINT L&S TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATORCENA	Segunda Quincena de Octubre de 2019	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO	Octubre 10 al 24 de 2019	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolivar
CUENTA DE DEPOSITO	510105703 BBVA COLOMBIA	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
0055	DESCANSO COMPENSATORIO 100%			880,352	
	10/10/2019 10/10/2019	12.00	222,338		
	18/10/2019 18/10/2019	12.00	222,338		
	19/10/2019 19/10/2019	12.00	222,338		
	21/10/2019 21/10/2019	12.00	222,338		
0056	DOMINICAL 100%			222,338	
	20/10/2019 20/10/2019	12.00	222,338		
0058	IRC NO REPORTADAS A TIEMPO MAYOR A 2 EG RE			405,334	
	06/10/2019 07/10/2019	2.00	405,334		
0108	PAGOS RD DESCANSOS COMP MES ACTUAL AUSU			222,338	
	08/10/2019 08/10/2019	12.00	222,338		
0600	INCAPACIDAD 2 PRIMEROS DIAS EG RM-RD			442,632	
	11/10/2019 11/10/2019	2.00	110,908		
	12/10/2019 12/10/2019	1.00	110,908		
	14/10/2019 14/10/2019	1.00	110,908		
	15/10/2019 15/10/2019	1.00	110,908		
0700	INCAPACIDAD MAYOR A 2 EG RD			221,816	
	13/10/2019 13/10/2019	1.00	110,908		
	16/10/2019 16/10/2019	1.00	110,908		
0703	PRORROGA INCAPACIDAD < DE 90 DIAS EG RM			516,242	
	17/10/2019 17/10/2019	1.00	110,908		
	23/10/2019 23/10/2019	1.00	202,667		
	24/10/2019 24/10/2019	1.00	202,667		
0708	1682 RD PERMISO REMUNERADO DIAS			222,338	
	22/10/2019 22/10/2019	1.00	222,338		
1720	AJUSTE PAGO EPS			405,335	
	14/09/2019 15/09/2019	2.00	405,335		
2300	RETENCION EN LA FUENTE				547,000
		.00			
NETO	1,942,561			3,548,725	-1,606,164

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	4,018,000	IRC APORTES SALUD Y PENSION	5,747,862
PORCENTAJE FUO DE RETENCION	13.35	BASE CUOTA SINDICAL	4,446,751
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES	a
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	80,323	FONDO DE CESANTIAS	COLFONDOS
PAGOS INDIRECTOS	717,811	DEPENDIENTES	NO

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CAR046 CASSIANI AVELA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	\$19,528.13
CECULA No.	19,709,046 GRUPO1	CARGO	Operario 3
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MAINT L&S TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATORCENA	Segunda Quincena de Octubre de 2019	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO	Octubre 10 al 24 de 2019	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolivar
CUENTA DE DEPOSITO	510105703 BBVA COLOMBIA	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
2300	REINTEGRO RET.FUENTE	.00	3,000		3,000
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%	.00			-238,100
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD	.00			-54,600
2520	APORTE PENSION R/M 4 %	.00			-116,100
2580	AJUSTES SEG. SOC. SALUD	.00			-11,900
2582	AJUSTES SEG. SOC. PENSION	.00			-11,900
		.00	3,000		
2584	AJUSTES SEG. SOC. SOLIDARIDAD	.00			-3,000
3164	DESE CREDIT/FINANCIERA	.00			-544,584

NETO	1,942,561			3,548,725	-1,606,164
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	4,018,000	IRC APORTES SALUD Y PENSION		5,747,862	
PORCENTAJE FUO DE RETENCION	13.35	BASE CUOTA SINDICAL		4,446,751	
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES		a	
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	80,323	FONDO DE CESANTIAS		COLFONDOS	
PAGOS INDIRECTOS	717,811	DEPENDIENTES		NO	

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
--------	-----------	-------	---------	--------------	----------

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	1,091,000	IBC APORTES SALUD Y PENSION	4,757,292
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION	13.55	BASE CUOTA SINDICAL	4,446,251
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES	
ALIVO TRIENIO DE VIVIENDA SALUD	80,323	FONDO DE CESSANTIAS	
PAGOS INDIRECTOS	717,811	DEPENDIENTES	
		NO	

Contacto Nominal: paycom@unimondia.com



CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
--------	-----------	-------	---------	--------------	----------

[illegible]

Copyright © 2009 by John Wiley & Sons, Inc.



CODIGO - NOMINRE	CASMIN AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	518.528.13
CEJULA No.	18.708.066	CARGO	Operario 3
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICES/TAINT L&S TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATEGORIA	Segunda Opcion de	FONDO DE SALUD - EPS	Salud Total
FECHA DE PAGO	Entre 10 al 24 de 2020	ADOL RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolívar
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	BANCA COLOMBIA	Sindicatizado

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
--------	-----------	-------	---------	--------------	----------

1718	AJUSTE DESCUENTO EPS 0.2 DIAS	26/11/2019	-2.00		-850.436
2201	SALDO CUENTAS X CORRAR (VER NEGATIVO NOMINRE)	26/11/2019	4.503.698		4.504.698
2202	DESCUENTOS PENDIENTES X APLICAR (PER ANTI)		50		-1.809.663
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%		00		-225.000
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD		00		-50.000
2520	APORTE PENSION IVA 4 %		00		-225.000
2540	AJUSTES SEG. SOC. SALUD		00		-134.500
2563	AJUSTES SEG. SOC. PENSION		00		-134.500
2584	AJUSTES SEG. SOC. SOLIDARIDAD		00		-50.000
3005	AJUSTE DESCUENTO EPS		00		-50.000

NETO	1.744.010				
27/11/2019	27/11/2019	-1.00			
24/11/2019	24/11/2019	-1.00			
19/11/2019	19/11/2019	-1.00			
15/11/2019	15/11/2019	-1.00			
07/12/2019	07/12/2019	-1.00			
05/12/2019	05/12/2019	-1.00			
19/12/2019	19/12/2019	-1.00			
16/12/2019	16/12/2019	-1.00			
15/12/2019	15/12/2019	-1.00			
28/11/2019	28/11/2019	-1.00			
2.667.817					

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	2.518.031
POORCENTAJE FUE DE RETENCION	13.09
BASE CUOTA SINDICAL	1.446.751
RETENCION CONTINGENTE	
ALIMO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	
PAGOS INDIRECTOS	277.811

Contacto Nómina: paycol@drummondlt.com

CONFIDENCIAL DE NOMINA

DRUMMOND LTD.

COLUMBIA



CODIGO - NOMINRE	CASMIN AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	518.528.13
CEJULA No.	18.708.066	CARGO	Operario 3
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICES/TAINT L&S TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATEGORIA	Segunda Opcion de	FONDO DE SALUD - EPS	Salud Total
FECHA DE PAGO	Diciembre 10 al 24 de 2019	ADOL RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolívar
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	BANCA COLOMBIA	Sindicatizado

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PARCIAL	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
2200	RETENCION EN LA FUENTE	00			-1.664.000
2306	RENTGAKI RET.FUENTE	00			14.000
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%	00			-325.000
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD	00			-93.200
2520	APORTE PENSION IVA 4 %	00			-137.500
2580	AJUSTES SEG. SOC. SALUD	00			-63.800
2583	AJUSTES SEG. SOC. PENSION	00			-63.800
2584	AJUSTES SEG. SOC. SOLIDARIDAD	00			-15.000

NETO		1.596.804							
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		12.174.000	13.53	4.446.751	10.066.537	R			
PORCENTAJE FUE DE RETENCION						R			
ALIMO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD		80.373	363.379	FONDO DE RESERVAS		R			
PAGOS INDIRECTOS				DEPENDIENTES		R			
		363.379		DEPENDIENTES		R			
				NO		R			

CODIGO - NOMBRE	C00048	CASASANI AYALA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HOXA	510,228.13
CEDULA NO	19,709,046	GRUPO 1	COMPENSACIONES	
CENTRO DE COSTOS	CHAROED TARIKING SERVICE/MAINT LABS TRACOL EQUIP	FONDO DE PENSION	SA-LIBO TOTAL	
CATORCENA	Empresa Quincenal de Enero de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	ADN RIESGOS PROFESIONALES	
FECHA DE PAGO	Diciembre 25 de 2019 a Enero 9 de 2020	ADN RIESGOS PROFESIONALES	ADN RIESGOS PROFESIONALES	
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	IBRA CCMO-MIA	SINDICATIZADO-ACORDO-NINGUNO	

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PAGOS/DEVOLUC	DEDUCIDO
3015	PREST VIVIENDA FID 2114 RD RM CONV	1.00		
3095	AJUSTE DESCUENTO EPS	-1.00	-2,593,120	
3115	DESC SIND 1% SINEMBROM	0.00		-4,458
3164	DESC CREDIT/FINANCIERA	0.00		

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	999,363			
BASE CUOTA SINDICAL	1,259,847			
RETENCION CONTINGENTE				
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD				
PAGOS INDIRECTOS				
NO				

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com

CODIGO - NOMBRE	CASASANI AYALA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HOXA	510,228.13
CEDULA NO.	19,709,046	GRUPO 1	COMPENSACIONES
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MAINT LABS TRACOL EQUIP	FONDO DE PENSION	SA-LIBO TOTAL
CATORCENA	Empresa Quincenal de Febrero de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	ADN RIESGOS PROFESIONALES
FECHA DE PAGO	Enero 23 a Febrero 6 de 2020	ADN RIESGOS PROFESIONALES	ADN RIESGOS PROFESIONALES
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	IBRA CCMO-MIA	SINDICATIZADO-ACORDO-NINGUNO
			SINDECO

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PAGOS/DEVOLUC	DEDUCIDO
0024	1687 RD AUJENCIA POR LEGALIZAR	1.00		
0027	1679 RD DISCANISO COME NO PAGADOS AUSINIU	1.00		
0039	1713 RD INCAPACITANTES NO VALIDAS	1.00		
1012	BONO POR ANTIGÜEDAD	1.00	2,172,128	
2201	SALDO CUENTAS X COBRAR (POR NEGATIVO NOMIA)	0.00	2,377,043	
2202	DESCUENTOS PENSIONES X APLICAR (PER AMT)	0.00		-1,504,698
3015	PREST VIVIENDA FID 2114 RD RM CONV	1.00		

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	0			
BASE CUOTA SINDICAL	11.69			
RETENCION CONTINGENTE				
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD				
PAGOS INDIRECTOS				
NO				

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



CODIGO - NOMBRE	CASAS BLANCA EDWIN FABIAN	518.524.18
CEDULA NO.	GRUPO 3	00000000000000000000
CEDULA NO.	GRUPO 3	00000000000000000000
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICES/ANT LAS TRACK EQUIP	00000000000000000000
CATEGORIA	FONDO DE SALUD - EPS	00000000000000000000
FECHA DE PAGO	Entrega de Salario de 2020	00000000000000000000
CUENTA DE DEPÓSITO	SIND CALZADO-ACORDO-NINGUNO	00000000000000000000

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
3115	DESC SIND 15 SINEPROMIN	0.00		44.468
3164	DESC CREDITMANCERIA	0.00		

NETO	0	4.549.146							
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE	IBO APORTES SALUD Y PENSION	4.448.351							
RETENCION CONTINGENTE	PERIODO DISRUTE VACACIONES	1.000							
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	FONDO DE CECANTIAS	217.811							
PAGOS INDIRECTOS	DEPENDIENTES								
NO									

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



CODIGO - NOMBRE	CASAS BLANCA EDWIN FABIAN	518.524.18
CEDULA NO.	GRUPO 3	00000000000000000000
CEDULA NO.	GRUPO 3	00000000000000000000
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICES/ANT LAS TRACK EQUIP	00000000000000000000
CATEGORIA	FONDO DE SALUD - EPS	00000000000000000000
FECHA DE PAGO	Entrega de Salario de 2020	00000000000000000000
CUENTA DE DEPÓSITO	SIND CALZADO-ACORDO-NINGUNO	00000000000000000000

CODIGO	CONCEPTOS	CANT.	PAGO/DEVOLUC	DEDUCIDO
0019	1560 RD PERSIVO NO REMUNERADO DIAS	1.00		
0024	1567 RD AUSENCA POR LEGALIZAR	1.00		
0039	1713 RD INCALCULABLES NO VINCULAS	1.00		
	1501/2020	1.00		
	1601/2020	1.00		
	1701/2020	1.00		
	1801/2020	1.00		
	1901/2020	1.00		
	2001/2020	1.00		
0055	DESCANSO COMPENSATORIO 100%	12.00		
	10/01/2020	12.00		
	11/01/2020	12.00		
	12/01/2020	12.00		
	13/01/2020	12.00		
	14/01/2020	12.00		
	15/01/2020	12.00		
	16/01/2020	12.00		
	17/01/2020	12.00		
	18/01/2020	12.00		
	19/01/2020	12.00		
	20/01/2020	12.00		
0074	INC NO REPORTADAS A TIEMPO MENOR A 2 EQ RE	1.00		
	09/01/2020	1.00		
0108	PAGOS NO DESCANSOS COMI MES ACTUAL AUSEN	12.00		
	02/01/2020	12.00		
1520	INTERESES CECANTIAS CONSOLIDADAS A DIC	2.00		
	24/01/2020	2.00		
1718	AJUSTE DESCUENTO EPS 1.2 DIAS	2.00		
	06/12/2019	2.00		
	21/12/2019	2.00		
NETO		1.744.010		
IBO APORTES SALUD Y PENSION		4.448.351		
RETENCION CONTINGENTE		1.000		
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD		217.811		
PAGOS INDIRECTOS				
DEPENDIENTES				
NO				

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com

CODIGO - NORMA	CAROL	CASIMIR ADIA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HOJA	518.528.13		
CECULA No	18-709046	GRUPO1	CARGO	Operario 3		
CENTRO DE COSTOS	SHARED HUMANOS SERVICIOS MANTENIMIENTOS TRACK EQUIP		FONDO DE PENSION	COMPENSACIONES		
CATORCENA	Primera Quincena de Marzo de 2020		FONDO DE SALUD - EPS	SALDO TOTAL		
FECHA DE PAGO	Febrero 25 a Mayo 5 de 2020		ALIM RIEGOS PROFESIONALES	Plu. Bolivar		
CUENTA DE DEPÓSITO	510001703	BBVA COLOMBIA	ALIM CALZADACARLOS DOH HINGUO	Señalizada		
CODIGO	CONCEPTO	CANT	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0027	1878 RD DE CARGO COMP NO PAGADOS AUSAH 03/03/2020 05/03/2020 04/03/2020 05/03/2020 05/03/2020	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00				
0074	RG NO REPORTADAS A TIEMPO MENOR A 7 Hg 20/03/2020 30/03/2020	1.00	231.710	231.710		213.717
0074	1580 RD AUSENCIA POR LEGALIZAS 25/02/2020 26/02/2020 27/02/2020 28/02/2020 29/02/2020 30/02/2020 01/03/2020 02/03/2020 03/03/2020 04/03/2020 05/03/2020 06/03/2020 07/03/2020 08/03/2020 09/03/2020	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00				
2201	SALDO CUENTAS Y CONTAR POR NEGATIVO NON 25/02/2020 08/03/2020	1.00	1.859.821	2.839.821		2.559.821
2202	DESCUENTOS PENDIENTES A APLICAR (PEN ANT 25/02/2020 07/03/2020	0.00			-2.549.443	-2.549.443
3115	0155 SIN IVA SINDICATIZADA				-41.468	-41.468
3214	DESCUENTANZA BANCO CREDITOAGROFINA				1.111.562	1.111.562
9013	PREST VIVIENDA FID 3114 RD RM LOWV			582.149		582.149
TOTAL PAGOS:	134.050	TOTAL DESCUENTOS:	-44.468	NETO A PAGAR:		89.622
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		RD APORTES SALUD Y PENSION				
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION	11/08	BASE CUOTA SINDICAL				2.446.702
RETENCION CONTINGENTE		PERDIDO DISFRUTE VACACIONES				
ALIVO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD		FONDO DE TERANCIAS				COMPONER
PAGOS INDIRECTOS		DEPENDIENTES				NO

Contacto Nómina: payroll@drummondltid.com

CÓDIGO - NOMBRE	CODIGO	CASSINI ANIA TOMATARIAN	SALARIO BASICO HORA	\$19,228.18	
CEPULA No.	CEPULA No.	GRUPO:	CARGO	Opciones 3	
CENTRO DE COSTOS	SHAROT MINING SERVICIANT LAS TRAZ/ EQUIP	FONDO DE PENS ON		COPURAGOR'S	
CATORCENA	Segunda Quincena de Febrero de 2023	FONDO DE SALUD- EPS		SALUD/ FIDAL	
FECHA DE PAGO	Febrero 10 al 24 de 2020	ADM RIESGOS PROFESIONALES		ART. ROLAR	
CUENTA DE DEPÓSITO	310103763	SIND CALIZASO-ALDO-GO-NINGUNO		Intermedario	
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0027	1678 RD DESGANSO COMP HO PAGAGOS AUSEN				
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
	31/02/2020	1.00			
0039	1213 RD INFAPACIDADES NO VALIDAS				
	31/02/2020	1.00			
0034	1683 RD AUSENCIA POR LEGIS/1248				
	14/02/2020	1.00			
	14/02/2020	1.00			
	15/02/2020	1.00			
	16/02/2020	1.00			
	17/02/2020	1.00			
	18/02/2020	1.00			
	19/02/2020	1.00			
	20/02/2020	1.00			
	20/02/2020	1.00			
2201	SALDO CUENTAS X COBRAR (VN NEGATIVO POR		2,349.443		2,349.443
	30/03/2020	1.00	2,349.443		
2202	DESCUENTOS PENDIENTES X APLICAR (PEN AM)			-2,377.043	-2,377.043
	30/03/2020	0.00		-2,377.043	
2300	APORTE A SALUD ROLAR			177.900	-177.900
	30/03/2020			177.900	
2310	FONDO DE SOLIDARIDAD			44.600	-44.600
	30/03/2020			44.600	
2320	APORTE PENSION (VN 4 %			-177.900	-177.900
	30/03/2020			-177.900	
2360	RETENCION FI LA FUENTE			-177.000	-177.000
	30/03/2020			-177.000	
2184	GRAC ORDINANCERA		1,113.542		-1,113.542
	30/03/2020		1,113.542		
TOTAL PAGOS:	572.400	TOTAL DESCUENTOS:	572.400	NETO A PAGAR:	0
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE				BASE APORTES SALUD Y PENSION	4,446.751
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION				BASE CUOTA SINDICAL	4,446.751
RETENCION CONTINGENTE				PERIODO DISPUTE VACACIONES	0
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA SALUD				FONDO DE CESANTIAS	CONTRATOS
PAGOS INDIRECTOS				DEPENDIENTES	0.00

Contacto Nómina: paycol@drummondllc.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CARGO	CASSIAN AVILA EDWIN TABARA	SALARIO BASICO HORA	SX 324 15		
CEDULA NO	19.709.046	GRUPO 1	CARGO	Operario 3		
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICIOS ANT. L&S TRUCK EQUIP	FONDO DE PENSION	CONFERENCIAS			
CATEGORIA	Seguridad Colombiana de Marzo de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL			
FECHA DE PAGO	Marzo 20 a 24 de 2020	ADIC. RIESGOS PROFESIONALES	ART. 129 del			
CUENTA DE DEPÓSITO	51010769	EDVACOLQUIA	SINDICATIZADO-ACOS DO-NINGUNO	Indicador		
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO	
0027	1679 RD DESCANSO COMP NO PAGADOS AUSE	1.00				
	13/03/2020	1.00				
	14/03/2020	1.00				
	15/03/2020	1.00				
	16/03/2020	1.00				
0074	1687 RD AUSENCIA POR LEGALIZAR	1.00				
	10/03/2020	1.00				
	11/03/2020	1.00				
	12/03/2020	1.00				
	13/03/2020	1.00				
	14/03/2020	1.00				
	15/03/2020	1.00				
	16/03/2020	1.00				
	17/03/2020	1.00				
	18/03/2020	1.00				
2201	SALDO CUENTAS X COBRAR (VR PAGATIVO NO)	1.00	3,760,221		3,760,221	
	10/03/2020	1.00				
	11/03/2020	1.00				
	12/03/2020	1.00				
	13/03/2020	1.00				
2202	DESCUENTOS PENSIONALES X APLICAR (PRD AN)	0.00		2,859,821	-2,859,821	
2580	APORTE A SALUD EGM 4.200%			-177,900	-177,900	
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD			-44,400	-44,400	
2520	APORTE PENSION IVM 4 %			-177,900	-177,900	
2320	RETENCION EN LA FUENTE					
3214	DESC. LIBRANZA BANCO CREDITOINACRIBA			1,113,562	-1,113,562	
TOTAL PAGOS:		400,400	TOTAL DESCUENTOS:	-400,400	NETO A PAGAR:	0
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE					IRIC APORTE SALUD Y PENSION	4,446,751
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION					USAGE CUOTA SINDICAL	4,446,751
RETENCION CONTINGENTE					PENSION DISFRUTE VACACIONES	a
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA SALUD					FONDO DE CESANTIAS	COLOMBOS
PAGOS INDIRECTOS					DEPENDIENTES	NO

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CARGO	CASSIAN AVILA EDWIN TABARA	SALARIO BASICO HORA		SX 324 15		
CEDULA NO	19.709.046	GRUPO 1	CARGO		Operario 3		
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICIOS ANT. L&S TRUCK EQUIP		FONDO DE PENSION		CONFERENCIAS		
CATEGORIA	Seguridad Colombiana de Abril de 2020		FONDO DE SALUD - EPS		SALUD TOTAL		
FECHA DE PAGO	Abril 10 al 24 de 2020		ADIC. RIESGOS PROFESIONALES		ART. 129 del		
CUENTA DE DEPÓSITO	51010769	EDVACOLQUIA	SINDICATIZADO-ACOS DO-NINGUNO		Indicador		
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO	
3214	DESC. LIBRANZA BANCO CREDITOINACRIBA			1,113,562	-1,113,562		
TOTAL PAGOS:		767,637	TOTAL DESCUENTOS:		-319,500	NETO A PAGAR:	448,137
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE						IRIC APORTE SALUD Y PENSION	4,687,431
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION						BASE CUOTA SINDICAL	4,687,431
RETENCION CONTINGENTE						PERIODO DISFRUTE VACACIONES	3
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA SALUD						FONDO DE CESANTIAS	COLOMBOS
PAGOS INDIRECTOS						DEPENDIENTES	NO

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com

[illegible][illegible]



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	C9046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	\$19,510.13			
CEDULA No.	19,709,046 GRUPO1	CARGO	Operario 3			
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MINT LBS TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES			
CATORCENA	Primera Quincena de Mayo de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL			
FECHA DE PAGO	Abril 25 a Mayo 9 de 2020	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARI Solivar			
CUENTA DE DEPOSITO	510107703 BBVA COLOMBIA	SINDICALIZADO ACOGIDO NINGUNO	Sindicalizado			
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0024	1687 RO AUSENCIA POR LEGALIZAR					
	25/04/2020 25/04/2020	1.00				
	26/04/2020 26/04/2020	1.00				
	27/04/2020 27/04/2020	1.00				
	28/04/2020 28/04/2020	1.00				
	29/04/2020 29/04/2020	1.00				
	30/04/2020 30/04/2020	1.00				
	01/05/2020 01/05/2020	1.00				
	02/05/2020 02/05/2020	1.00				
	03/05/2020 03/05/2020	1.00				
	04/05/2020 04/05/2020	1.00				
	05/05/2020 05/05/2020	1.00				
	06/05/2020 06/05/2020	1.00				
	07/05/2020 07/05/2020	1.00				
	08/05/2020 08/05/2020	1.00				
	09/05/2020 09/05/2020	1.00				
2201	SALDO CUENTAS X COBRAR (VR NEGATIVO NOI 25/04/2020 09/05/2020)	1.00	2,905,732	2,905,732		2,905,732
2202	DESCUENTOS PENDIENTES X APLICAR (PER ANT 27/04/2020 09/05/2020)	0.00			-7,858,908	-7,858,908
3115	DESC SIND 1% SIN EMPROMI				-46,824	-46,824
3015	PREST VIVIENDA FID 3114 RD-AM CONV			50,367	-50,367	
3214	DESC LIBRANZA BANCO CREDITO FINANCIERA			1,113,562	-1,113,562	
TOTAL PAGOS:		46,824	TOTAL DESCUENTOS:		-46,824	NETO A PAGAR:
						0
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE			REC APORTES SALUD Y PENSION			
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION		13.09	BASE CUOTA SINDICAL		4,582,431	
RETENCION CONTINGENTE			PERIODO DISFRUTE VACACIONES		0	
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD			FONDO DE CESANTIAS		COLFONDOS	
PAGOS INDIRECTOS			DEPENDIENTES		NO	

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	C9046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	\$19,510.13			
CEDULA No.	19,709,046 GRUPO2	CARGO	Operario 4			
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/MINT LBS TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES			
CATORCENA	Segunda Quincena de Agosto de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL			
FECHA DE PAGO	Agosto 10 al 24 de 2020	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARI Bolivar			
CUENTA DE DEPOSITO	510107703 BBVA COLOMBIA	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado			
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0031	HRAS ORD DIURNAS 100 % 15/08/2020 15/08/2020	12.00	234,122	234,122		234,122
0052	HORAS RECARGO NOCTURNO 1.35% 21/08/2020 21/08/2020 22/08/2020 22/08/2020 23/08/2020 23/08/2020 24/08/2020 24/08/2020	12.00 6.00 6.00 12.00	316,064 158,032 158,032 316,064	948,192		948,192
0053	HRAS FES/DOM DIURNAS 100% 16/08/2020 16/08/2020 17/08/2020 17/08/2020	12.00 12.00	234,122 234,122	468,244		468,244
0054	HRAS FES/DOM CON RECARGO 1.35% 22/08/2020 22/08/2020 23/08/2020 23/08/2020	6.00 6.00	158,032 158,032	316,064		316,064
0055	DESCANSO COMPENSATORIO 100% 18/08/2020 18/08/2020 19/08/2020 19/08/2020 20/08/2020 20/08/2020	12.00 12.00 12.00	234,122 234,122 234,122	702,366		702,366
0056	DOMINICAL 100% 16/08/2020 16/08/2020 23/08/2020 23/08/2020	12.00 12.00	234,122 234,122	468,244		468,244
0064	FESTIVOS 100% 17/08/2020 17/08/2020	12.00	234,122	234,122		234,122
0039	1713 RD-ENCAP EPS-LIC NO VALIDAS 10/08/2020 10/08/2020 12/08/2020 12/08/2020 13/08/2020 13/08/2020 14/08/2020 14/08/2020	1.00 1.00 1.00 1.00				
0600	INCAPACIDAD 2 PRIMEROS DIAS EX RM-RD 11/08/2020 11/08/2020	1.00	156,089	156,089		156,089
1400	AUXILIO NO RESIDENTES LOMA 10/08/2020 24/08/2020	1.00	392,297	392,297		392,297
2202	DESCUENTOS PENDIENTES X APLICAR (PER ANT 10/08/2020 24/08/2020)	0.00			-913,867	-913,867
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%				27,800	27,800
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD				7,000	7,000
2520	APORTE PENSION IVM 4%				27,800	27,800
7300	RETENCION EN LA FUENTE				-8,000	-8,000



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CAROLY CASIANO ANITA LUWIN FABIAN	SALARIO BASICO/HORA		\$10.510.13
CECULA No.	19.700.046	GRUPO1	CARGO	Operario 4
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/AMT LAS TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION		
CATORCENA	Segunda Quincena de Agosto de 2020	FONDO DE SALUD - EPS		
FECHA DE PAGO	Agosto 10 al 24 de 2020	ADM RIESGOS PROFESIONALES		
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	SINDICATIZADO-ACOGIDO-NINGUNO		
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES
3100	DESC SINDICAL EN SPT/AMT			-46.824
TOTAL PAGOS:		3.005.873	TOTAL DESCUENTOS:	
			6.776	NETO A PAGAR: 3.012.649
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		2.707.945	IUC APORTES SALUD Y PENSION	
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION		0.33	BASE CUOTA SINDICAL	
RETENCION CONTINGENTE			PERIODO DISFRUTE VACACIONES	
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD			FONDO DE CESANTIAS	
PAGOS INDIRECTOS		749.528	DEPENDIENTES	
			COLFONDOS	
			NO	

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CAROLY CASIANO ANITA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO/HORA	\$10.510.13			
CECULA No.	19.700.046	GRUPO1	Operario 4			
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/AMT LAS TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLECCIONES			
CATORCENA	Segunda Quincena de Julio de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL			
FECHA DE PAGO	Julio 10 al 24 de 2020	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ANI Bohrer			
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	BEVA COLOMBIA	Sindicalizado			
CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0039	1713 RD INCAP EPS LIC NO VALIDAS	1.00				
	10/07/2020	16/07/2020				
	11/07/2020	13/07/2020				
1718	AJUSTE DESCUENTO EPS 1-4 DIAS	2.00			-19.796	-19.796
	01/09/2019	02/09/2019				
					-9.648	-9.648
3095	AJUSTE DESCUENTO EPS	-1.00	9,648			
	05/09/2019	05/09/2019				
0034	5687 RD ASISTENCIA POR LEGALIZAR	1.00				
	12/07/2020	12/07/2020				
	13/07/2020	13/07/2020				
	14/07/2020	14/07/2020				
	15/07/2020	15/07/2020				
	16/07/2020	16/07/2020				
	17/07/2020	17/07/2020				
	18/07/2020	18/07/2020				
	19/07/2020	19/07/2020				
	20/07/2020	20/07/2020				
	21/07/2020	21/07/2020				
	22/07/2020	22/07/2020				
	23/07/2020	23/07/2020				
	24/07/2020	24/07/2020				
2203	SALDO CUENTAS Y COBRAR POR NEGATIVO NDI	1.00	497.348			497.368
	10/07/2020	24/07/2020				
2202	DESCUENTOS PENDIENTES Y APLICAR IMPERANT	0.00			-498.424	-498.424
	10/07/2020	24/07/2020				
3214	DESC LIBRANZA BANCO CREDITOINVERSA			1.113.562	-1.113.562	
TOTAL PAGOS:		0	TOTAL DESCUENTOS:	0	NETO A PAGAR:	0
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE			IBC APORTES SALUD Y PENSION		4.592.431	4.592.431
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION		0.33	BASE CUOTA SINDICAL		4.592.431	4.592.431
RETENCION CONTINGENTE			PERIODO DISFRUTE VACACIONES			
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD			FONDO DE CESANTIAS			
PAGOS INDIRECTOS		749.528	DEPENDIENTES			NO

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com

CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	519,510.13
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CARGO	Operario 4
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CELESTIA No.	19,799,046
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICES/AMT LBS TRACK EQUIP
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CATEGORIA	Segunda Quincena de Septiembre de 2020
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	FECHA DE PAGO	Septiembre 10 al 24 de 2020
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	51005703
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	BANCA COLOMBIA
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	SINDICATIZADO-ACOGIDO-NINGUNO
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	Saludizado

CODIGO	CONCEPTO	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0001	HUAS ORD DIURNAS 100 %	702,366		702,366
0002	HORAS RECARGO NOCTURNO 1.35%	1,896,384		1,896,384
0004	HUAS RECARGO CON RECARGO 1.35%	316,064		316,064
0005	DESCARGO COMPENSATORIO 100%	936,488		936,488
0006	DOMINICAL 100%	468,244		468,244
0204	REC.HUAS EXTRAS DIURNAS 0.25	58,530		58,530
0205	REC. HUAS EXTRAS NOCT. 0.40	93,648		93,648
1700	VACACIONES A DISFRUTAR	4,007,153		4,007,153
1015	PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES ROMANO	6,789,525		6,789,525
2500	APORTE A SALUD EGAL 4.000%	-178,800		-178,800
2510	FONDO DE SOLIDARIO	-44,600		-44,600
2510	FONDO DE SOLIDARIO	-178,800		-178,800
2510	APORTE PENSION IVA 4%	-178,800		-178,800
2510	APORTE PENSION IVA 4%	-36,000		-36,000
2500	RETENCION EN LA FUENTE	-36,000		-36,000
2100	DESC. SINDICAL 1% SINDICATIZADO	-46,824		-46,824
NETO A PAGAR:		14,783,379		14,783,379
1015	BASE CUOTA SINDICAL	4,682,441		4,682,441
1015	PERIODO DISFRUTE VACACIONES	13/10/2020 a 29/10/2020		13/10/2020 a 29/10/2020
1015	FONDO DE CESSANTIAS	CCP-00005		CCP-00005
1015	NO			

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com

CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	519,510.13
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CARGO	Operario 4
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CELESTIA No.	19,799,046
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICES/AMT LBS TRACK EQUIP
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CATEGORIA	Segunda Quincena de Septiembre de 2020
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	FECHA DE PAGO	Septiembre 10 al 24 de 2020
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	51005703
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	BANCA COLOMBIA
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	SINDICATIZADO-ACOGIDO-NINGUNO
CODIGO - NOMBRE	C50046	CASSIAN AVILA EDWIN FABIAN	CUENTA DE DEPÓSITO	Saludizado

CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0001	HUAS ORD DIURNAS 100 %	12.00	234,172	234,172		234,172
0002	HORAS RECARGO NOCTURNO 1.35%	12.00	316,064	316,064		316,064
0004	HUAS RECARGO CON RECARGO 1.35%	6.00	158,032	158,032		158,032
0005	DESCARGO COMPENSATORIO 100%	6.00	158,032	158,032		158,032
0006	DOMINICAL 100%	12.00	234,172	234,172		234,172
0204	REC.HUAS EXTRAS DIURNAS 0.25	12.00	234,172	234,172		234,172
0205	REC. HUAS EXTRAS NOCT. 0.40	12.00	93,648	93,648		93,648
1700	VACACIONES A DISFRUTAR	12.00	234,172	234,172		234,172
1015	PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES ROMANO	12.00	234,172	234,172		234,172
2500	APORTE A SALUD EGAL 4.000%	12.00	234,172	234,172		234,172
2510	FONDO DE SOLIDARIO	12.00	234,172	234,172		234,172
2510	APORTE PENSION IVA 4%	12.00	234,172	234,172		234,172
2500	RETENCION EN LA FUENTE	12.00	234,172	234,172		234,172
2100	DESC. SINDICAL 1% SINDICATIZADO	6.00	158,032	158,032		158,032
NETO A PAGAR:						14,783,379
1015	BASE CUOTA SINDICAL					4,682,441
1015	PERIODO DISFRUTE VACACIONES					13/10/2020 a 29/10/2020
1015	FONDO DE CESSANTIAS					CCP-00005
1015	NO					

906

CODIGO - NOMBRE		CARGO	CASSANI AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA		519,510.11
CEDULA No.		19,709,046	GRUPO	CARGO		Operario 4
CENTRO DE COSTOS		SHARED MINING SERVICE/AMT 1&S TRUCK EQUIP		FONDO DE PENSION		COPIENIONES
CATORCENA		Segunda Quincena de Septiembre de 2020		FONDO DE SALUD - EPS		SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO		Septiembre 10 al 24 de 2020		ADM RIESGOS PROFESIONALES		ARE Bolivar
CUENTA DE DEPÓSITO		510100701	BIVA COLOMBIA	SINDICATIZADO-ACOGIDO-NINGUNO		Indefinido
CONCEPTO		CANT.	PARCIAL	DESCUENTOS/AJUSTES		NETO
3168		DESC SINDICAL 1% SINTRAMINER		-46,874		-46,874
TOTAL PAGOS:		15,366,403	TOTAL DESCUENTOS:	-465,024		NETO A PAGAR: 14,783,379
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		16,456,876	IBC APORTES SALUD Y PENSION		11,817,401	
PORCENTAJE FUIO DE RETENCION		0.33	BASE CUOTA SINDICAL		4,687,431	
RETENCION CONTINGENTE			PERIODO DISFRUTE VACACIONES		13/10/2020 a 29/10/2020	
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD			FONDOS DE CESANTIAS		COLOMBIOS	
PAGOS INDIRECTOS		1,111,867	DEPENDIENTES		NO	

Contacto Nómina: paycol@drummondld.com

907

CODIGO - NOMBRE		CARGO	CASSANI AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA		519,510.13
CEDULA No.		19,709,046	GRUPO	CARGO		Operario 4
CENTRO DE COSTOS		SHARED MINING SERVICE/AMT 1&S TRUCK EQUIP		FONDO DE PENSION		COPIENIONES
CATORCENA		Segunda Quincena de Octubre de 2020		FONDO DE SALUD - EPS		SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO		Octubre 10 al 24 de 2020		ADM RIESGOS PROFESIONALES		ARE Bolivar
CUENTA DE DEPÓSITO		510100701	BIVA COLOMBIA	SINDICATIZADO-ACOGIDO-NINGUNO		Indefinido
CONCEPTO		CANT.	PARCIAL	DESCUENTOS/AJUSTES		NETO
0055		DESCUENTO COMPROMISADO 100%		234,122		234,122
0056		DOMINICAL 100%		234,122		234,122
0064		FESTIVOS 100%		234,122		234,122
0204		REC. HRAS EXTRAS DIURNOS 0.35		31,656		31,656
0025		REC. HRAS EXTRAS NOCT. 0.40		43,078		43,078
0074		INC NO REPORTADAS A TIEMPO MENOR A 1 EG 80		156,089		156,089
2800		APORTE A SALUD BIVA 1.000%		-216,400		-216,400
2510		FONDO DE SOLIDARIIDAD		-56,800		-56,800
2520		APORTE PENSION IVA 4%		-216,400		-216,400
2300		RETENCION EN LA FUENTE		-1,000		-1,000
3168		DESC SINDICAL 1% SINTRAMINER		-46,874		-46,874
TOTAL PAGOS:		15,366,403	TOTAL DESCUENTOS:	-465,024		NETO A PAGAR: 14,783,379
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		16,456,876	IBC APORTES SALUD Y PENSION		11,817,401	
PORCENTAJE FUIO DE RETENCION		0.33	BASE CUOTA SINDICAL		4,687,431	
RETENCION CONTINGENTE			PERIODO DISFRUTE VACACIONES		3	
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD			FONDOS DE CESANTIAS		COLOMBIOS	
PAGOS INDIRECTOS		1,066,705	DEPENDIENTES		NO	

Contacto Nómina: paycol@drummondld.com

1089

CAS9346 - CASSIANAVIA EDWIN FABIAN		SALARIO BASICO HORA		519.510.13
CECULA NO.	19.709.945	GRUPO1	CARGO	Operario 4
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICESMINANT L&S TRACK EQUIP			
CATORCENA	Segunda Quincena de Octubre de 2020	FONDO DE PENSION		
FECHA DE PAGO	Octubre 30 al 24 de 2020	FONDO DE SALUD - EPS		
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	BIVA COLOMBIA	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Borevar
CONCEPTO		CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES
0005	DESCANSO COMPENSATORIO 100% 10/10/2020 31/10/2020	12.00	234.122	234.122
0006	DOMINICAL 100% 31/10/2020	12.00	234.122	234.122
0004	FESTIVOS 100% 12/10/2020	12.00	234.122	234.122
0204	REC. IRAS EXTRAS DIURNAS 0.25 21/09/2020	6.48	31.606	31.606
0205	REC. IRAS EXTRAS NOCT. 0.40 21/09/2020	5.52	43.078	43.078
0074	INC. NO REPORTADAS A TIEMPO MENOR A 2 HS 08/10/2020	1.00	156.089	156.089
0910	CUOTA PERIODICA VACACIONES 13/10/2020 14/10/2020 15/10/2020 16/10/2020 17/10/2020 18/10/2020 19/10/2020 20/10/2020 21/10/2020 22/10/2020 23/10/2020 24/10/2020	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00		
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%			-316.400
2510	FONDO DE SOLIDARIDAD			-59.800
3220	APORTE PENSION FIM 4%			-226.400
2300	RETENCION EN LA FUENTE			-1.000
3168	DESC. SINDICAL 1% SINTAMINAB			-46.974
TOTAL PAGOS:			933.139	TOTAL DESCUENTOS:
TOTAL PAGOS:			-557.424	NETO A PAGAR:
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE			5,725,991	IBC APORTES SALUD Y PENSION
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION			0.33	BASE CUOTA SINDICAL
RETENCION CONTINGENTE				PERIODO DISFRUTE VACACIONES
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD				FONDO DE CESANTIAS
PAGOS INDIRECTOS			1,066,705	DEPENDIENTES
				COLONDIOS
				NO

Contacto Nómina: payroll@drummondld.com

1089

CODIGO - NOMBRE	CARGOS	CASSIANAVIA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	519.510.13
CECULA No.	19.709.945	GRUPO1	CARGO	Operario 4
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICIAMINT L&S TRACK EQUIP		FONDO DE PENSION	COMPENSACIONES
CATORCENA	Primera Quincena de Noviembre de 2020		FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO	Octubre 30 a Noviembre 9 de 2020		ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Borevar
CUENTA DE DEPÓSITO	510105703	BIVA COLOMBIA	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado
CODIGO	CONCEPTO	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0005	DESCANSO COMPENSATORIO 100%	458.244		458.244
0006	DOMINICAL 100%	458.244		458.244
0004	FESTIVOS 100%	458.244		458.244
2400	AUXILIO NO RESIDENTES LOMA			
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%			
2520	APORTE PENSION FIM 4%			
2300	RETENCION EN LA FUENTE			
3015	PNST VIVIENDA FID 3114 FID-HM CONV			
3018	DESC. LIBERTAD BANCO CREDITO FINANCIERA			
3018	DESC. LIBERTAD BANCO CREDITO FINANCIERA			
			NETO A PAGAR:	630.658
BASE DE RETENCION EN LA FUENTE			IBC APORTES SALUD Y PENSION	
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION			0.33	BASE CUOTA SINDICAL
RETENCION CONTINGENTE				PERIODO DISFRUTE VACACIONES
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD			64,348	FONDO DE CESANTIAS
PAGOS INDIRECTOS			DEPENDIENTES	COLONDIOS
				NO

Contacto Nómina: payroll@drummondld.com



DRUMMOND LTD.
COLOMBIA

CONFIDENCIAL DE NOMINA

CODIGO - NOMBRE	CA9046 CASSIANI AVILA EDWIN FABIAN	SALARIO BASICO HORA	\$19.510.13
CEDULA No.	19.705.046 GRUPO1	CARGO	Operario 4
CENTRO DE COSTOS	SHARED MINING SERVICE/ANNT L&S TRACK EQUIP	FONDO DE PENSION	COLPENSIONES
CATORCENA	Primera Quincena de Noviembre de 2020	FONDO DE SALUD - EPS	SALUD TOTAL
FECHA DE PAGO	Octubre 25 a Noviembre 9 de 2020	ADM RIESGOS PROFESIONALES	ARL Bolivar
CUENTA DE DEPOSITO	510105703 BAVA COLOMBIA	SINDICALIZADO-ACOGIDO-NINGUNO	Sindicalizado

CODIGO	CONCEPTO	CANT.	PARCIAL	PAGOS/AJUSTES	DESCUENTOS/AJUSTES	NETO
0091	HRRS ORD DIURNAS 100 % 03/11/2020 03/11/2020 04/11/2020 04/11/2020	12.00 12.00	234,122 234,122	468,244		468,244
0055	DESCANSO COMPENSATORIO 100% 30/10/2020 30/10/2020 31/10/2020 31/10/2020	12.00 12.00	234,122 234,122	468,244		468,244
0056	DOMINICAL 100% 01/11/2020 01/11/2020	12.00	234,122	234,122		234,122
0064	FESTIVOS 100% 02/11/2020 02/11/2020	12.00	234,122	234,122		234,122
0010	CUOTA PERIODICA VACACIONES 25/10/2020 25/10/2020 26/10/2020 26/10/2020 27/10/2020 27/10/2020 28/10/2020 28/10/2020 29/10/2020 29/10/2020	1.00 1.00 1.00 1.00 1.00				
1400	AUXILIO NO RESIDENTES LOMA 25/10/2020 09/11/2020	-1.00	65,383	392,297	-326,914	65,383
0024	1687 RD AUSENCIA POR LEGALIZAR 05/11/2020 05/11/2020	1.00				
2500	APORTE A SALUD EGM 4.000%				-103,400	-103,400
2520	APORTE PENSION IVM 4%				-103,400	-103,400
2300	RETENCION EN LA FUENTE				-3,000	-3,000
3015	PREST VIVIENDA FID 3114 RD-RM CONV				-582,449	-582,449
3214	DESC LIBRANZA BANCO CREDITFINANCIERA			1,065,394	-1,113,562	-48,208
TOTAL PAGOS:		1,470,115	TOTAL DESCUENTOS:		-839,457	NETO A PAGAR: 630,658

BASE DE RETENCION EN LA FUENTE		IBC APORTES SALUD Y PENSION	
PORCENTAJE FIJO DE RETENCION	0.33	BASE CUOTA SINDICAL	4,682,431
RETENCION CONTINGENTE		PERIODO DISFRUTE VACACIONES	a
ALIVIO TRIBUTARIO-VIVIENDA-SALUD	64,348	FONDO DE CESANTIAS	COLFONDOS
PAGOS INDIRECTOS		DEPENDIENTES	NO

Contacto Nómina: payroll@drummondlt.com



COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA con identificación número: 19.705.046 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE CESANTIAS NIT 800.195.644-5.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 02 de diciembre del 2020.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co o por correo electrónico, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 3869888, Bucaramanga 6965888, Cali 4899888, Cartagena 6949888, Medellín 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Carolina Galvis Castellanos

Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recauda
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento: Cédula de Ciudadanía
Número de Documento: 19709046
Nombre: EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA
Dirección: Mz E2 CASA 2A - Urb. Colombia
Estado Afiliación: Activo Cotizante
Fecha de Nacimiento: 15/11/1984
Fecha Afiliación: 01/01/2018
Correo Electrónico: edwincass15@hotmail.com
Ubicación:

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sínt	[9]Total
800013278	OPERADORA DEL PERSON	01/10/2004	31/10/2004	\$1.152.000	3,29	0,00	0,00	3,29
800013278	OPERADORA DEL PERSON	01/11/2004	30/11/2004	\$1.506.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800013278	OPERADORA DEL PERSON	01/12/2004	31/12/2004	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800013278	OPERADORA DEL PERSON	01/01/2005	31/01/2005	\$513.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2005	31/01/2005	\$1.033.000	2,86	0,00	2,86	0,00
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2005	28/02/2005	\$2.414.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2005	31/03/2005	\$2.338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2005	30/04/2005	\$2.597.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2005	31/05/2005	\$2.610.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2005	30/06/2005	\$2.568.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2005	31/07/2005	\$3.965.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2005	31/08/2005	\$2.644.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2005	30/09/2005	\$2.571.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2005	31/10/2005	\$2.494.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2005	30/11/2005	\$2.718.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2005	31/12/2005	\$3.965.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2006	31/01/2006	\$2.594.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2006	28/02/2006	\$3.124.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2006	31/03/2006	\$2.570.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2006	30/04/2006	\$2.692.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2006	31/05/2006	\$2.512.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2006	30/06/2006	\$1.396.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2006	31/07/2006	\$2.647.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2006	31/08/2006	\$2.830.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2006	30/09/2006	\$2.694.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2006	31/10/2006	\$2.777.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2006	30/11/2006	\$2.770.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2006	31/12/2006	\$4.203.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2007	31/01/2007	\$2.801.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2007	28/02/2007	\$2.620.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2007	31/03/2007	\$2.641.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2007	30/04/2007	\$2.869.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2007	31/05/2007	\$3.027.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2007	30/06/2007	\$4.427.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2007	31/07/2007	\$2.936.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2007	31/08/2007	\$2.394.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2007	30/09/2007	\$2.742.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2007	31/10/2007	\$3.027.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2007	30/11/2007	\$4.454.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2007	31/12/2007	\$2.939.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2008	31/01/2008	\$2.914.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2008	29/02/2008	\$2.639.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2008	31/03/2008	\$2.855.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2008	30/04/2008	\$3.110.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2008	31/05/2008	\$4.454.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2008	30/06/2008	\$2.637.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2008	31/07/2008	\$3.764.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2008	31/08/2008	\$2.969.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2008	30/09/2008	\$3.302.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2008	31/10/2008	\$4.860.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2008	30/11/2008	\$3.206.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2008	31/12/2008	\$3.211.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2009	31/01/2009	\$3.425.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2009	28/02/2009	\$2.873.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2009	31/03/2009	\$3.046.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2009	30/04/2009	\$2.646.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2009	31/05/2009	\$3.563.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2009	30/06/2009	\$3.408.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2009	31/08/2009	\$3.713.000	8,57	0,00	0,00	8,57
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2009	30/09/2009	\$3.285.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2009	31/10/2009	\$5.185.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2009	30/11/2009	\$3.713.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2009	31/12/2009	\$3.513.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2010	31/01/2010	\$5.338.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2010	28/02/2010	\$3.212.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2010	31/03/2010	\$5.317.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2010	30/04/2010	\$3.613.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2010	31/05/2010	\$3.343.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2010	30/06/2010	\$4.113.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2010	31/07/2010	\$3.681.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2010	31/08/2010	\$3.684.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2010	30/09/2010	\$3.512.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2010	31/10/2010	\$5.583.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2010	30/11/2010	\$3.790.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2010	31/12/2010	\$4.585.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2011	31/01/2011	\$4.301.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2011	28/02/2011	\$3.312.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2011	31/03/2011	\$3.355.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2011	30/04/2011	\$5.950.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2011	31/05/2011	\$3.786.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2011	30/06/2011	\$4.548.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2011	31/07/2011	\$3.950.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2011	31/08/2011	\$3.664.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2011	30/09/2011	\$5.498.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2011	31/10/2011	\$3.887.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2011	30/11/2011	\$3.488.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2011	31/12/2011	\$4.921.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2012	31/01/2012	\$3.864.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2012	29/02/2012	\$4.299.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2012	31/03/2012	\$5.313.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2012	30/04/2012	\$4.170.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2012	31/05/2012	\$4.805.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2012	30/06/2012	\$5.086.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2012	31/07/2012	\$4.761.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C	19709046	EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA						
[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2012	31/08/2012	\$4.121.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2012	30/09/2012	\$3.957.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2012	31/10/2012	\$4.176.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2012	30/11/2012	\$4.121.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2012	31/12/2012	\$7.473.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2013	31/01/2013	\$6.400.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2013	28/02/2013	\$6.098.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2013	31/03/2013	\$5.117.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2013	30/04/2013	\$3.595.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2013	31/05/2013	\$5.446.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2013	30/06/2013	\$5.360.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2013	31/07/2013	\$4.397.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2013	31/08/2013	\$4.553.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2013	30/09/2013	\$3.007.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2013	31/10/2013	\$5.947.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2013	30/11/2013	\$6.356.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2013	31/12/2013	\$5.352.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2014	31/01/2014	\$7.010.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2014	28/02/2014	\$4.785.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2014	31/03/2014	\$4.930.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2014	30/04/2014	\$5.118.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2014	31/05/2014	\$4.747.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2014	30/06/2014	\$5.463.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2014	31/07/2014	\$4.004.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2014	31/08/2014	\$5.851.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2014	30/09/2014	\$4.142.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2014	31/10/2014	\$4.003.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2014	30/11/2014	\$4.143.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2014	31/12/2014	\$5.072.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2015	31/01/2015	\$7.147.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2015	28/02/2015	\$5.159.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2015	31/03/2015	\$2.957.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2015	30/04/2015	\$4.382.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2015	31/05/2015	\$3.779.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2015	30/06/2015	\$5.237.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2015	31/07/2015	\$8.546.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2015	31/08/2015	\$3.569.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2015	30/09/2015	\$4.883.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2015	31/10/2015	\$5.377.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2015	30/11/2015	\$5.309.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2015	31/12/2015	\$8.626.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2016	31/01/2016	\$6.710.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2016	29/02/2016	\$6.661.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2016	31/03/2016	\$5.384.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2016	30/04/2016	\$5.509.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2016	31/05/2016	\$10.818.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2016	30/06/2016	\$7.005.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2016	31/07/2016	\$8.142.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2016	31/08/2016	\$7.032.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2016	30/09/2016	\$5.660.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2016	31/10/2016	\$5.068.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2016	30/11/2016	\$6.166.000	4,29	0,00	0,00	4,29



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2016	31/12/2016	\$10.150.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2017	31/01/2017	\$7.590.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2017	28/02/2017	\$7.196.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2017	31/03/2017	\$6.340.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2017	30/04/2017	\$6.079.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2017	31/05/2017	\$6.176.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2017	30/06/2017	\$7.690.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2017	31/07/2017	\$6.149.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2017	31/08/2017	\$6.928.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2017	30/09/2017	\$6.556.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2017	31/10/2017	\$5.691.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2017	30/11/2017	\$7.579.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2017	31/12/2017	\$11.460.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2018	31/01/2018	\$9.344.554	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2018	28/02/2018	\$6.902.987	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2018	31/03/2018	\$6.218.719	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2018	30/04/2018	\$7.802.039	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2018	31/05/2018	\$6.982.563	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2018	30/06/2018	\$9.336.674	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2018	31/07/2018	\$7.213.958	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2018	31/08/2018	\$7.418.777	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2018	30/09/2018	\$6.740.360	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2018	31/10/2018	\$6.962.614	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2018	30/11/2018	\$7.979.561	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2018	31/12/2018	\$9.547.210	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2019	31/01/2019	\$8.525.044	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2019	28/02/2019	\$8.406.853	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/03/2019	31/03/2019	\$7.209.653	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2019	30/04/2019	\$8.024.376	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/05/2019	31/05/2019	\$14.090.323	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2019	30/06/2019	\$10.199.950	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2019	31/07/2019	\$9.119.575	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2019	31/08/2019	\$4.990.620	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2019	30/09/2019	\$6.836.872	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2019	31/10/2019	\$6.135.100	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/11/2019	30/11/2019	\$4.757.292	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/12/2019	31/12/2019	\$10.066.537	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/01/2020	31/01/2020	\$2.558.931	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/02/2020	31/03/2020	\$4.446.751	8,57	0,00	0,00	8,57
800021308	DRUMMOND LTD	01/04/2020	31/05/2020	\$4.682.431	8,57	0,00	0,00	8,57
800021308	DRUMMOND LTD	01/06/2020	30/06/2020	\$3.829.359	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/07/2020	31/07/2020	\$4.682.431	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/08/2020	31/08/2020	\$3.985.817	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/09/2020	30/09/2020	\$11.819.401	4,29	0,00	0,00	4,29
800021308	DRUMMOND LTD	01/10/2020	31/10/2020	\$13.171.523	4,29	0,00	0,00	4,29
					[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:			
					826,14			
					[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):			
					0,00			



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleado	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800013278	OPERADORA DEL PERSONAL DEL CESAR OP	NO	200501	31/03/2005	911881082YZX9U	\$ 512.651	\$ 76.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200501	23/02/2005	911881052YZX9V	\$ 1.033.000	\$ 154.900	\$ 0		20	20	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200502	10/03/2005	911881032YZX9W	\$ 2.414.000	\$ 362.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200503	12/04/2005	911881002YZX9X	\$ 2.338.000	\$ 350.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200504	12/05/2005	911881082YZX9Y	\$ 2.597.000	\$ 389.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200505	13/06/2005	911881052YZX9Z	\$ 2.610.000	\$ 391.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200506	13/07/2005	911881022YZXA0	\$ 2.568.000	\$ 385.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200507	08/08/2005	911881012YZXA1	\$ 3.965.000	\$ 594.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200508	08/09/2005	911881072YZXA2	\$ 2.644.000	\$ 396.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200509	10/10/2005	911881042YZXA3	\$ 2.571.000	\$ 385.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200510	11/11/2005	911881012YZXA4	\$ 2.494.000	\$ 374.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200511	09/12/2005	911881092YZXA5	\$ 2.718.000	\$ 407.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200512	10/01/2006	911881072YZXA6	\$ 3.965.000	\$ 594.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200601	08/02/2006	911881042YZXA7	\$ 2.594.000	\$ 402.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200602	08/03/2006	911881012YZXA8	\$ 3.124.000	\$ 484.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200603	10/04/2006	911881092YZXA9	\$ 2.570.000	\$ 398.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200604	09/05/2006	911881062YZXAA	\$ 2.692.000	\$ 417.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200605	29/06/2006	911881032YZXAB	\$ 2.512.000	\$ 389.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200606	12/07/2006	911881002YZXAC	\$ 1.396.032	\$ 216.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200607	10/08/2006	911881082YZXAD	\$ 2.647.000	\$ 410.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200608	08/09/2006	911881052YZXAE	\$ 2.830.000	\$ 438.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200609	09/10/2006	911881022YZXAF	\$ 2.694.000	\$ 417.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200610	09/11/2006	911881022YZXAG	\$ 2.777.000	\$ 430.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200611	11/12/2006	911881012YZXAH	\$ 2.770.000	\$ 429.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200612	10/01/2007	911881072YZXAI	\$ 4.203.000	\$ 651.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200701	09/02/2007	911881042YZXAJ	\$ 2.801.000	\$ 434.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200702	07/03/2007	911881012YZXAK	\$ 2.620.000	\$ 406.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200703	11/04/2007	911881092YZXAL	\$ 2.641.000	\$ 409.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200704	08/05/2007	911881062YZXAM	\$ 2.869.000	\$ 444.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200705	31/05/2007	911881032YZXAN	\$ 3.027.000	\$ 469.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200706	03/07/2007	911881002YZXAO	\$ 4.427.000	\$ 686.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200707	31/07/2007	911881082YZXAP	\$ 2.936.000	\$ 455.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200708	31/08/2007	911881062YZXAQ	\$ 2.394.000	\$ 371.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200709	28/09/2007	911881032YZXAR	\$ 2.742.000	\$ 425.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200710	01/11/2007	911881002YZXAS	\$ 3.027.000	\$ 469.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200711	03/12/2007	911881082YZXAT	\$ 4.454.000	\$ 690.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200712	02/01/2008	911881052YZXAU	\$ 2.939.000	\$ 455.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200801	01/02/2008	911881022YZXAV	\$ 2.914.000	\$ 466.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200802	05/03/2008	911881012YZXAW	\$ 2.639.000	\$ 422.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200803	02/04/2008	911881072YZXAX	\$ 2.855.000	\$ 456.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200804	02/05/2008	911881042YZXAY	\$ 3.110.000	\$ 497.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200805	03/06/2008	911881012YZXAZ	\$ 4.454.000	\$ 712.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200806	01/07/2008	911881012YZXB0	\$ 2.637.000	\$ 421.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200807	01/08/2008	911881072YZXB1	\$ 3.764.000	\$ 602.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200808	01/09/2008	911881042YZXB2	\$ 2.969.000	\$ 475.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200809	01/10/2008	911881012YZXB3	\$ 3.302.000	\$ 528.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200810	04/11/2008	911881092YZXB4	\$ 4.860.000	\$ 777.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200811	01/12/2008	911881062YZXB5	\$ 3.206.000	\$ 513.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200812	29/12/2008	911881032YZXB6	\$ 3.211.000	\$ 513.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200901	30/01/2009	911881002YZXB7	\$ 3.425.000	\$ 548.000	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200902	27/02/2009	911881092YZXB8	\$ 2.873.000	\$ 459.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200903	01/04/2009	911881052YZXB9	\$ 3.046.000	\$ 487.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200904	04/05/2009	911881032YZXBA	\$ 2.646.000	\$ 423.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200905	01/06/2009	911881002YZXBB	\$ 3.563.000	\$ 570.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200906	01/07/2009	911881082YZXBC	\$ 3.408.000	\$ 545.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200907	31/07/2009	911881052YZXBD	\$ 3.713.000	\$ 594.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200908	31/08/2009	911881022YZXBE	\$ 3.713.000	\$ 594.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200909	01/10/2009	911881012YZXBF	\$ 3.285.000	\$ 525.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200910	03/11/2009	911881072YZXBG	\$ 5.185.000	\$ 829.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200911	30/11/2009	911881042YZXBH	\$ 3.713.000	\$ 594.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	200912	28/12/2009	911881012YZXBI	\$ 3.513.000	\$ 562.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201001	28/01/2010	911881092YZXBJ	\$ 5.338.000	\$ 854.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201002	26/02/2010	911881072YZXBK	\$ 3.212.000	\$ 513.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201003	05/04/2010	911881042YZXBL	\$ 5.317.000	\$ 850.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201004	03/05/2010	911881012YZXBM	\$ 3.613.000	\$ 577.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201005	01/06/2010	911881092YZXBN	\$ 3.343.000	\$ 533.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201006	01/07/2010	911881062YZXBO	\$ 4.113.000	\$ 658.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201007	30/07/2010	911881032YZXBP	\$ 3.681.000	\$ 588.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201008	31/08/2010	911881002YZXBQ	\$ 3.684.000	\$ 588.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201009	30/09/2010	911881082YZXBR	\$ 3.512.000	\$ 561.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201010	03/11/2010	911881052YZXBS	\$ 5.583.000	\$ 892.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201011	01/12/2010	911881022YZXBT	\$ 3.790.000	\$ 605.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201012	03/01/2011	911881002YZXBU	\$ 4.585.000	\$ 733.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201101	01/11/2011	911881042YZXC4	\$ 4.301.000	\$ 687.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201102	01/03/2011	911881082YZXBV	\$ 3.312.000	\$ 529.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201103	01/04/2011	911881052YZXBW	\$ 3.355.000	\$ 536.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201104	02/05/2011	911881022YZXBX	\$ 5.950.000	\$ 951.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201105	01/06/2011	911881012YZXBY	\$ 3.786.000	\$ 605.500	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201106	01/07/2011	911881072YZXBZ	\$ 4.548.000	\$ 727.400	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201107	01/08/2011	911881042YZXC0	\$ 3.950.000	\$ 631.600	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201108	01/09/2011	911881012YZXC1	\$ 3.664.000	\$ 585.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201109	03/10/2011	911881092YZXC2	\$ 5.498.000	\$ 879.700	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201110	01/11/2011	911881062YZXC3	\$ 3.887.000	\$ 621.900	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201111	01/12/2011	911881012YZXC5	\$ 3.488.000	\$ 558.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201112	29/12/2011	911881092YZXC6	\$ 4.921.000	\$ 787.300	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201201	01/02/2012	911881062YZXC7	\$ 3.864.000	\$ 618.200	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201202	01/03/2012	911881032YZXC8	\$ 4.299.000	\$ 687.800	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201203	02/04/2012	911881002YZXC9	\$ 5.313.000	\$ 850.100	\$ 0		30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BC Reportado	[41] Pagada Reportada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov. Rep. Cot.	[44] Dias Rep. Cot.	[45] [46] Observación
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201204	02/05/2012	911881082YZXCA	\$ 4.170.000	\$ 667.200	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201205	01/06/2012	911881052YZXC8	\$ 4.805.000	\$ 768.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201206	03/07/2012	911881022YZXC3	\$ 5.086.000	\$ 813.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201207	02/08/2012	911881012YZXCD	\$ 4.761.000	\$ 761.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201208	03/09/2012	911881082YZXCE	\$ 4.121.000	\$ 659.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201209	01/10/2012	911881052YZXCF	\$ 3.957.000	\$ 633.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201210	01/11/2012	911881022YZXCG	\$ 4.176.000	\$ 668.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201211	03/12/2012	911881012YZXCH	\$ 4.121.000	\$ 659.300	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201212	27/12/2012	911881072YZXCI	\$ 7.473.000	\$ 1.195.700	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201301	01/02/2013	911881042YZXCJ	\$ 6.400.000	\$ 1.024.000	\$ 0	R	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201302	01/03/2013	911881012YZXCK	\$ 6.098.500	\$ 975.700	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201303	01/04/2013	911881092YZXCL	\$ 5.117.000	\$ 813.700	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201304	02/05/2013	911881062YZXCM	\$ 3.595.000	\$ 575.200	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201305	04/06/2013	911881032YZXCN	\$ 5.446.000	\$ 871.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201306	03/07/2013	911881012YZXCO	\$ 5.359.875	\$ 855.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201307	28/08/2013	911881092YZXCP	\$ 4.397.000	\$ 703.500	\$ 0	R	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201308	02/09/2013	911881062YZXCQ	\$ 4.553.000	\$ 728.500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201309	01/10/2013	911881032YZXCR	\$ 3.007.000	\$ 481.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201310	05/11/2013	911881002YZXCS	\$ 5.947.000	\$ 951.500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201311	29/11/2013	911881082YZXCT	\$ 6.356.000	\$ 1.017.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201312	09/09/2015	911881042YZXDE	\$ 5.352.000	\$ 856.300	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201401	03/02/2014	911881052YZXCU	\$ 7.010.000	\$ 1.112.900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201402	03/03/2014	911881022YZXCV	\$ 4.784.875	\$ 765.600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201403	01/04/2014	911881012YZXCW	\$ 4.930.000	\$ 788.800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201404	30/04/2014	911881072YZXCX	\$ 5.118.000	\$ 818.900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201405	03/06/2014	911881052YZXCX	\$ 4.747.000	\$ 759.500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201406	01/07/2014	911881022YZXCZ	\$ 5.463.500	\$ 874.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201407	31/07/2014	911881012YZXCD	\$ 4.004.000	\$ 640.600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201408	01/09/2014	911881072YZXD1	\$ 5.851.000	\$ 936.200	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201409	30/09/2014	911881042YZXD2	\$ 4.142.000	\$ 662.700	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201410	31/10/2014	911881012YZXD3	\$ 4.003.000	\$ 640.500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201411	28/11/2014	911881092YZXD4	\$ 4.143.000	\$ 662.900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201412	29/12/2014	911881062YZXD5	\$ 5.072.125	\$ 811.500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201501	02/02/2015	911881032YZXD6	\$ 7.147.000	\$ 1.143.500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201502	02/03/2015	911881002YZXD7	\$ 5.159.000	\$ 825.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201503	31/03/2015	911881002YZXD8	\$ 2.957.000	\$ 473.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201504	30/04/2015	911881082YZXD9	\$ 4.382.000	\$ 701.100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201505	29/05/2015	911881052YZXDA	\$ 3.779.000	\$ 604.600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201506	30/06/2015	911881022YZXDB	\$ 5.237.000	\$ 837.900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201507	04/08/2015	911881012YZXDC	\$ 8.546.000	\$ 1.367.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201508	31/08/2015	911881072YZXDD	\$ 3.569.000	\$ 571.000	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201509	01/10/2015	911881012YZXDF	\$ 4.883.000	\$ 781.300	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201510	30/10/2015	911881092YZXDG	\$ 5.377.000	\$ 860.300	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201511	01/12/2015	911881062YZXDH	\$ 5.309.000	\$ 849.400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado



COLPENSIONES NIT 900.336.004-7
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] BCB Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Intereses Mora Sin Nov.	[43] Nov. Rep. Cot.	[44] Dias Rep. Cot.	[45] [46] Observación
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201512	30/12/2015	911881042YXZDI	\$ 8.626,000	\$ 1.360,200	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201601	01/02/2016	911881012YXZDJ	\$ 6.710,000	\$ 1.073,600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201602	29/02/2016	911881092YXDK	\$ 6.661,000	\$ 1.065,800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201603	31/03/2016	911881062YXDL	\$ 5.384,000	\$ 861,400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201604	29/04/2016	911881032YXDM	\$ 5.509,000	\$ 881,400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201605	31/05/2016	911881002YXDN	\$ 10.818,000	\$ 1.730,900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201606	30/06/2016	911881082YXDO	\$ 7.005,000	\$ 1.120,800	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201607	01/08/2016	911881052YXDP	\$ 8.142,000	\$ 1.302,700	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201608	31/08/2016	911881022YXDQ	\$ 7.032,000	\$ 1.125,100	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201609	30/09/2016	911881012YXDE	\$ 5.660,000	\$ 905,600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201610	31/10/2016	911881082YXDS	\$ 5.068,000	\$ 810,900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201611	30/11/2016	911881052YXDT	\$ 6.166,000	\$ 986,600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201612	29/12/2016	911881022YXDU	\$ 10.150,000	\$ 1.621,900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201701	01/02/2017	911881012YXDV	\$ 7.590,000	\$ 1.214,400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201702	28/02/2017	911881072YXDW	\$ 7.196,000	\$ 1.151,400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201703	04/04/2017	911881042YXDX	\$ 6.340,404	\$ 1.014,500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201704	03/05/2017	911881012YXDY	\$ 6.079,248	\$ 966,900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201705	02/06/2017	911881092YXDX	\$ 6.176,400	\$ 988,200	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201706	05/07/2017	911881062YXEO	\$ 7.689,902	\$ 1.230,400	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201707	02/08/2017	911881032YXEF	\$ 6.149,391	\$ 983,900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201708	05/09/2017	911881012YXEX	\$ 6.928,226	\$ 1.108,500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201709	02/10/2017	911881092YXEX	\$ 6.555,899	\$ 1.048,900	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201710	01/11/2017	911881062YXEA	\$ 5.690,675	\$ 910,500	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201711	01/12/2017	911881032YXEC	\$ 7.579,429	\$ 1.212,700	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	NO	201712	28/12/2017	911881002YXEE	\$ 11.460,050	\$ 1.833,600	\$ 0	30	30	Pago recibido del Régimen de Ahorro Individual por traslado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201801	01/02/2018	88C20044844519	\$ 9.344,554	\$ 1.495,600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201802	01/03/2018	88C20045326182	\$ 6.902,987	\$ 1.107,000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201803	02/04/2018	88C20045207674	\$ 6.218,719	\$ 995,200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201804	02/05/2018	88C20047090674	\$ 7.802,039	\$ 1.248,600	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201805	01/06/2018	88C20047978030	\$ 6.982,563	\$ 1.117,500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201806	03/07/2018	88C20048816483	\$ 9.336,674	\$ 1.494,200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201807	01/08/2018	88C20049760900	\$ 7.213,958	\$ 1.154,500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201808	04/09/2018	88C20050711194	\$ 7.418,777	\$ 1.187,300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201809	01/10/2018	88C20051431718	\$ 6.740,360	\$ 1.078,700	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201810	02/11/2018	88C20052341642	\$ 6.962,614	\$ 1.114,300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201811	03/12/2018	88C20053213421	\$ 7.979,561	\$ 1.277,000	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201812	28/12/2018	88C20054060380	\$ 9.547,210	\$ 1.527,800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201901	01/02/2019	88C20054963496	\$ 8.525,044	\$ 1.364,300	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201902	01/03/2019	88C20055817054	\$ 8.406,853	\$ 1.345,400	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201903	01/04/2019	88C20057342529	\$ 7.209,653	\$ 1.153,900	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201904	02/05/2019	88C20059162798	\$ 8.024,376	\$ 1.284,200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201905	04/06/2019	88C20061059248	\$ 14.090,323	\$ 2.254,800	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201906	03/07/2019	88C20062895601	\$ 10.199,950	\$ 1.632,200	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201907	01/08/2019	88C20064726739	\$ 9.119,575	\$ 1.459,500	\$ 0	30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Impreso Por Internet el :

02-Dec-2020 a las 12:20:47



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201908	03/09/2019	88C20066782247	\$ 4.990.620	\$ 798.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201909	01/10/2019	88C20068517846	\$ 6.836.872	\$ 1.094.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201910	01/11/2019	88C20070199870	\$ 6.135.100	\$ 982.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201911	02/12/2019	88C20071211377	\$ 4.757.292	\$ 761.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	201912	27/12/2019	88C20072137442	\$ 10.066.537	\$ 1.611.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202001	03/02/2020	88C20073149836	\$ 2.558.931	\$ 409.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202002	02/03/2020	88C20074092672	\$ 4.446.751	\$ 711.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202003	01/04/2020	88C20075014180	\$ 4.446.751	\$ 711.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202004	04/05/2020	88C20075949871	\$ 4.682.431	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202005	01/06/2020	88C20076835199	\$ 4.682.431	\$ 140.500	\$ 0		30	30	Pago Decreto 558/2020 COVID 19
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202006	01/07/2020	88C20077806035	\$ 3.829.359	\$ 612.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202007	03/08/2020	88C20078748700	\$ 4.682.431	\$ 749.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202008	01/09/2020	88C20079683708	\$ 3.985.817	\$ 633.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202009	01/10/2020	88C20080636452	\$ 11.819.401	\$ 1.891.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800021308	DRUMMOND LTD	SI	202010	03/11/2020	88C20081599813	\$ 13.171.523	\$ 2.107.900	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

 El empleo es de todos Mintrabajo	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Magdalena
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Número 2

CIUDAD:	SANTA MARTA	FECHA:	21	05	2019	HORA	11:00 a.m.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ADRIANA ISAZA GÓMEZ		
No. IDENTIFICACIÓN	57441730		
CALIDAD	Director de Recursos Humanos		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Kilometro 10 Vía Ciénaga		
No. TELÉFONO	(5) 4328000	Correo Electrónico	

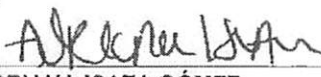
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	☒	Pacto Colectivo	☐	Contrato Sindical	☐
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	DRUMMOND LTD.					
Y	Organización Sindical	☒	Trabajadores	☐		
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINTRAMINED					
CUYA VIGENCIA ES	3 AÑOS					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA (cuando sea Convención, Laudo o Pacto)	100	AMBITO DE APLICACION			Nacional	☒
					Regional	☐
					Local	☐
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios			28	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

SIMON ENRIQUE ABELLO CANTILLO
Inspector de Trabajo y Seguridad Social


 ADRIANA ISAZA GÓMEZ
 El Depositante

Santa Marta 20 de May. 2011

Señores: Honorable de Trabajo.

Amigos documentos con licencia efectiva
de Santa Marta, Santa Marta, Santa Marta
Santa Marta y Santa Marta.

Dirección 210
nt 800021308-5
4328000.
Km de Via Arenal

Elkin R. M. H. H. H.
77481304

En Santa Marta los 20 mayo
de 2011
Firma: Elkin
77481304
Fermín Acosta

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2020
ACTUALIZADO A: 02 diciembre 2020

C 19709046 EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

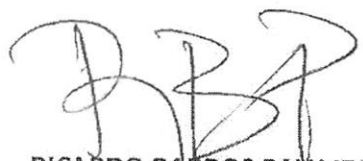
Santa Marta, 20 de Mayo de 2019

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA MARTA
E.S.D.

Respetuoso saludo.

Para los fines pertinentes nos permitimos presentar a convención colectiva de trabajo suscrita en tre Drummond Ltd. y la organización sindical SINTRAMINED, la cual se firmó el 17 de Mayo del año en curso, la cual anexamos.

Cordialmente,



RICARDO BARROS PAVAJEAU
Gerente de Relaciones Laborales
DRUMMOND LTD.

Se anexa lo anunciado

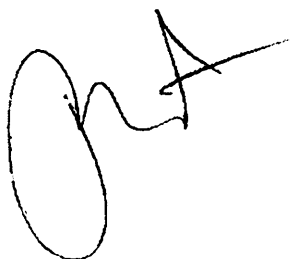
MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2019714700100001105
	Fecha	2019-05-20 09:33:40 am
Remite	SINTRAMINED	
Destinatario	Sede	CD. MAGDALENA
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos	0	Folios 28
		
COR11EE2019714700100001105		

70/1024/20



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
DRUMMOND LTD.
SINTRAMINED
2019-2022

En la ciudad de Santa Marta a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2019 en las instalaciones del Hotel Zuana, se reunieron por una parte y en representación de DRUMMOND LTD., en su condición de negociadores los señores, RICARDO URBINA, ADRIANA ISAZA, LUIS CABELLO y RICARDO BARROS y por otra parte y en representación de la organización sindical SINTRAMINED, igualmente en su condición de negociadores, los señores THOMAS IZQUIERDO, GERARDO ORTIZ Y CARLOS CUELLO, asesorados por LUIS MANUEL MENDOZA; todos mayores de edad y con poderes suficientes para comprometer a sus representados, para suscribir la Convención Colectiva de Trabajo contenida en los siguientes artículos, en virtud del acuerdo al que llegaron las partes con el cual se solucionó el conflicto colectivo originado por la presentación del pliego de peticiones que presentaron los trabajadores afiliados a la mencionada organización sindical.



Para plus 700

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO
DRUMMOND LTD.
SINTRAMINED
2019-2022

1. CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones consagradas en la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicarán a los trabajadores del rol diario sindicalizados a SINTRAMINED y no sindicalizados que se acojan a la convención, en todas sus dependencias y subsidiarias en Colombia.

Igualmente, se aplicará a los trabajadores del área de Ferrocarril y Almacén que estén sindicalizados a SINTRAMINED y que no ocupen posiciones de Supervisión.

Parágrafo: Alcance.- La Empresa en lo sucesivo se abstendrá de firmar pactos colectivos que contraríen o violen las normas legales vigentes.

2. DERECHOS LABORALES: En caso de que Drummond Ltd. decida vender total o parcialmente la empresa a otra u otras empresas, este hecho jurídico no extingue, suspende o modifica los contratos de trabajo de sus trabajadores celebrados con anterioridad a dicha venta, con todos los derechos y beneficios conforme a la Ley.

3. PROTECCIÓN A LOS TRABAJADORES: La Empresa velará para que no se ejerzan represalias contra los trabajadores como consecuencia de la afiliación a la organización sindical y a la discusión del pliego de peticiones.

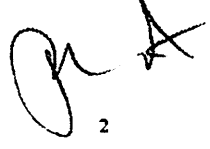
4. REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO: Cuando exista alguna controversia entre las normas del Reglamento Interno de Trabajo y la Convención Colectiva de Trabajo se aplicará la más favorable al trabajador.

5. CONTRATOS DE TRABAJO: En la medida en que lo considere útil y necesario la Empresa continuará dando preferencia a la modalidad de los contratos a término indefinido.

Las personas que se han contratado y que en el futuro se contraten para las labores propias del giro ordinario de los negocios de la Empresa a través de agencias de empleos temporales y bajo la modalidad de trabajadores en misión, solo podrán trabajar bajo esta modalidad por un término no mayor a 9 meses consecutivos. Si posterior a este término la empresa decidiera contratarlos a término indefinido, dichos trabajadores no estarán sometidos a período de prueba.

Las terminaciones de los contratos de trabajo deberán ceñirse a lo establecido por la legislación y jurisprudencia colombiana vigentes en esta materia al momento de la terminación del respectivo contrato de trabajo.

En caso de que algún trabajador presente incapacidad debidamente diagnosticada por la ARL, las partes gestionarán ante ésta, la agilización del trámite correspondiente; igualmente en lo


2

Firma de la Empresa

pertinente con las gestiones necesarias ante la Junta de Calificación, para lo cual el Ministerio del Trabajo coadyuvará en lo de su competencia.

Parágrafo: De existir actualmente en el giro ordinario de los negocios de la Empresa empleados temporales bajo la modalidad de trabajadores en misión que lleven un tiempo mayor o igual a 6 meses consecutivos en esta situación, estos serán contratados directamente por la Empresa dentro de los 30 días calendario posteriores a la firma de la Convención, siempre y cuando pasen los exámenes médicos de ingreso que se le practiquen.

6. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y TERMINACIONES DE CONTRATO CON JUSTA CAUSA LEGAL: Cuando la empresa Drummond Ltd. conozca que algún trabajador subordinado ha incurrido en presunta infracción al Reglamento Interno de Trabajo vigente y aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en una causa legal de terminación o suspensión del contrato de trabajo, efectuará el siguiente procedimiento:

1.- Comunicará por escrito la presunta falta imputada al trabajador en un término no mayor a tres (3) días hábiles de oficina, para que se presente a rendir descargos en forma personal. Si el trabajador al cumplirse ese término no se encuentra laborando, el término se correrá al primer día hábil de oficina siguiente a su reintegro.

Si el trabajador es sindicalizado, se enviará copia de la comunicación de manera simultánea al sindicato (subdirectiva a la cual se encuentra afiliado), y si es acogido a la convención, se notificará a las subdirectivas de la sede de trabajo en que labora, entendiéndose que la notificación a una sola de las subdirectivas es suficiente para darle validez a esta etapa del procedimiento. El sindicato a su elección, escogerá a los dos (2) representantes de la organización sindical que asistirán a la diligencia. El sindicato deberá informar en la copia de la notificación el nombre de las personas que asistirán a los descargos.

En el llamado a descargos se especificará la falta que se imputa al trabajador, con una descripción detallada de los hechos basada en el reporte del funcionario a cuya solicitud se genera la llamada a descargos, indicando además la hora, fecha y lugar en que se rendirán los mismos, siendo entendido que dichos descargos se efectuarán en horas hábiles de trabajo, siempre y cuando tanto los representantes sindicales como el trabajador en descargos desempeñen funciones en diferentes clases de equipo, excepto en los casos en que los representantes del sindicato sean miembros de la Junta Directiva o de la Junta Directiva de las subdirectivas.

El sindicato o la Empresa podrán requerir en la diligencia, la presencia del funcionario a cuya solicitud se genera la llamada a descargos. Este funcionario deberá asistir a la diligencia de descargos si se encuentra en la sede de trabajo respectiva; de no encontrarse allí, la Empresa designará otro funcionario del mismo Departamento. En el evento en que la presencia del funcionario afecte seriamente la Operación, la Empresa podrá posponer la diligencia de descargos para facilitar su asistencia.

En esta instancia del procedimiento, no se registrará copia del llamado a descargos en la hoja de vida del trabajador.

Handwritten signature
3

Handwritten signature
This is the

2. Si el trabajador no se presenta a rendir los descargos sin excusa en la fecha en la cual fue citado, se entenderá que da por aceptada su responsabilidad, y en consecuencia la empresa podrá proceder a tomar la decisión que sea del caso. No obstante, si el trabajador presenta excusa justificada según el procedimiento que tenga establecido la empresa para tal efecto, podrá ser convocado para una nueva fecha.

Si el trabajador se presenta a la hora indicada, y transcurridos 30 minutos después de ese momento la Empresa no ha dado inicio a la diligencia, se entenderá que ha desistido de los cargos formulados.

De igual manera, si los representantes del trabajador no se presentaran a la hora indicada, se dará por iniciada la diligencia sin la presencia de los mismos, salvo en los casos en que ambos directivos no se encuentren laborando, evento en el cual se les dará 30 minutos de espera. Si los representantes del sindicato se encontraran laborando al momento de la diligencia, la Empresa coordinará los medios necesarios para su asistencia. Si la no presencia de los representantes del trabajador obedece a falta de coordinación entre estos y la Empresa, la sesión de descargos podrá ser aplazada por una sola vez, caso en el cual, la empresa fijará la fecha, hora y lugar en que se realizarán.

De la diligencia de cargos y descargos se levantará acta que será firmada por cada una de las partes, a las cuales se les entregará una copia.

Los resultados de la diligencia de descargos serán comunicados al trabajador dentro de los seis (6) días hábiles de oficina posteriores a la fecha de la diligencia. Si el trabajador al cumplirse ese término no se encuentra laborando, el término se correrá al primer día hábil de oficina siguiente a su reintegro.

3. En los casos de suspensión del contrato de trabajo, el trabajador, dentro de los dos (2) días hábiles de oficina siguientes a la comunicación de la sanción, podrá apelar por escrito ante el inmediato superior de la persona que la impuso, caso en el cual la sanción notificada no se hará efectiva hasta que se resuelva dicha apelación. En la comunicación por escrito que envía el trabajador, deberá sustentar la apelación; de no sustentar dicha apelación se entenderá que ha desistido de ella y la decisión quedará en firme.

Para evaluar los argumentos y planteamientos de la apelación, el inmediato superior de la persona que impuso la sanción o quien él designe se reunirá dentro de los tres (3) días hábiles de oficina siguientes a la presentación de la apelación con dos representantes de la organización sindical y el Departamento de Recursos Humanos, en la hora, lugar y fecha que la Empresa indique. Esta designación recaerá en un empleado de igual o mayor jerarquía con respecto a quién originalmente impuso la sanción.

La decisión de la apelación se deberá responder dentro de los dos (2) días hábiles de oficina posteriores a la fecha de la reunión de apelación. Si el trabajador al cumplirse ese término no se encuentra laborando, el término se correrá al primer día hábil de oficina siguiente a su reintegro.



4

4. Para la aplicación de sanciones disciplinarias se utilizará la siguiente escala de sanciones: por la primera vez suspensión del Contrato de Trabajo hasta por 8 días y por segunda vez hasta por 30 días.

5. No serán tenidas en cuenta para efectos de la escala de sanciones establecida en este procedimiento, las sanciones consistentes en llamados de atención que hayan cumplido uno (1) o más años de haber sido impuestas, las suspensiones del contrato de trabajo por un término inferior o igual a ocho (8) días, que hayan cumplido cinco (5) o más años de haber sido impuestas, o las sanciones superiores a ocho (8) días que hayan cumplido nueve (9) o más años de haber sido impuestas.

6. No producirá efecto alguno la sanción o despido que se aplique pretermitiendo el anterior procedimiento.

Parágrafo: se entiende por días hábiles de oficina, los días comprendidos entre lunes y viernes, exceptuándose los días festivos nacionales establecidos en la Ley.

7. VACANTES: Cuando se presente una vacante y la Empresa considere que es necesario llenarla, dará preferencia a personas de los municipios y del área en donde se localiza el proyecto, siempre y cuando estas personas reúnan los requisitos idóneos de conocimiento, capacidad y experiencia, previa aprobación del Superintendente y el Gerente del área respectiva.

Parágrafo: En el evento de muerte de un trabajador como consecuencia de un accidente de trabajo, la Empresa dará preferencia en el proceso de selección a un (1) familiar dentro del segundo grado de consanguinidad, es decir, padre, hijo o hermano del fallecido, siempre y cuando existan vacantes y cumpla con los requisitos de conocimiento, capacidad y experiencia necesarios para el desempeño en el cargo y se encuentre en igualdad de condiciones con los demás participantes en el proceso.

8. RECONOCIMIENTO POR REEMPLAZOS: A partir de la vigencia de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, cuando por decisión del empleador un trabajador de rol diario deba reemplazar transitoriamente a otro trabajador de rol diario de una escala salarial superior que se encuentre en incapacidad, permiso o licencia no remunerada, y este reemplazo dure más de 60 días, se deberá informar al Departamento de Recursos Humanos y al Superintendente del Área respectiva para que estos evalúen las circunstancias del reemplazo y tomen decisiones al respecto.

En los eventos en que un trabajador de rol diario deba reemplazar o desempeñar temporalmente la labor de otro trabajador de rol diario de una escala salarial superior -salvo en los casos de entrenamiento-, y este reemplazo dure por lo menos una rotación 7x3 y/o 7x4, la Empresa le reconocerá la tarifa en la escala salarial correspondiente a la posición desempeñada, únicamente por la duración del reemplazo. El mismo tratamiento se dará en los casos de empleados de rol mensual (reemplazante y reemplazado) cubiertos por el campo de aplicación de la convención colectiva de trabajo.

Parágrafo: En el evento en que la Empresa decida que es necesario llenar la vacante de forma definitiva, continuará teniendo en cuenta, como criterio indicativo, entre otros, a los trabajadores del área correspondiente, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos de idoneidad, experiencia, conocimiento, capacidad y demás requisitos internos, previa aprobación del Superintendente y/o el Gerente del Área respectiva.

9. PERMISOS REMUNERADOS:

- a. **Por muerte de familiares.-** Cinco (5) días hábiles de trabajo cuando ocurra en el Departamento en donde labora el trabajador y seis (6) días hábiles de trabajo cuando ocurra fuera de éste; entendiéndose como familiares del trabajador, los padres, esposa o compañera permanente acreditada ante la empresa, los hijos, nietos, hermanos y los suegros (padres de la esposa o compañera acreditada ante la Empresa). Dentro de los diez (10) días calendario posteriores al permiso, el trabajador deberá acreditar ante el Departamento de Recursos Humanos la partida de defunción del respectivo familiar para justificar el permiso concedido y además deberá demostrar el parentesco correspondiente.
- b. **Por maternidad.-** Cinco (5) días hábiles de trabajo cuando ocurra en el Departamento en donde labora el trabajador y seis (6) días hábiles de trabajo cuando ocurra fuera de éste. Dentro de los veinte (20) días calendario posteriores al permiso el trabajador deberá allegar al Departamento de Recursos Humanos copia del Registro Civil correspondiente. Cuando se llegare a presentar un aborto no provocado o legalmente autorizado, el trabajador deberá comprobar dicho hecho con el certificado médico respectivo dentro de los mismos plazos establecidos para maternidad.
- c. **Por calamidad doméstica.-** Cuando se presenten hechos imprevisibles e irresistibles tales como inundaciones, incendios, huracanes, terremotos, maremotos y vendavales que afecten sustancialmente la vivienda del trabajador y que requieran imprescindiblemente de la presencia inmediata del empleado, la empresa le concederá un permiso remunerado de tres (3) días cuando ocurra en el Departamento en donde labora el trabajador y cuatro (4) días cuando ocurra fuera de éste, previa solicitud del trabajador. El trabajador deberá comprobar dentro de los 3 días posteriores a la finalización del permiso otorgado por la Empresa la calamidad correspondiente. La Empresa se compromete a utilizar el principio humanitario para la aplicación de esta norma.
- d. **Hospitalización y cirugía.-** Cuando un miembro del grupo familiar del trabajador sea intervenido quirúrgicamente con anestesia que conlleve una hospitalización por veinticuatro (24) horas o más; o cuando sea hospitalizado por dos o más días, y se requiera imprescindiblemente de la presencia inmediata del empleado, la Empresa le concederá un permiso remunerado de tres (3) días cuando ocurra en el Departamento en donde labora el trabajador y cuatro (4) días cuando ocurra fuera de éste, previa solicitud del trabajador. El trabajador deberá comprobar dentro de los 3 días posteriores a la finalización del permiso otorgado por la Empresa la calamidad correspondiente. La Empresa se compromete a utilizar el principio humanitario para

la aplicación de esta norma. Para los efectos de este literal, se entiende como grupo familiar del trabajador sus padres, esposa o compañera permanente acreditada ante la Empresa o sus hijos.

- e. **Para asistir al médico de la Empresa o de la EPS.-** La Empresa concederá hasta un (1) día de permiso remunerado para atender citas médicas del trabajador en la EPS o ARL a la que se encuentra afiliado o con el médico de la compañía si éste no se encuentra en el lugar de trabajo del solicitante. El trabajador deberá demostrar ante el Departamento de Recursos Humanos el uso del permiso respectivo en el transcurso de su siguiente día hábil laborable.

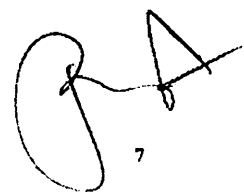
Cuando la Empresa lo considere conveniente y necesario, podrá colaborar con los trabajadores que se encuentran afiliados ante la EPS ó ARL respectiva a fin de conseguir de la misma un mejor y más rápido servicio.

- f. **Para contraer matrimonio.-** Siete (7) días hábiles de trabajo de permiso remunerado. Este permiso debe ser solicitado por escrito, con una anterioridad de por lo menos 8 días hábiles a la fecha solicitada. Así mismo, este permiso se concederá como máximo a un trabajador por turno, y se otorgará una única vez durante la vigencia del contrato de trabajo del empleado solicitante. La Empresa, con el ánimo de ayudar a los trabajadores en esta nueva etapa de su vida, le otorgará un auxilio no constitutivo de salario consistente en la suma de \$989.963 pesos por una sola vez, suma esta que se le cancelará a través de su cuenta de nómina dentro de los quince días calendario siguientes a la autorización del permiso.

- g. **Para asistir al funeral de Compañeros de Trabajo.-** La Empresa concederá un (1) día de permiso remunerado para asistir al funeral de compañeros de trabajo cuando ocurra en el Departamento en donde labora el trabajador y dos (2) días cuando ocurra fuera de éste, a 20 trabajadores del turno nocturno y 20 trabajadores del turno diurno escogidos por la Empresa, entre las listas presentadas por cualquiera de los sindicatos existentes en la Empresa, de por lo menos 30 empleados de cada turno, siempre y cuando estos empleados desempeñen funciones en diferentes clases de equipos o actividad. Si dentro de los solicitantes se encuentran directivos sindicales, la Empresa escogerá a dos de estos que cumplan con las condiciones aquí pactadas. La Empresa suministrará el transporte de estos empleados cuando el funeral se realice en un sitio al que actualmente se preste servicio de transporte por parte de la Compañía.

- h. **Para asistir a ceremonias de grado.-** Cuando alguno de los hijos menores de 27 años, registrado ante la Empresa, se gradúe, la Empresa le concederá al trabajador un permiso remunerado de un (1) día hábil de trabajo cuando la ceremonia de graduación ocurra en el Departamento en donde labora el trabajador y dos (2) días hábiles de trabajo cuando ocurra fuera de éste, en los siguientes casos:

- Graduación de estudios superiores (Universitarios o Tecnológicos con duración igual o superior a 3 años), en carreras e instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.


7

Thurs Robo

Friday

- **Graduación de bachillerato:** Se otorgarán hasta un máximo de 20 permisos en un mismo turno, dando prioridad a los empleados con mayor antigüedad en la empresa. Es entendido que todos los empleados de rol diario de la Empresa y de rol mensual sindicalizados cubiertos en el campo de aplicación de la presente convención colectiva, serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de este número máximo de permisos.

El trabajador deberá demostrar ante el Departamento de Recursos Humanos el uso del permiso respectivo, dentro de los 7 días hábiles de trabajo posteriores a la utilización del permiso.

10. DESCANSOS COMPENSATORIOS REMUNERADOS: La Empresa concederá descanso compensatorio remunerado los días 1º de Enero, 1º de Mayo y 31 de Diciembre de cada año.

11. PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA: La Empresa concederá permiso permanente remunerado a tres negociadores de SINTRAMINED para la discusión del pliego de peticiones por la duración de la Etapa de Arreglo Directo.

Se acordó por concepto de viáticos la suma de \$340.000 por persona por cada día de la etapa de arreglo directo, que comprende todos los conceptos por alojamiento, alimentación, transporte y demás gastos en que incurran las tres (3) personas del equipo negociador. En el evento en que se prolonguen los días y horas de negociación acordados, las partes concertarán el valor adicional que por concepto de viáticos se genere. De igual manera se acordó la suma de \$2'000.000 por concepto de transporte terrestre para tres (3) miembros de la comisión negociadora en la ruta Santa Marta – Mina – Santa Marta, por una sola vez durante la etapa de arreglo directo. El ingreso a las instalaciones de la mina deberá ser previamente autorizado por la Empresa.

12. REUNIONES SINDICALES EN LAS MINAS PRIBBENOW Y EL DESCANSO: Con el propósito de colaborar en la comunicación entre las directivas sindicales de SINTRAMINED y sus afiliados trabajadores de Drummond Ltd., la Empresa podrá facilitar el transporte interno en las Minas y la alimentación para que a la salida de los turnos y una vez finalizada la jornada de trabajo pueda efectuarse dicha reunión.

Para tal efecto, SINTRAMINED deberá comunicar por escrito su interés de efectuar dichas reuniones por lo menos con dos días hábiles de oficina antes de la fecha de reunión. El número de reuniones que dispondrán de esta logística no podrá ser superior a 3 por año (1 por turno en cada una de las minas), y la duración de las mismas no podrá exceder de 120 minutos por razones de seguridad industrial.

13. RECONOCIMIENTO AL SINDICATO: La empresa Drummond Ltd. reconoce como entidad jurídica representativa de los trabajadores al Sindicato de Trabajadores Mineros de Drummond Ltd., "SINTRAMINED".

14. VISITAS A LOS FRENTE DE TRABAJO: Se establecerá una (1) reunión anual entre las Directivas de la Empresa y SINTRAMINED y los representantes de las organizaciones

de segundo y tercer grado para tratar temas de interés para ambas partes, siempre y cuando las directivas de la Empresa con diez (10) días de anticipación conozcan el temario, fecha y hora de la misma.

Los miembros principales representantes de los trabajadores en el COPASST (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo) de la sede operativa -Puerto ó Mina- en donde se desarrolle la visita serán invitados a asistir a las reuniones aquí programadas y para tal efecto la Empresa concederá los permisos respectivos por la duración de la reunión.

15. FUEROS SINDICALES: La Empresa reconoce la garantía del fuero sindical a los trabajadores que protege la ley con dicho derecho.

16. CARTELERAS SINDICALES: La Empresa permitirá que SINTRAMINED instale una (1) cartelera en la Mina Pribbenow y una (1) en la mina El Descanso, en un sitio que de común acuerdo determinen la Organización Sindical y la Empresa.

Parágrafo. En el evento en que durante la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, SINTRAMINED tenga 50 o más afiliados en la sede de Puerto, se le proporcionará una cartelera adicional en Puerto Drummond.

El contenido de las comunicaciones deberá guardar el respeto debido a la Compañía, sus funcionarios, Directivos y Empleados, sin que sea permitido el uso de términos impropios o desobligantes. El Sindicato según el caso, en cabeza del Presidente de cada Subdirectiva se hará directamente responsable de lo que allí se publique. Cuando la Empresa considere que se han violado los términos anteriormente establecidos, notificará al Presidente de la Subdirectiva respectiva para que proceda a la remoción de las publicaciones motivo de la violación.

17. PERMISOS SINDICALES REMUNERADOS PARA SINTRAMINED:

- a. **Permisos inherentes a las actividades sindicales.-** Para diligencias inherentes a la actividad sindical SINTRAMINED, 96 horas-hombre al mes (no acumulables), con un máximo de dos (2) trabajadores por turno en cada sede de trabajo, siempre y cuando estos trabajadores desempeñen funciones en diferentes clases de equipo o actividad. Estos permisos deberán ser solicitados por escrito por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación al Departamento de Recursos Humanos en la Mina o en el Puerto según sea el caso.
- b. **Eventos Sindicales.-** La Empresa concederá permiso remunerado a dos (2) trabajadores de SINTRAMINED que laboren en diferentes turnos bien sea en las Minas o el Puerto, para asistir a las Asambleas Nacionales de Delegados o para participar en los plenums o congresos a que sean invitados. En éste sentido, el permiso tendrá una duración máxima de hasta tres (3) días y hasta dos (2) veces por año. Estos permisos deberán ser solicitados por escrito por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al Departamento de Recursos Humanos de la sede en donde labora el trabajador; la Empresa reconocerá como viáticos la suma de \$326,703 diarios por trabajador por la duración del permiso para el primer año de vigencia.

Handwritten signature: J. Torres

Handwritten signature: [Signature]

Parágrafo: La empresa Drummond Ltd. auxiliará a SINTRAMINED con 3 tiquetes aéreos en rutas nacionales de ida y regreso para las diligencias sindicales, por año de vigencia de la Convención.

18. AUXILIOS SINDICALES: Para SINTRAMINED otorgará una sola suma equivalente a noventa y cinco millones de pesos (\$95'000.000), por una sola vez.

Parágrafo: El auxilio aquí estipulado se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la convención.

19. DESCUENTOS SINDICALES: La empresa Drummond Ltd. descontará las cuotas ordinarias o extraordinarias que de acuerdo con los estatutos y la ley, autorice SINTRAMINED con destino a la organización sindical, descuentos que se harán efectivos a los trabajadores sindicalizados o que se acojan a la convención. Así mismo, descontará a los trabajadores que estén sindicalizados o que se acojan a la convención los primeros quince (15) días de cada aumento salarial convencional.

En el caso de los empleados acogidos a la presente convención colectiva la Empresa practicará los descuentos conforme lo señalado por la legislación en la materia.

20. FOLLETOS DE LA CONVENCION: La empresa Drummond Ltd. se compromete a editar en folletos la Convención Colectiva de Trabajo con el fin de que ésta sea distribuida dentro de los trabajadores de la Empresa afiliados a SINTRAMINED al 31 de mayo de 2019 y los que contractualmente se vinculen en el futuro. Adicionalmente la Empresa entregará trecientos (100) folletos a SINTRAMINED. Estos folletos tendrán solamente el logo de DRUMMOND LTD y el de SINTRAMINED y serán entregados dentro de los primeros sesenta (60) días posteriores a la firma de la convención.

21. AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS: La Empresa reconocerá su costo hasta un límite de \$555.538 una vez por año, al trabajador que le hayan sido recetadas por la EPS ó ARL en que esté afiliado ó por formulación convalidada por el Coordinador Médico de Drummond Ltd. en Mina o Puerto.

El trabajador debe presentar la fórmula y la cotización de los mismos para el pago de éste auxilio. Una vez adquiridos los lentes, el trabajador dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al pago del auxilio, deberá presentar la factura correspondiente.

Igualmente, la Compañía contribuirá para que a estos mismos trabajadores, siempre y cuando por motivo de sus funciones en el trabajo se haga indispensable el uso de lentes de seguridad, les sean suministrados una vez por año, salvo deterioro por accidente de trabajo en cuyo caso la empresa los repondrá.

22. AUXILIO DE EDUCACIÓN: La empresa Drummond Ltd. reconocerá a los trabajadores que tengan hijos en la edad escolar, tanto en preescolar, primaria, bachillerato o

Handwritten signature

universidad, un auxilio educativo por los hijos debidamente inscritos o que inscriban ante la empresa así:

a. **Preescolar, Primaria y Bachillerato:** Se garantizan pagos de auxilios anuales en estos niveles escolares por valor de \$585.814 por cada hijo registrado ante la Empresa.

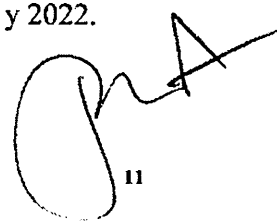
b. **Universidad, Técnico, Tecnológico, Postgrado y/o Magíster:** Se concederán semestralmente hasta dos auxilios de \$3'238.817 al trabajador con hijos menores de 27 años, registrados ante la Empresa y que estén cursando estudios superiores en instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Para aquellos trabajadores que tienen un tercer hijo estudiando en Universidad, Técnico, Tecnológico, Postgrado y/o Magíster, la empresa ofrecerá la posibilidad de acceder a un tercer auxilio bajo las mismas condiciones y requisitos de los que se reconocen en la actualidad. Para lo anterior, la Empresa concederá hasta 60 auxilios semestrales en total y su asignación se realizará dando prioridad a los trabajadores de mayor antigüedad.

c. **Auxilios Especiales:** Para auxiliar los costos educativos en que incurran los trabajadores que tengan hijos menores de 27 años con problemas de Síndrome de Down, Parálisis Cerebral, invidentes o sordomudos, Trastornos del Espectro Autista, Síndrome de Prader Will, Síndrome de Martin y Bell, Fenilcetonuria, Síndrome de Noonan, que hayan sido diagnosticados por médicos especialistas del Plan Obligatorio de Salud o de la Póliza siguiendo los protocolos de buenas prácticas médicas para el diagnóstico de estas entidades y que de dicha evaluación se pueda concluir que por su condición requieren de educación especial permanente y no estén en condiciones de estar incluidos en el sistema educativo, la Empresa concederá hasta 30 auxilios anuales por un valor de \$2'672.368 cada uno, dando prioridad a los trabajadores de mayor antigüedad. Es entendido que todos los empleados de rol diario de la Empresa y de rol mensual sindicalizados cubiertos en el campo de aplicación de la presente convención colectiva serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de este número máximo de auxilios.

d. **Becas Universitarias:** Para auxiliar con los costos educativos en que incurran los trabajadores que inicien o que se encuentren adelantando estudios universitarios de pregrado en instituciones universitarias debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, la Empresa otorgará hasta 50 becas de un valor de hasta \$3'212.107 por semestre, siempre y cuando la carrera adelantada se desarrolle en máximo 10 semestres ininterrumpidos. La Empresa reglamentará el acceso a este beneficio, teniendo en cuenta entre otros aspectos los siguientes: antigüedad del trabajador, rendimiento académico, que el horario de estudios no interfiera con el horario de trabajo y que no implique el otorgamiento de permisos para adelantar los estudios. Es entendido que todos los empleados de rol diario de la Empresa y de rol mensual sindicalizados cubiertos en el campo de aplicación de la presente convención colectiva serán tenidos en cuenta para el otorgamiento de este número máximo de becas.

Para los literales a y c se pagarán en el mes de marzo de los años 2020, 2021 y 2022.


11

Para los literales b y d:

- Para el año 2019 se pagarán en Septiembre de este año.
- Para los años 2020 y 2021 se pagarán en Marzo y Septiembre de dichos años.
- Para el primer semestre del año 2022, se pagarán en Marzo de dicho año.

Los trabajadores deberán demostrar ante la Empresa el nivel de estudios correspondientes de cada hijo y en el caso del literal c adicionalmente el diagnóstico de salud correspondiente.

***Parágrafo 1:** No perderán el derecho a participar en estos auxilios, los hijos de los trabajadores que fallezcan teniendo contrato de trabajo vigente con la Empresa, siempre y cuando el fallecimiento ocurra dentro de los tres meses anteriores a la entrega de los mismos.*

***Parágrafo 2:** Para el segundo año de vigencia los auxilios pactados en el presente artículo se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019 más 1,50%. De igual manera para el tercer año de vigencia se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2020 más 1,50%.*

23. APRENDICES DEL SENA: La Empresa propiciará la capacitación de sus trabajadores acorde con las funciones del cargo que ocupen.

A partir de la firma de la presente convención, los aprendices del SENA que por ley vincule la Empresa, serán escogidos preferiblemente entre los nacidos en el departamento del Cesar para las Minas y en el departamento del Magdalena para el Puerto, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por esta institución.

La Empresa procurará vincular en la medida de sus posibilidades a los empleados estudiantes del Sena que culminen estudios dentro de lo establecido en los contratos de aprendizaje, siempre y cuando existan las vacantes en las posiciones equivalentes a la que estudiaron y reúnan los requisitos idóneos de conocimiento, capacidad y experiencia, previa aprobación del Superintendente y el Gerente del área respectiva, caso en el cual, se vinculará directamente con Drummond Ltd.

24. AUXILIO DE CAPACITACIÓN: El valor de este beneficio ya se encuentra incluido en el Auxilio Sindical contemplado en el artículo 18 de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

25. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN: La Empresa suministrará tres comidas diarias al personal de operaciones que labore en los turnos de ocho o más horas al día y exigirá a los contratistas que suministren las comidas a los trabajadores, que cumplan con las condiciones de higiene, balance nutricional, calidad y cantidad establecidas en los contratos respectivos.

Queda entendido que las comidas serán suministradas únicamente a las personas en sus días de trabajo dentro de los horarios establecidos.

La Empresa concederá a todos los trabajadores que se beneficien de la presente convención, media hora remunerada para ingerir los alimentos. La Empresa procurará que las interrupciones para la toma de alimentos en las áreas de Operación y Mantenimiento se hagan en los horarios establecidos. Dichos horarios serán respetados por la Empresa, salvo en casos de emergencias o condiciones especiales que ameriten modificaciones. Igualmente la Empresa se reserva la facultad de modificar dichos horarios, en cuyo caso publicará los cambios oportunamente y para tal efecto la Empresa tendrá en consideración la salud y el descanso de los trabajadores.

26. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE: Con el fin de procurar unos mejores servicios de alimentación y transporte, se integrará un comité en cada una de las sedes (Puerto y Mina), conformado por seis (6) representantes de los trabajadores afiliados a SINTRAMIENERGÉTICA, tres (3) de SINTRADRUMMOND, uno (1) de AGRETRITRENES, uno (1) de SINTRAMINEROS, uno (1) de SINTRAMINED, uno (1) de SINEMPROMI, uno de (1) SINTRADEM y uno (1) de SINTRAMINAL, escogidos por cada organización sindical y tres (3) representantes escogidos por la Empresa. Para la escogencia de los representantes de los trabajadores debe tenerse en cuenta que deben ser pertenecientes a diferentes Departamentos o Grupos de trabajo de la Empresa. El Coordinador del Comité será escogido por la Empresa entre los representantes de la misma.

Como funciones del comité se encuentran entre otras las siguientes:

1. Hacer sugerencias a la Empresa sobre los menús que el contratista suministra a los usuarios del servicio.
2. Hacer sugerencias a la Empresa sobre el proceso general de preparación y transporte de alimentos.
3. Hacer sugerencias sobre el proceso general del servicio de transporte de los empleados.
4. Canalizar las inquietudes de los usuarios de los servicios.
5. Estudiar alternativas para implementar el servicio de dietas.

El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes y de ser necesario se programarán reuniones extraordinarias. La Empresa dará los permisos que se requieran por la duración de la reunión y facilitará los medios necesarios para su funcionamiento:

- Transporte dentro de las rutas existentes: En el caso de los miembros del comité que residan en sitios distintos a las rutas acostumbradas y tengan que desplazarse durante sus días de descanso para asistir a las reuniones, se les reconocerán \$112.306 para gastos de transporte.
- Capacitación a los miembros del comité: Dentro de esta capacitación, se incluirá una asesoría cuatro (4) veces al año por parte de una nutricionista para que los miembros del comité cuenten con mejores herramientas y conocimientos para el cumplimiento de sus funciones.

De las reuniones se levantarán actas que le serán entregadas a cada uno de los miembros del comité. En las reuniones se hará seguimiento a las sugerencias planteadas en actas anteriores y de ser necesario, podrán incluirse en el temario de las reuniones planteadas en el Artículo de Aspectos Generales de Trabajo de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

27. AUXILIO DE LOCALIZACIÓN: La Empresa concederá un auxilio de localización por concepto de alojamiento para ayudar a cubrir los gastos en que incurran los trabajadores de rol diario de la mina que residan sin sus familias en la Loma, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Becerril, Curumaní, Codazzi o El Paso, consistente en la suma de \$372.552 mensuales para el primer año de vigencia.

28. TRANSPORTE DE PERSONAL: La empresa Drummond Ltd. proporcionará transporte de óptima calidad a sus trabajadores en las rutas acostumbradas, en buses que brinden comodidad, seguridad e higiene. En estas mismas condiciones, la Empresa suministrará el transporte entre la Mina y El Paso y viceversa, con la misma frecuencia con la que se hace el recorrido de la Mina a la Loma, Chiriguaná, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Becerril, Curumaní y Codazzi.

Queda entendido que el servicio de transporte se colocará también del paradero de buses de la Mina Pribbenow hasta el área del PIT, en buses de las características ya señaladas, siempre y cuando no rompa con las normas de seguridad industrial de la Compañía.

La Empresa ejercerá el control que sea necesario sobre el contratista que suministra el transporte, para que el servicio que está suministrando sea mejorado, de conformidad con las condiciones aquí pactadas.

En las rutas de La Loma a Valledupar y viceversa y en las acostumbradas de Puerto Drummond a Ciénaga y Santa Marta y viceversa, la Empresa suministrará el transporte a los empleados en buses con aire acondicionado, que brinden comodidad, seguridad e higiene.

Parágrafo 1: La Empresa ejercerá un mayor control sobre los contratistas del transporte de personal, tratando siempre que los buses cumplan con los requisitos para el transporte adecuado, confortable, cómodo y con aire acondicionado. Así mismo, en el caso de la Mina, para la siguiente licitación de transporte se incluirá dentro de los pliegos correspondientes el que los buses cuenten con baño para las rutas La Loma – Valledupar – La Loma.

Parágrafo 2: En aras de facilitar las relaciones obrero-patronales así como el acceso de los empleados a los servicios de salud en la Mina, la Empresa establecerá una ruta de transporte diaria desde La Loma hasta la Mina y viceversa, para que los empleados puedan ingresar a las instalaciones mencionadas en su tiempo libre.

Parágrafo 3: Los accidentes que sufran los empleados en el transporte que la compañía provee con ocasión a su trabajo serán reportados a la ARL para su investigación. Igualmente, los accidentes que los empleados reporten haber sufrido en el transporte desde o hacia su lugar de trabajo, serán enviados por la Empresa a la ARL para lo de su competencia.

Parágrafo 4: A partir de la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, los contratos de transporte de personal que celebre la Empresa, incluirán una cláusula mediante

Handwritten signature: *Francisco Torres*

Handwritten signature: *[Signature]*

la cual se obligará al contratista que la fecha de matrícula de los buses no sea superior a cinco (5) años.

29. AUXILIO DE TRANSPORTE: La Empresa auxiliará a los trabajadores por concepto de transporte en la siguiente forma:

1. Para los trabajadores de la Mina, que al inicio o final de la rotación de trabajo viajen al Atlántico, Bolívar, Sucre o Córdoba por motivos de su residencia en esos Departamentos, con la suma de \$322.528 mensuales.
2. Para los trabajadores de la Mina, que al inicio o final de la rotación de trabajo viajen a la Guajira o Magdalena, por motivos de su residencia en esos Departamentos, con la suma de \$181.699 mensuales.
3. Para los trabajadores del Puerto, que al inicio o final de la rotación de trabajo viajen al Atlántico o Bolívar por motivos de su residencia en esos Departamentos, con la suma de \$181.699 mensuales.
4. Para los trabajadores del Puerto, que al inicio o final de la rotación de trabajo viajen a Sucre o Córdoba, por motivos de su residencia en esos Departamentos, con la suma de \$197.466 mensuales.
5. Para los trabajadores del Puerto o La Mina, que al inicio o final de la rotación de trabajo viajen al interior del país (departamentos fuera de la Costa Atlántica), por motivos de su residencia en esos Departamentos, con la suma de \$322.528 mensuales.

Para tener derecho a este auxilio, los trabajadores deberán enviar una carta dirigida al Departamento de Recursos Humanos de su sede, en donde indiquen la ciudad en donde residen, la dirección y el teléfono correspondiente.

En caso de existir cambios en la dirección y/o el teléfono, el trabajador deberá comunicarlo por escrito al Departamento de Recursos Humanos de su sede dentro de las 72 horas posteriores al cambio. La Empresa se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el trabajador.

30. LABORES OCASIONALES DE EMPLEADOS DEL ÁREA MARINA Y FERROCARRIL: La Empresa brindará apoyo en materia de alimentación, transporte y alojamiento a aquellos empleados del área Marina de Puerto que por motivos de sus funciones requieran desplazarse a otras locaciones fuera del Departamento del Magdalena, siempre y cuando la necesidad de la actividad a realizar así lo requiera. Igualmente, pagará viáticos de \$140.859 diarios o la proporción correspondiente si no permanece el día completo.

Cuando por situaciones de emergencia en la línea férrea, la Empresa requiera que sus empleados de Mina, Puerto ó Ferrocarril, pernocten en sitios que la compañía designe en cercanías del lugar de la emergencia, diferentes a los de su residencia habitual, la empresa brindará apoyo en materia de alimentación, transporte y alojamiento y pagará viáticos de \$140.859 diarios por cada día que deba permanecer alojado en el sitio indicado por la compañía, o la proporción correspondiente si no permanece el día completo, mientras atiende la emergencia.

Cuando se brinde apoyo de alojamiento, no se deberán acomodar más de dos (2) trabajadores por habitación, salvo en los casos en que no haya disponibilidad de habitaciones en el mismo sitio.

31. FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA: La Empresa DRUMMOND LTD. mantendrá el Fondo actual. Es entendido que los recursos de este fondo se usarán para la adjudicación de los préstamos establecidos en el presente artículo para todos los empleados de rol diario de la Empresa y de rol mensual sindicalizados cubiertos en el campo de aplicación de la presente convención colectiva.

La Empresa se compromete a establecer en el contrato con la fiduciaria los siguientes requisitos mínimos:

1. Que el solicitante tenga tres años o más de antigüedad en la Empresa para el caso de Compra de Vivienda, Construcción de Vivienda o Reestructuración de deudas hipotecarias; y dos o más años de antigüedad para compra de lote o remodelación de vivienda. Se dará prioridad al de mayor antigüedad en la Empresa y a quienes no hayan recibido préstamos anteriormente.

2. La Empresa dentro del contrato de fiducia, exigirá que los montos de intereses que cobre la fiduciaria por los préstamos que conceda a los trabajadores se calculen así:

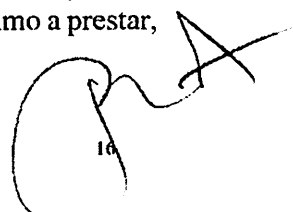
- El interés nominal anual de los préstamos será el equivalente al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año calendario inmediatamente anterior a la fecha de aprobación del préstamo.
- En ningún caso, este interés podrá ser inferior al 3,5% anual, ni superior al 6% anual.
- Para aquellas personas que se retiren de la empresa por motivos diferentes a la justa causa, se les mantendrá, por un período máximo de seis (6) meses posteriores a su retiro, la tasa de interés nominal anual sobre el saldo insoluto del crédito que le fuera otorgado. Dicho tratamiento solo tendrá aplicación cuando el ex empleado haya firmado un nuevo acuerdo de pago con la compañía y no incurra en mora en el pago de las cuotas correspondientes, establecidas precisamente en ese nuevo acuerdo.

3. Que los montos de los préstamos estén distribuidos así:

- a. Para compra de vivienda, hasta \$87'500.000.
- b. Para compra de lotes, hasta \$35'000.000.
- c. Para construcción de vivienda, hasta \$40'000.000.
- d. Para remodelación y arreglos locativos, hasta \$30'000.000.
- e. Para reestructuración de deudas hipotecarias con entidades financieras, hasta \$65'000.000.
- f. Para remodelación, arreglos locativos y construcción de la vivienda del empleado: dirigido a aquellos empleados que hayan culminado de pagar el crédito recibido de este Fondo, hasta \$25'000.000 por una sola vez.

Parágrafo. Para la modalidad de préstamo de compra de vivienda del literal a), si la capacidad de pago del trabajador solicitante no le permite obtener el monto máximo a prestar,

16



se le calculará el valor del préstamo al que puede acceder siempre y cuando éste sea igual o superior a \$30.000.000.

4. Del valor del fondo actual, durante el primer año de vigencia, \$100'000.000 se dedicarán a los préstamos establecidos en el literal f del numeral 3 de este artículo, para el segundo año de vigencia la cifra destinada a estos préstamos será de \$50'000.000 y para el tercer año de vigencia la cifra destinada a estos préstamos será de \$50'000.000. Los recursos que se recauden por el pago de las cuotas mensuales de los préstamos concedidos por este concepto serán destinados para el mismo tipo de créditos.

5. Los plazos de amortización de los créditos serán así: para compra de vivienda: hasta 13 años. Para reestructuración de deudas hipotecarias: hasta 10 años. Para construcción de vivienda y compra de lotes: hasta 7 años. Para remodelación y arreglos locativos: hasta 4 años.

6. En los casos de los literales d y f del numeral 3 de este artículo, no se exigirá el trámite de la hipoteca de la vivienda.

7. Para el estudio de títulos de los inmuebles materia del préstamo inicialmente se exigirá fotocopia simple de las escrituras requeridas.

La Empresa intervendrá ante la Fiduciaria para que en lo posible se reduzcan los trámites con el fin de agilizar los préstamos. Igualmente, se estudiarán alternativas para que los empleados residentes en la Loma puedan acceder a estos créditos sin tener que presentar las escrituras correspondientes.

La apertura de inscripciones de solicitudes de préstamos se hará anualmente en el mes de mayo de cada año. Los empleados que se hayan inscrito no tendrán necesidad de inscribirse nuevamente para concursar.

La Empresa enviará al sindicato dentro de los 30 días calendario posteriores al cierre de adjudicaciones un listado de las solicitudes que contenga la siguiente información: nombre del empleado, fecha de ingreso, tipo de crédito que solicita y monto del mismo, ingreso promedio del trabajador, total de descuentos, ingreso neto y capacidad de pago de cuota.

Las adjudicaciones de créditos se harán trimestralmente (en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año) de acuerdo a las disponibilidades de fondos. La Empresa dentro de los 30 días calendario posteriores a la reunión de adjudicaciones enviará al sindicato la siguiente información: fondos disponibles a la fecha de la reunión de adjudicaciones, listado de los empleados cuyas solicitudes fueron negadas indicando la razón de la negativa para cada caso, listado de los empleados a quienes se les adjudicó créditos siguiendo el orden establecido en esta Convención Colectiva de Trabajo y listado de las solicitudes que quedan aplazadas por disponibilidad de fondos.

Los empleados contarán con 4 meses a partir de la fecha de recibida la comunicación de aprobación del crédito para efectuar el trámite correspondiente. En el evento que no lo pueda

Oct 2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

lograr en el término antes indicado, deberá volver a presentar solicitud de préstamo en el período de inscripciones siguiente.

Igualmente la Empresa entregará a la organización sindical balances semestrales sobre el estado del fondo con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.

Parágrafo: para atender los gastos de escrituración y liberación de hipoteca, al préstamo aprobado se le adicionará la suma de hasta \$2'000.000, suma que se le entregará directamente al trabajador para este propósito.

32. AUXILIO POR MUERTE DE FAMILIARES: Este auxilio está cubierto con una póliza de grupo que la Empresa mantendrá con una compañía aseguradora, póliza ésta cuyo cubrimiento mantendrá vigente. El costo de la póliza que cubre este auxilio está cubierto en su totalidad por la Empresa, quedando entendido que el trabajador no tiene que reconocer suma alguna por dicho beneficio.

33. AUXILIO POR MATERNIDAD: Este auxilio está cubierto con una póliza de hospitalización que la Empresa mantendrá con una compañía aseguradora, póliza ésta cuyo cubrimiento mantendrá vigente. El costo de la póliza que cubre este auxilio para el grupo familiar inmediato registrado por el trabajador ante la aseguradora está cubierto en su totalidad por la Empresa, quedando entendido que el trabajador no tiene que reconocer suma alguna por dicho beneficio.

34. AUXILIO EXTRALEGAL POR MUERTE DEL TRABAJADOR: Se mantendrá la póliza de vida grupo incrementando los amparos a los siguientes valores:

Básico de Vida (incluye la muerte por homicidio y suicidio desde el inicio de la vigencia del amparo individual): 24 sueldos mensuales.

Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración (incluye muerte por homicidio): 24 sueldos mensuales.

Ejemplo: en el caso de un empleado cuya muerte por homicidio esté dentro de la vigencia del inicio del amparo individual, recibiría 24 sueldos mensuales por el Amparo Básico de Vida y otros 24 sueldos por la Indemnización Adicional por Muerte por Homicidio para un total de 48 sueldos en este caso.

El costo de la póliza que cubre este auxilio está cubierto en su totalidad por la Empresa, quedando entendido que el trabajador no tiene que reconocer suma alguna por dicho beneficio.

35. ASPECTOS GENERALES DE TRABAJO: La empresa Drummond Ltd. se obliga a cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y para tal efecto suministrará los elementos necesarios para la protección de los trabajadores, de acuerdo a las labores asignadas y a las normas establecidas sobre higiene y seguridad industrial. Así mismo, facilitará los medios, programas y métodos para prevenir el mayor número de riesgos que puedan sobrevenir con ocasión del trabajo.

Cuando un trabajador tenga una lesión como consecuencia de un accidente durante su jornada de trabajo, la Empresa le entregará copia del reporte de accidente que se le envía a la ARL.

La Empresa Drummond Ltd. prestará todas las garantías que sean necesarias para que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, desarrolle todas las actividades y programas que la Ley le asigna. En este sentido, la Empresa facilitará a los integrantes del Comité la asistencia a las reuniones que se programen y otorgará durante la jornada de trabajo los permisos remunerados que requieran sus miembros de acuerdo a la reglamentación que el Comité establezca.

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST, enviará copia de sus actas y sugerencias al Gerente de Sede (Mina, Puerto ó Ferrocarril) según el caso, para que este las evalúe en un tiempo prudencial. Si el Comité considera que la Empresa ha sido renuente a dar respuesta a sus sugerencias, cualquiera de sus miembros podrá acudir a la ARL ó a la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio del Trabajo, enviando las copias de las recomendaciones para que procedan de conformidad.

Con el fin de evitar que se corran riesgos de accidentes y en concordancia con las normas de seguridad industrial de la Empresa, no podrán ser operados aquellos equipos de la Empresa que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad. En este sentido, la Empresa estudiará las recomendaciones y sugerencias que presente el Comité de Higiene y Seguridad Industrial. La Empresa practicará a sus equipos de operación un mantenimiento adecuado, tratando en lo posible que sus trabajadores laboren en condiciones ambientales de trabajo seguras y eficientes.

Cuando la Empresa representada por el Superintendente del Área o quien haga sus veces, atendiendo observaciones del Departamento de Seguridad Industrial ó el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST y de acuerdo a la legislación vigente, considere que las condiciones atmosféricas colocan en alto riesgo la seguridad de los trabajadores y equipos, tomará las medidas necesarias para su protección.

La Empresa ubicará sus comedores en el área de operaciones de la mina en sitios estratégicos que permitan un servicio de alimentos en forma adecuada de tal manera que las condiciones de alimentación sean lo más higiénicas posible. Adicionalmente se dará a estas instalaciones el mantenimiento adecuado que permita cumplir con lo anterior. De la misma manera la empresa instalará en los comedores del PIT, generadores eléctricos que permitan el funcionamiento de aires acondicionados e iluminación en estas instalaciones; también colocará tanques que permitan el suministro de agua para que los empleados puedan lavarse las manos antes de ingerir los alimentos.

La Empresa tomará las medidas necesarias para asegurar una protección adecuada con relación a factores externos como la lluvia o el sol, para aquellos empleados que la Empresa considere que así lo necesitan. Para tal efecto, proveerá equipo adecuado de protección (parasoles e impermeables), los cuales serán utilizados dentro de las instalaciones de la Empresa y específicamente durante el tiempo de exposición a estos factores.

La empresa Drummond Ltd. suministrará hielo y agua debidamente tratada para el consumo de sus trabajadores de manera suficiente, salvo caso fortuito. De la misma manera, para aquellos trabajadores que laboran a la intemperie en el cuidado de las motobombas en la Mina, la Empresa colocará un termo con suficiente agua y hielo para el consumo de estos empleados.

La Empresa continuará teniendo reuniones mensuales con las directivas de los sindicatos, con el fin de discutir asuntos relacionados con el bienestar de los empleados y de la Empresa misma, entre los que se pueden mencionar:

- ✓ Elementos de protección de los trabajadores.
- ✓ Estado y mantenimiento de los equipos de la Compañía.
- ✓ Condiciones del trabajo.
- ✓ Funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, COPASST
- ✓ Estado de las relaciones obrero-patronales.
- ✓ Procedimientos de emergencia en las áreas de operación.
- ✓ Estado de los sistemas de transporte y alimentación de empleados.
- ✓ Estudio de la categoría de operadores múltiples en el área de Loadout.
- ✓ Consideración de alternativas para el transporte en las áreas de Producción en las Minas y la Operación Marina en el Puerto.
- ✓ Retroalimentación sobre las prendas de dotación en las reuniones de Marzo, Junio y Noviembre, meses que son posteriores a las fechas de entrega establecidas en la convención colectiva.

Con el fin de atender emergencias que se puedan presentar en el área de la Operación Marina, la Empresa proveerá una camilla especializada en el transporte de pacientes en este tipo de actividades. Igualmente la Empresa conjuntamente con la ARI, u otra entidad calificada, analizará los procedimientos para atención de emergencias en la operación marina.

36. DOTACIÓN: La empresa Drummond Ltd. para el personal de Producción suministrará cada cuatro (4) meses (en Enero, Abril y Septiembre) dos (2) camisas, dos (2) pantalones y un (1) par de botas. Para el personal de mantenimiento se suministrará un (1) uniforme adicional en las mismas fechas que al grupo de Producción.

Las botas que se entreguen en cada dotación a los soldadores y técnicos eléctricos deberán ser de material dieléctrico. Esta misma característica deberán tener los guantes que se entreguen a los técnicos eléctricos.

A los soldadores y a los empleados de Mantenimiento de ferrocarril que realicen habitualmente labores de soldadura, se les suministrará una chaqueta de un material impermeable con gorro incorporado una (1) vez por año.

Igualmente, suministrará una (1) esterilla por año, para el personal de Producción y Mantenimiento que operen los diversos equipos de la Compañía.

Cuando por motivos de sus funciones en el trabajo, el uniforme del trabajador adquiera condiciones que pudieren afectar la salud o seguridad del mismo, la Empresa procederá a realizar el cambio respectivo, debiendo el trabajador devolver el uniforme reemplazado.

Parágrafo: La Empresa a través de su gestión administrativa continuará velando por la calidad de la dotación y elementos de protección personal que le suministra a sus trabajadores.

37. LEGISLACIÓN MARÍTIMA: La Empresa continuará dando cumplimiento a la legislación vigente en Colombia para el área marítima y las operaciones de buceo comercial.

Parágrafo: Adicionalmente a la dotación prevista para los trabajadores del área de Operaciones Marinas, la Empresa suministrará al personal de buzos dos (2) overoles cada seis (6) meses y un (1) traje térmico, un (1) par de botines de neopreno y una (1) capucha de neopreno cada año. Igualmente, para estos mismos trabajadores que por motivo de sus funciones en el trabajo les sea indispensable el uso de máscara de buceo con prescripción de optómetra en los visores, la Empresa se la suministrará una sola vez por año.

38. EL EMPLEADOR FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL: La empresa Drummond Ltd. velará por la seguridad social de sus trabajadores en cumplimiento de las normas y leyes sobre salud y seguridad social.

La Empresa mantendrá una póliza de hospitalización cuyos términos y condiciones serán equivalentes a los vigentes en la póliza actual, sin costo para el trabajador. Dentro de los 60 días anteriores a la renovación del contrato con la aseguradora, la Empresa enviará a la organización sindical copia de los cambios que se pretenden incluir.

La Empresa, en cumplimiento de la legislación vigente (Ley 9/79, Resolución 2400/79, Resolución 2013/86, Resolución 1016/89, Decreto 1295/94 y sus decretos reglamentarios) mantendrá actualizado su Panorama de Factores de Riesgos Ocupacionales e implementará un programa orientado a la prevención y promoción de la salud de los trabajadores. Adicionalmente, la Empresa dará a conocer al Comité Paritario de Salud Ocupacional su Programa de Salud Ocupacional y el Panorama de Riesgos Profesionales lo cual se hará dentro de los seis meses siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva.

La ARL tendrá participación en el desarrollo de todos estos programas.

La Empresa concederá permiso remunerado, viático y tiquete aéreo para la asistencia del trabajador a la audiencia de evaluación en los procesos de calificación de origen de enfermedad y/o pérdida de capacidad laboral ante la Junta de Calificación Nacional de Invalidez. Este viático tendrá un valor de \$179.261

39. PROGRAMA DE AYUDA AL TRABAJADOR CON PROBLEMAS DE ALCOHOLISMO Y/O FÁRMACO-DEPENDENCIA:— La Empresa mantendrá para todos los trabajadores el Programa de Ayuda al Trabajador con problemas de alcoholismo y/o fármaco-dependencia. Cualquier trabajador podrá ser incluido voluntariamente en dicho programa.

Parágrafo: La Empresa le comunicará por escrito al trabajador el resultado de la prueba de alcohol y drogas que se le practique. En caso de que la prueba resultare positiva, la empresa dará curso al procedimiento que corresponda según el caso.

40. REUBICACIÓN POR QUEBRANTOS DE SALUD: Cuando por determinación de la EPS ó ARL en que se encuentre afiliado el trabajador y si es necesario reubicarlo como consecuencia de una enfermedad, la Empresa lo reubicará sin desmejoramiento salarial, capacitándolo para su nuevo cargo si fuere necesario.

Las reubicaciones consecuencia de una lesión sufrida en accidente durante la jornada laboral deberán ser avaladas por la ARL.

La Empresa podrá hacer reubicaciones temporales o aplicar restricciones laborales a los trabajadores que hayan sufrido lesiones producto de un accidente de trabajo o enfermedad profesional previo aval de la ARL y consentimiento del trabajador.

Parágrafo 1: En el evento en que por motivos de restricciones médicas determinadas por la EPS ó ARL, diferentes a la de no realizar labores en turno nocturno, la Empresa tome la decisión de reubicar al trabajador en una labor que implique trabajar solo en turnos diurnos, se le reconocerá una bonificación equivalente a los recargos nocturnos que el trabajador deja de percibir por esta decisión, mientras se mantengan dichas circunstancias.

41. AMBULANCIAS PARA TRASLADO DE PACIENTES: La empresa Drummond Ltd. mantendrá dos (2) ambulancias en la Mina Pribbenow, dos (2) ambulancias en la mina El Descanso y otra en las instalaciones del Puerto, provistas de todos los elementos necesarios y recomendaciones médicas para el traslado de pacientes que considere el CAB sufren de enfermedades o accidentes de trabajo que les imposibilite su traslado por su propio medio. Para tal fin designará un conductor para estos equipos en el lugar y el momento en que sea requerida su utilización. La Empresa definirá la ubicación de estos equipos en un sitio adecuado para la conservación de los mismos de tal forma que se preste una atención oportuna y eficaz.

Cuando se presenten emergencias médicas en los sitios de trabajo que requieran el traslado del paciente fuera de los mismos, la Unidad de Salud de cada sede (Mina o Puerto) evaluará los elementos disponibles para dicho traslado y según su criterio médico tomará las determinaciones del caso. En el caso de la Mina, la Unidad de Salud, analizando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, podrá optar por el traslado aéreo del empleado siempre que éste sea viable, remitiéndolo a las instituciones médicas que considere pertinente según cada caso en particular, procurando su pronta recuperación.

42. EXÁMENES Y TRATAMIENTOS: La empresa Drummond Ltd. mantendrá profesionales en salud ocupacional para que los empleados durante su jornada hábil de trabajo puedan tener una mejor atención. Este servicio será coordinado por dos médicos contratados por la Compañía.

La empresa Drummond Ltd. practicará a sus trabajadores de acuerdo a la Ley, los exámenes médicos periódicos ocupacionales de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional de la Empresa. La Compañía incluirá dentro de los exámenes periódicos a realizar, exámenes de laboratorio para control de los niveles de colesterol y triglicéridos.

Cuando les sean formulados a los trabajadores exámenes o tratamientos por la EPS, ARL ó Médicos de la Empresa y que requieran desplazamientos a otros municipios o ciudades, la Empresa concederá los permisos remunerados que para tal fin se requieran. Queda comprometido el trabajador a demostrar ante la Empresa la incapacidad o el uso del permiso por parte de la EPS ó ARL respectiva.

Para los gastos que demande el traslado del trabajador cuando sea fuera del departamento en donde presta sus servicios, es decir, fuera del Departamento del Cesar para los trabajadores de las Minas y fuera del Departamento del Magdalena para los trabajadores del Puerto, la Empresa lo ayudará con un auxilio de \$183.624 diarios por el tiempo que permanezca en tratamiento. Cuando la gravedad de la enfermedad demande de acompañante, se le suministrará al trabajador una suma igual para compensar los gastos del acompañante.

***Parágrafo. Prótesis por accidente de Trabajo.** En el evento en que como consecuencia de un accidente de trabajo el empleado necesite el uso de una prótesis y la ARL en la que se encuentra afiliado dicho empleado certifique la imposibilidad de suministrarla, la Empresa se encargará de hacerlo.*

43. ENFERMEDAD PROFESIONAL, ACCIDENTES DE TRABAJO E INCAPACIDADES: Las incapacidades que decreten las EPS donde se encuentren afiliados los trabajadores, ya sean por enfermedades profesionales, no profesionales o accidentes de trabajo, serán pagadas en los porcentajes que estipule la Ley.

44. RECREACIÓN Y CULTURA: La Empresa Drummond Ltd. patrocinará los eventos deportivos de sus trabajadores y para tales efectos suministrará los implementos necesarios tales como camisetas, pantalonetas, guayos y balones, dependiendo de la disciplina que se vaya a ejecutar, suministrando la inscripción y el arbitraje para los eventos. Para el desarrollo de estos eventos deportivos la Empresa creará un comité de recreación en el cual tendrán participación los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados interesados en la práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

Los accidentes deportivos que sufran los empleados en eventos organizados por la Empresa o cuando participen en representación de la misma serán reportados a la ARL para su respectiva investigación.

45. MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE ALTO COSTO:

La Compañía incluirá dentro de la cobertura de la póliza de hospitalización y cirugía, el suministro temporal de los medicamentos formulados al trabajador y/o su grupo familiar debidamente registrado ante la póliza, para el tratamiento de enfermedades de alto costo, ruinosas o catastróficas, definidas como tal en la legislación colombiana.

Handwritten signature and text:
Tina Rob
[Signature]

Handwritten signature:
[Signature]

Este beneficio tendrá lugar siempre y cuando los medicamentos sean objeto de cobertura de la póliza de hospitalización y cirugía y que además hayan sido prescritos por médicos de la red contratada por la póliza o de la EPS.

La temporalidad de este beneficio será máxima de 3 meses contados a partir de la fecha en que se inicie el suministro de los medicamentos, tiempo en el cual el trabajador deberá adelantar los trámites y solicitudes necesarios para que el sistema de seguridad social asuma esta obligación.

46. PRIMAS EXTRALEGALES:

a. La Empresa concederá una Prima Semestral Extralegal de Junio equivalente a veinticinco (25) días de salario básico con los mismos requisitos y condiciones con que se paga la prima legal de servicios.

b. La Empresa concederá una Prima Extralegal de Navidad equivalente a treinta (30) días de salario básico con los mismos requisitos y condiciones con que se paga la prima legal de servicios.

c. La Empresa concederá una Prima Anual Extralegal de Vacaciones equivalente a veintinueve (29) días de salario básico del trabajador, los cuales se cancelarán conjuntamente con el pago de las vacaciones respectivas. En caso de liquidación del contrato se pagará esta prima proporcionalmente a los períodos de vacaciones pendientes.

47. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD:

La Empresa reconocerá una bonificación por antigüedad a los empleados, de acuerdo la siguiente tabla:

a. Al cumplir 3 años de servicio \$487.084

b. Al cumplir 5 años de servicio \$803.026

c. Al cumplir 8 años de servicio \$1'283.526

d. Al cumplir 10 años de servicio \$1'448.083

e. Al cumplir 13 años de servicio \$1'764.027

f. Al cumplir 15 años de servicio \$2'172.123

g. Al cumplir 18 años de servicio \$2'646.039

h. Al cumplir 20 años de servicio \$3'000.000

El valor del literal g) se pagará sucesivamente al cumplir 5 años adicionales a los 20 años de servicio.

Estos pagos los hará la empresa en la quincena siguiente después de haber cumplido la antigüedad respectiva y entró a regir a partir del 1° de junio de 2008.

Los valores de la bonificación establecida en el presente artículo serán incrementados para el segundo año de vigencia de esta Convención Colectiva en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019 más el 1,50%, de igual manera para el tercer año de vigencia se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2020 más el 1,50%.

48. AUMENTO GENERAL DE SALARIOS: La empresa Drummond Ltd. aumentará el salario básico que tuvieren vigentes al 31 de Marzo de 2019 a los trabajadores cubiertos por el Campo de Aplicación de la Convención Colectiva de Trabajo en 6,00%. Este aumento se hará efectivo a partir del 1° de Abril de 2019.

Para el segundo año de vigencia, el aumento se aplicará a todos los trabajadores que cobije el campo de aplicación aquí pactado y será incrementado en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019 más el 1,50%. Este aumento se hará efectivo a partir del 1° de Abril de 2020.

Para el tercer año de vigencia, el aumento se aplicará a todos los trabajadores que cobije el campo de aplicación aquí pactado y será incrementado en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2020 más el 1,50%. Este aumento se hará efectivo a partir del 1° de Abril de 2021.

Los auxilios y viáticos pactados en dinero, con excepción de los que estén pactados para pagarse por una sola vez o en aquellos donde se especifique un acuerdo diferente, serán incrementados para el segundo año de vigencia de esta Convención Colectiva, en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2019 más 1,50%, de igual manera para el tercer año de vigencia se incrementarán en un porcentaje igual al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2020 más 1,50%.

49. BONIFICACIÓN POR FIRMA DE CONVENCIÓN: La empresa Drummond Ltd. concederá una bonificación no constitutiva de salario por la firma de la presente convención colectiva, consistente en la suma de \$12'500.000 por una sola vez para los trabajadores que al 22 de Mayo de 2019 estén cubiertos dentro del ámbito de aplicación de la presente Convención Colectiva. Esta bonificación se pagará a más tardar el 27 de Mayo de 2019.

50. RECARGOS NOCTURNOS, TRABAJO EN DÍAS DOMINICALES Y FESTIVOS: A partir de abril 1° de 2004, para efectos de la remuneración del trabajo en día dominical y festivo y recargo nocturno, la Empresa aplicará los recargos establecidos antes de la entrada en vigencia de la Ley 789 de 2002.

51. RÉGIMEN INDEMNIZATORIO: En caso de terminación unilateral sin justa causa por parte del empleador, se aplicará la tabla de indemnizaciones consagrada en el artículo octavo del decreto 2351 de 1965, modificado por el artículo sexto de la ley 50 de 1990.

Adicionalmente, el valor de la indemnización descrita en este artículo se incrementará en un 37,0%.

52. FONDO DE AHORRO VOLUNTARIO: La Empresa mantendrá el actual Fondo de Ahorros a través de un fondo de pensiones voluntarias legalmente constituido con las siguientes características:

- a. Para los efectos de este Fondo, el empleado podrá aportar hasta el diez por ciento (10%) de su salario básico mensual, siempre y cuando no se afecten los límites de educación, retención o compensación establecidos en la legislación laboral o decretados por autoridad competente.
- b. El empleado informará por escrito a la Empresa en los formatos que se diseñen para ello, el porcentaje de su salario que destinará a este Fondo. Este porcentaje sólo podrá ser modificado semestralmente en los meses de Enero y Julio de cada año, mediante comunicación escrita dirigida al departamento de Recursos Humanos, y recibida por este último dentro de los primeros quince días de los meses de Diciembre y Junio respectivamente.
- c. La Empresa contribuirá con el treinta por ciento (30%) de la suma aportada mensualmente por el trabajador de acuerdo a las condiciones establecidas en los literales anteriores.

El trabajador sólo podrá retirar dinero del Fondo de Ahorros en los siguientes eventos:

1. Cumplidos tres (3) años de permanencia en el Fondo, el empleado podrá solicitar el retiro de todos sus aportes y de las contribuciones de la Empresa, siempre y cuando dichos recursos se destinen exclusivamente a la adquisición de vivienda a amortización de su crédito hipotecario y para ello deberá allegar la información que se solicite con el propósito de demostrar la utilización de los recursos.
2. Los aportes del empleado y las correspondientes contribuciones de la Empresa con sus respectivos rendimientos, podrán ser retirados una vez dichos aportes cumplan cinco (5) años de permanencia en el Fondo.

En el evento en que el empleado decida retirar sus aportes por fuera de los términos aquí establecidos, perderá las contribuciones realizadas por la Empresa sobre los aportes retirados.

En caso de terminación del contrato de trabajo por renuncia o por justa causa, el empleado perderá las contribuciones realizadas por la Empresa que no hayan cumplido cinco (5) años de permanencia en el Fondo, con sus respectivos rendimientos. Si la terminación se da por cualquier otra modalidad (incluyendo terminación por reconocimiento de pensión o fallecimiento del empleado), tendrá derecho a retirar sus ahorros con las respectivas contribuciones de la Empresa y sus rendimientos.

53. VIGENCIA: La vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo será de tres (3) años contados a partir del 1º de Junio de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2022.

54. COSTUMBRES Y VIGENCIAS DE DERECHOS: Los capítulos, artículos, literales, numerales, párrafos, párrafos y demás normas que no hayan sido modificadas de la convención colectiva seguirán vigentes, en tal virtud se han transcrito textualmente, quedando incluidas en la nueva Convención Colectiva de Trabajo.

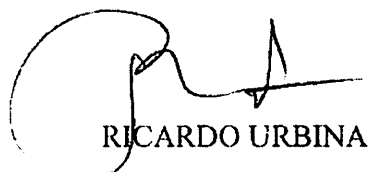
Parágrafo: todos los auxilios, primas extralegales, bonos y demás beneficios económicos pactados en la presente convención no constituyen salario en los términos del artículo 15 de la ley 50 de 1990.

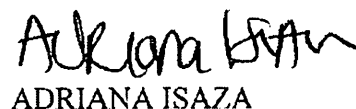
55. IMPOSIBILIDAD DE DOBLE BENEFICIO: Bajo ninguna circunstancia podrá un empleado cubierto por el campo de aplicación de la presente convención colectiva obtener beneficios provenientes de diferentes convenciones colectivas o laudos arbitrales suscritos por la Empresa. Los beneficios tampoco serán acumulables ni concurrentes. Así mismo se entiende que si por cualquier circunstancia un trabajador optara por beneficiarse por un acuerdo colectivo diferente, en ningún caso tendrá derecho a obtener un beneficio colectivo similar, así tenga denominación distinta a la consagrada en el acuerdo colectivo primigenio.

Parágrafo: Debe entenderse que la aplicación de los artículos 9 literales g) y h), 22 literales b, c y d, 28, 31 y 41, abarca todas las convenciones colectivas vigentes y en ningún momento se refieren a beneficios establecidos por cada una de las convenciones suscritas por la empresa. En otras palabras, se trata de beneficios máximos o topes, únicos y globales, no acumulables y que deben entenderse comunes para todas las convenciones colectivas y/o laudos arbitrales vigentes que suscriba la Empresa. De igual forma, en cuanto a los permisos previstos en los literales a) y b) del artículo 17, se restringirá el uso de estos permisos a un máximo de trabajadores por turno y que desempeñen funciones en diferentes clases de equipos y actividad, entendiéndose que dicha restricción es común a todas las convenciones y/o laudos arbitrales vigentes o que llegue a suscribir la empresa.

En constancia de lo anterior firman los que en ella intervinieron, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2019 así:

Por la Empresa:


RICARDO URBINA

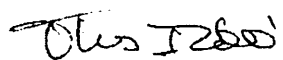

ADRIANA ISAZA

copy to [unclear]
[unclear]


RICARDO BARROS


LUIS CABELLO

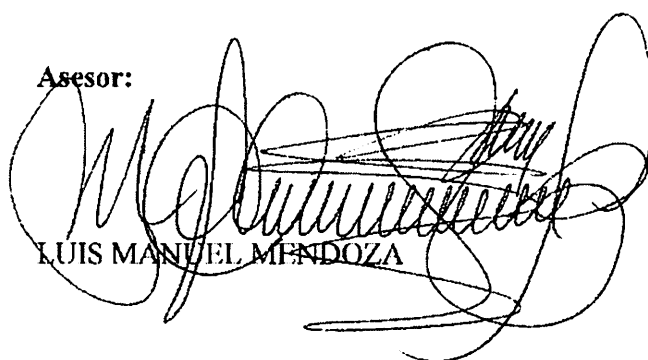
Por SINTRAMINED:

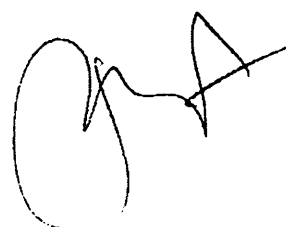

THOMAS IZQUIERDO


GERARDO ORTIZ


CARLOS CUELLO

Asesor:


LUIS MANUEL MENDOZA



Chiriguaná (Cesar), 19 de Noviembre de 2018

Oficio No. 20510-01-02-24-239

Doctor

JORGE MARIO DEARMAS PEREZ

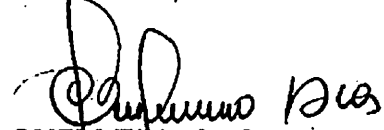
Secretario Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, Cesar,
E. S. D.

Cordial saludo:

En forma respetuosa me dirijo a Usted a fin de darle respuesta a su oficio de fecha 15 de Noviembre de 2018, al respecto le informo que en esta Fiscalía se adelanta la Indagación con el radicado 201786001233201800331 contra la Doctora MAGOLA GOMEZ DIAZ, Juez Laboral del Circuito de Chiriguaná, Cesar, por el presunto delito de PREVARICATO POR ACCION, siendo denunciante el señor CARLOS MANUEL MANJARRES CABANA.

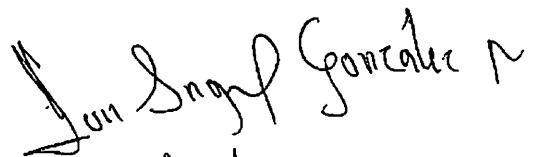
Igualmente le hago llegar fotocopias de la referida denuncia y sus anexos, la cual consta de 27 folios escritos.

Atentamente,



GUILLERMO SEGUNDO DIAZ GARCIA.

Fiscal 24 Seccional.



19/11/2018

03:38 pm

Dirección Seccional Cesar
Sección de Fiscalía y Seguridad Ciudadana
Fiscalía veinticuatro Seccional
Calle 8 A No. 5 - 56 (Calle Laureano Gómez) - Chiriguaná - Cesar
e-mail: guillermo.diaz@fiscalia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 12/feb./2021

Página 1

ORPORACION

GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADOS DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

001

88

12/feb./2021

JUZGADO 1 LABORAL CIRCUITO VALLEDUPAR

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
19709046	EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA		01 ***
7030649	CARLOS	MANJARREZ CABANA	03 ***

אזהרונא יהיה קהית נרפ"ק קהית דייקל

C10001-OJ02X02

CUADERNOS 0

ldiazg

EMPLEADO

FOLIOS

OBSERVACIONES
1 LINK ADJUNTO
1 ARCHIVO

REMITA JUZGADO DE CHIRIGUANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro
Segundo Piso Palacio De Justicia
Chiriguaná – Cesar
Tel: 5760302.

SECRETARÍA. Chiriguaná, Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).
Hora: 05:38 P.M.

En la fecha y hora, se recibió al correo electrónico del Juzgado la presente Demanda Ordinaria Laboral, promovida por **EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA** contra **LA EMPRESA DRUMMOND LTD**, a través de apoderado judicial Dr. **CARLOS MANUEL MANJARRES CABANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.030.649 y T.P. No. 191.670 del C. S. de la J.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral De Oralidad Del Circuito De Chiriguaná
Calle 7 No. 5 – 04 Barrio El Centro
Segundo Piso Palacio De Justicia
Chiriguaná – Cesar
Tel: 5760302.

SECRETARÍA. Chiriguaná, Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).
Hora: 11:30 A.M.

En la fecha y Hora, paso al Despacho de la señora Juez la presente Demanda Ordinaria Laboral promovida por **EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA** contra **LA EMPRESA DRUMMOND LTD**, a través de apoderado judicial Dr. **CARLOS MANUEL MANJARRES CABANA**. Informo además que la parte actora cumplió con el requisito señalado en el Artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Además, se allega fotocopia de oficio No. 20510-01-02-24-239, emitido por el fiscal 24 seccional de Chiriguaná, y fotocopia de denuncia penal en contra de la titular del despacho. Para que se sirva ordenar lo que estime pertinente.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.

Firmado Por:

JORGE MARIO DEARMAS PEREZ
SECRETARIO
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **809fd86d6ce17a0849f23091683b049a283e464af2e0f6093f09fff917a54558**
Documento generado en 03/12/2020 12:27:30 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 039

Chiriguana, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE EDWIN FABIAN CASSIANI AVILA CONTRA DRUMMOND LTD. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2020-00143-00.
--

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS MANUEL MANJARRES CABANA, interpuso denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, en contra de la juzgadora de instancia por el delito de prevaricato por acción. Aunado a ello, existe enemistad grave con el togado.

Entonces, se avizoran causales de impedimento para que pueda seguir conociendo de la presente actuación. Lo esencial de todo funcionario judicial, cuando observa causal de impedimento, para que exista imparcialidad, transparencia, ecuanimidad, en el servicio de administrar justicia, es declararse IMPEDIDO.

Lo anterior con base en los artículos 140 y 141 del C.G.P., el cual establece: CAUSALES DE RECUSACION. *Son causales de recusación las siguientes: "(...)*

7. Haber formulado alguna de las partes, su representante o apoderado, denuncia penal o disciplinaria contra el juez, su cónyuge o compañero permanente, o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, antes de iniciarse el proceso o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos al proceso o a la ejecución de la sentencia, y que el denunciado se halle vinculado a la investigación.

9. Existir enemistad grave o amistad íntima entre el juez y alguna de las partes, su representante o apoderado (...)".

La Fiscalía 24 Seccional de Chiriguana – Cesar, en respuesta del día 19 de noviembre de 2019, sobre el trámite de la denuncia manifestó: *"al respecto le informo que en esta Fiscalía se adelanta la indagación con el radicado 201786001233201800331, contra la Doctora MAGOLA GOMEZ DIAZ, Juez Laboral del Circuito de Chiriguana – Cesar, por el presunto delito de PREVARICATO POR ACCIÓN, siendo denunciante el señor CARLOS MANUEL MANJARRES CABANA."*

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, y como en esta demanda aparece como apoderado judicial del demandante el Dr. CARLOS MANJARRES CABANA, se puede manifestar sin lugar a equívocos que a la titular de esta célula judicial le ha surgido impedimento para seguir conociendo del presente asunto, por existir una denuncia penal en su contra, y existir una enemistad grave entre la juzgadora de instancia y el abogado en mención, causales que se configuran en los numerales 7 y 9 del artículo 141 del C.G.P.

Así las cosas, como quiera que este Juzgado Laboral, es único en este circuito, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 140 y 145 del C.G.P, ha de enviarse el expediente digital, contentivo de la presente demanda a los jueces laborales del Circuito de Valledupar en reparto, a través de la oficina judicial de la administración judicial del Cesar, por ser ellos los competentes para reemplazar al juzgador de instancia.

En razón y mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, Cesar.

RESUELVE

PRIMERO. DECLARESE impedida la titular de este Despacho para conocer de la presente demanda, por las causales y razones anotadas.

SEGUNDO: Remítase el expediente digital, contentivo de la presente demanda a los Jueces Laborales del Circuito de Valledupar, en Reparto, a través de la oficina judicial de la administración judicial del Cesar, por ser ellos los competentes para reemplazar al juzgador de instancia, para conocer y tramitar el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b743f9eea100f8ddb10ae61385f09492207dc7828c53ad69c1448bd21cc8d552**

Documento generado en 25/01/2021 04:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>